TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 2 de Setiembre de 1927 Núm. 6375

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se permite el desembarco de una fuerza aramada del crucero "Buenos Aires"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Visto el oficio de la Legación Argentina en que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza del crucero "Buenos Aires" con el fin de rendir honores militares en la Plata Independencia el 25 del actual en el monumento de Artigas;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las autoridades militares permitirán el desembarco de la tropa del referido crucero, que rendirá honores ante el monumento de Artigas el 25 del actual.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se permite el desembarco de la tropa armada del crucero "Bahía"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Visto el oficio de la Legación de los Estados Unidos del Brasil en que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada del crucero "Bahía" con el fin de rendir honores militares en la Plata Independencia el 25 del actual en el monumento a Artigas;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las autoridades militares permitirán el desembarco de la tropa con armas del referido crucero, que rendirá honores ante el monumento de Artigas el 25 del actual.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se permite el desembarco de una fuerza armada de la escuadra francesa

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Visto el oficio de la Legación de Francia en que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada de la escuadra francesa con el fin de rendir honores militares en la Plaza Independencia el 25 del actual en el monumento de Artigas;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las autoridades militares permitirán el desembarco de la tropa con armas de la referida escuadra, que rendirá honores ante el monumento de Artigas el 25 del actual.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba

El viernes 26 de Agosto de 1927, a las 17 horas y 30, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al doctor don Recaredo García y Fernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba, quien le entregó las insignias de la Gran Cruz de la Orden de Céspedes, con distintivo especial de Jefe de Estado, que le fué conferida por Su Excelencia el General Gerardo Machado y Morales, Presidente de la República de Cuba, el diploma oficial correspondiente y la carta de cancillería con que este último mandatario le comunica el otorgamiento de la referida condecoración democrática.

Ministerio de Guerra y Marina

5

Mensaje. Se solicitan providencias para el desembarque de substancias explosivas e inflamables

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Al Consejo Nacional de Administración:

Con el propósito de que sean satisfechas cuantas medidas reclama el desembarque de las substancias explosi-

vas e inflamables que llegan al país y sobre cuya trascendencia la Capitanía General de Puertos llama la atención de la Presidencia de la República, me es grato dirigirme en tal sentido a Vuestra Honorabilidad a fin de cumplir con el cometido constitucional que se le confiere, de salvaguarda de la tranquilidad de cuantos intereses nacionales puedan relacionarse con el problema que lo ocupa.

Ahora bien: considerando la suma gravedad que entrañan las operaciones que con las mencionadas substancias se realizan actualmente en el puerto de Montevideo, sin ofrecer el máximo de seguridad requerida, surge natural la inquietud que provoca la posibilidad de un accidente en tal paraje, no sólo por las proyecciones marítimas que pedría alcanzar el mismo, sino por sus resonancias generales, dada la estrecha unión que mantiene el puerto de Montevideo con el resto de los factores vitales de la Capital y el país.

Juzgando, en consecuencia, que la cuestión reclama solución urgente y que para resolverla es menester tomar medidas y ejecutar obras que reclaman la intervención de Vuestra Honorabilidad, me permito, con tal fin, elevar a vuestra ilustrada consideración los antecedentes mencionados, para que se digne disponer las providencias que conceptúe oportunas para la satisfacción de esta sentida cuanto urgente necesidad.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. —JUAN CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Decreto. Se dispone que se haga cargo de la Fiscalía Militar de 2.° turno el Fiscal Militar de 2.° turno

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Habiéndose concedido licencia al señor Coronel don Enrique Patiño, Fiscal Militar de 2.° turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que mientras dure la licencia concedida al señor Coronel don Enrique Patiño se haga cargo de la Fiscalía Militar de 2.° turno el señor Fiscal Militar de 1.er turno.

Art. 2.° Que se comunique, inserte y publique.—CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

7

Mensaje. Se solicita que la Caja Nacional de Ahorro Postal dependa del Banco Hipotecario del Uruguay

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 29 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el cual se incorpora la Caja Nacional de Ahorro Postal al Banco Hipotecario del Uruguay.

La ley de 27 de Febrero de 1919 que organizó la Caja Nacional de Ahorro Postal imprimió a ésta características análogas a instituciones similares de otros países, basando una gran parte del éxito de su gestión en la propaganda que, directa o indirectamente, pudiera efectuarse para llegar a todos los puntos del territorio de la República las conveniencias del ahorro postal, eminentemente popular y ejercitado en general; por menores de edad. Dicho instituto inició sus operaciones el 1.° de Julio de 1920 y durante los cinco primeros años, a pesar de los móviles bien intencionados de sus dirigentes, no consiguió nada más que una existencia precaria, ya sea por la falta de una propaganda bien organizada, ya sea por la resistencia natural del medio en que le tocó actuar o por interpretación demasiado estricta de la ley del 1919, en lo que se refiere a la forma de pago de los reintegros, que quitaba a los ahorristas la confianza indispensable que debieran depositar en esa institución. Sin embargo, a partir de los comienzos del año 1926, como consecuencia de un cambio de orientación en la propaganda y en el régimen de reintegro de los ahorristas y con la colaboración entusiasta del personal de la institución, la Caja tomó un incremento considerable, al extremo de que los depósitos del año 1926 superaron a todos los realizados en los años anteriores, como se demuestra con las datos estadísticos tomados de la última Memoria:

Depósitos:

Desde el 1.° de Julio de 1920 al 31 de Diciembre de 1925	$ 130.368 80
Durante el año 1926	" 191.882 15

Durante ese año la nueva orientación dada a la propaganda, la forma intensa con que se realiza en la actualidad y el haber interesado al comercio en la gestión de ahorro postal, en el sentido de que conceda a sus favorecedores, por medio de estampillas, bonificaciones, ha contribuído eficazmente al resultado de su gestión antes comentada. Consecuente con la idea de interesar al comercio se dispuso la emisión de pequeños valores de ahorro denominados "Fomento de Ahorro Postal" en estampillas de uno, dos y cinco milésimos, que son directamente por las casas de comercio entregadas a sus favorecedores como bonificación a sus compras.

También ha contribuído a dar marcha próspera a la institución la creación de nuevas agencias, que actualmente forman un total de noventa y cuatro, y la intensificación de la propaganda en las escuelas urbanas y rurales, único medio eficaz para obtener, dentro de una buena organización, el desarrollo del ahorro en todo el territorio, aun en los puntos más apartados y privados de vías de comunicación. La transformación del régimen de los reintegros en forma más liberal sin apartarse de los términos prescriptos por la ley, que sólo deben regir, con carácter general, para casos anormales e imprevistos, ha devuelto a los ahorristas la confianza de la institución y ha dado a éstos la seguridad de la disponibilidad de sus ahorros en el momento oportuno.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la ley orgánica, la Caja ha adquirido hasta el 30 de Junio último $ 625.000.00 nominales en títulos de la Deuda Pública, que constituyen hoy el fondo de reserva de sus operaciones.

A pesar de lo expuesto anteriormente, respecto a la vida de la Caja, su gestión económico-social, encarada desde el punto de vista de la calidad de los ahorristas, resulta muy interesante. Basándose en los datos estadísticos suministrados por la Memoria correspondiente del año 1926, el 31 de Diciembre de ese año el número de ahorristas alcanza a 22.104, de los cuales 7.919 son menores de 10 años, 10.309 entre 11 y 17, 2.233 entre 18 y 30 años, 1.300 no comprendidos en los límites anteriores 329 de edad desconocida, y finalmente, 14 asociaciones; de lo que se deduce que, sobre los 22.104 ahorristas 18.228, es decir, el 83 % son menores de 17 años. La clasificación de sexo arroja, como resultado que el 43 % de los ahorristas pertenecen al sexo femenino, y, como era fácil de deducir, en virtud del alto porcentaje de los ahorristas menores de edad, la clasificación por nacionalidad coloca a los uruguayos representando un 97 %. La influencia de la propaganda escolar se pone de manifiesto al establecer que el 85 % de los ahorristas saben leer. La clasificación de los ahorristas mayores de edad, por profesiones, sólo arroja como dato interesante, por ahora, la preferencia de la mujer, dedicada a labores femeninas, por el ahorro postal, que le concede privilegios ajenos a toda otra clase de ahorros.

La gestión de la Caja, desde su fundación, produjo únicamente $ 15.089.56 de utilidades y los gastos originados ascendieron a $ 130.236.59, arrojando, por consiguiente, sobre Rentas Generales, a título de reintegro, su diferencia.

A pesar del crecimiento rápido durante el último año, de la Caja, sus utilidades no podrán, por ahora, cubrir el presupuesto de la misma, sin que esto permita afirmar que en el futuro ocurra lo mismo.

El ahorro postal, por sus características, es un ahorro que impone una gestión cara, y la experiencia ha demostrado que sólo se producen utilidades después de varios años de existencia, período que se prolonga, más o menos, según la cantidad de sus depositantes y el monto de sus depósitos.

Los Directorios de la Caja Nacional de Ahorro Postal y del Banco Hipotecario del Uruguay presentaron a consideración de este Honorable Consejo el proyecto de ley que se acompaña, en virtud del cual se anexaría la Caja Nacional de Ahorro Postal al Banco Hipotecario, con el objeto de darle, ambas instituciones, en conjunto, una amplitud mayor.

Como se ha dicho en otras oportunidades, es preocupación constante del Directorio del Banco Hipotecario la co-

locación de sus emisiones crecientes de títulos hipotecarios, y en tal virtud ese Directorio prestigia el proyecto de ley a fin de transformar los ahorristas postales en compradores permanentes de su valores, evitando las posibles congestiones bursátiles que afectarían a la institución y a la economía nacional.

El aumento creciente de las operaciones del Banco pone en evidencia la necesidad imprescindible de que éste tenga, en su propio funcionamiento, el medio de defender la valorización de sus títulos y sustraer sus cotizaciones a la acción de factores que rompan la armonía entre la oferta y la demanda. El mecanismo defensivo a que se alude radica en la organización de una poderosa Caja de Ahorros que, disponiendo de millares de pequeños depositantes, dé lugar a la colocación directa y permanente de gran cantidad de títulos. El Banco Hipotecario posee su Caja de Ahorros, organizada dentro de los términos de su ley orgánica, que por la importancia adquirida constituye ya un auxiliar del éxito de sus operaciones; pero es indudable que el interés público aconseja que no se confíe únicamente en el crecimiento normal de los organismos, sino que se les estimule por medios eficaces, aun apelando al recurso de la ley, a fin de que su desarrollo siga el de la institución y el del país.

Dentro del mecanismo actual de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario los depósitos son convertidos de inmediato en títulos hipotecarios, cédulas o bonos que el Banco emite, transformándose éste en depositario de sus valores. Los ahorristas obtienen la disponibilidad de sus fondos, o bien ordenando la venta de los valores o anticipando fondos con garantía prendaria de los mismos, hasta el 80 % de su valor nominal y mediante la condición de que el Banco pueda vender aquéllos en el momento que considere oportuno. La venta inmediata de los valores rara vez se produce, y el ahorrista, en la práctica, dispone de sus fondos en una forma similar a los créditos en cuenta corriente, con garantía prendaria de valores; pero la legislación actual, concebida en otro ambiente social y económico, pone obstáculos a la popularidad del ahorro en virtud de la embargabilidad sin limitación de los depósitos y de la incapacidad legal para operar en Caja de Ahorro de la mujer casada y de los menores de edad. Para alcanzar esa finalidad, el artículo 2.º del proyecto de ley que se comenta, establece que se acuerda, con exclusividad, por un término no menor de 10 años, a las Cajas de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, los privilegios que se enumeraron respecto de los fondos depositados y de la capacidad legal de la mujer casada y de los menores de edad, declarando para aquéllos que no podrán ser transferidos entre vivos, ni embargados, ni gravados, y para los últimos, la posibilidad de realizar por cuenta propia operaciones de depósito y de retiro de fondos en Caja de Ahorros.

El inciso C) del artículo comentado trata también de salvar dificultades de órdenes práctico y legal, que se presentan dentro del régimen actual, en las operaciones de Caja de Ahorros, relativos a la entrega de los fondos en el caso de fallecimiento del depositante y cuando esos fondos no excedan de $ 1.000.00.

El Banco Hipotecario, como compensación de los privilegios acordados a su Caja, se hará cargo de activo y pasivo de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con la única excepción de los fondos que hasta la promulgación de esta ley debiera reintegrar al Erario Público la misma Caja. Se hará asimismo cargo de los derechos y obligaciones de dicha Caja con relación a sus depositantes e incorporará a su personal al personal del Banco, recomendándole como propios los años de servicios prestados a la Caja y acordándoles sueldos que no sean inferiores a los que perciben en ésa.

El mismo Banco Hipotecario, de acuerdo con el artículo 4.º del proyecto de ley, se hará cargo de las obligaciones de la Caja que se originen después de su promulgación, en cuya fecha cesarán las contribuciones que, a título de reintegro, debería hacer el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 32 de la ley.

Para dar mayor amplitud a la gestión del Banco, en sus Cajas de Ahorros organizadas con esta ley, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá ampararse siempre quelo considere conveniente a las disposiciones que le sean favorables de la ley de Febrero de 1919.

La Caja Nacional de Ahorro Postal será dirigida por el Directorio del Banco Hipotecario, con la misma autonomía que goza para su materia propia.

Con tal motivo, el Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. —Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — PEBLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La Caja Nacional de Ahorro Postal pasa a depender del Banco Hipotecario del Uruguay, quedando a cargo de éste el activo y pasivo (con la salvedad establecida en el artículo 6.º), así como los derechos y obligaciones de aquélla con relación a sus depositantes.

Art. 2.º Acuérdase, con exclusividad, por un término no menor de diez años, a las Cajas de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, los siguientes privilegios:

A) Los fondos depositados o que se despositaren, no podrán ser transferidos entre vivos, ni embargados, ni gravados.
B) La mujer casada y los menores de edad podrán realizar por cuenta propia operaciones de depósito o de retiro de fondos en la Caja de Ahorros.
C) Después de los treinta días de producido el fallecimiento del depositante, la Caja, sin incurrir en responsabilidad de clase alguna, entregará hasta la suma de $ 1.000.00 al cónyuge supérstite a los hijos o a los padres que aquél hubiera mencionado en su respectiva libreta de ahorro.
D) En caso de fallecimiento del depositante, cuando el saldo a su favor no exceda de $ 5.000.00, el Banco tramitará de oficio y gratuitamente el juicio sucesorio, siendo de oficio las costas que correspondan a esos bienes sucesorios, siempre que el depósito retenido sea el único bien sucesorio.

Art. 3.º Mientras el Banco Hipotecario del Uruguay considere conveniente mantener la Caja Nacional de Ahorro Postal podrá ampararse en las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1919 que le sean favorables.

Art. 4.º El Banco Hipotecario se hará cargo de las obligaciones de la Caja de Ahorro Postal que se originen después de la promulgación de esta ley, en cuya fecha cesarán las contribuciones que a título de reintegro debería hacer el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 22 de la ley.

Art. 5.º Los ingresos que se produzcan por nuevos depósitos serán invertidos totalmente en títulos hipotecarios y el Banco será el depositario de esos valores por cuenta de los ahorristas.

Dentro de los noventa días de promulgada la presente ley los actuales depositantes podrán retirar sus haberes en dinero efectivo.

Art. 6.º Declárase cancelada la deuda que, de acuerdo con lo estatuído en el inciso 2.º del artículo 22 de la ley de Febrero 27 de 1919 tuviese pendiente a la fecha de la promulgación de esta ley la Caja Nacional de Ahorro Postal con el Poder Ejecutivo.

Art. 7.º El Banco Hipotecario del Uruguay, a los fines que estime más convenientes, incorporará a su personal, equiparándolo en los derechos y obligaciones de éste, a los empleados de la Caja Nacional de Ahorro Postal, reconociéndoles como propios los años de servicios prestados a esta institución y acordándoles sueldos que no sean inferiores a los que percibieran en ésta.

Art. 8.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.

PABLO M. MINELLI.

Ministerio de Instrucción Pública

8

Decreto. Se nombran dos miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.—Número 899|918.

Habiendo cesado por terminación de mandato los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal señorita María Espínola y Espínola y doctor José F. Arias,

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 100 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el período 26 de Agosto de 1927 25 de Agosto de 1930 a los señores Emilio Verdesio y doctor Zoilo Zaldías.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 29 de Agosto de 1927.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia para darle traslado de una consulta formulada por la Legación de Italia.

2 a 4—Decretos por los cuales se autoriza el desembarco de fuerzas del crucero argentino "Buenos Aires", del crucero "Bahía" y de la escuadra francesa, presentes en aguas territoriales con el objeto de tributar honores militares en la ceremonia patriótica conmemorativa del 25 de Agosto, ante el monumento de Artigas en la Plaza Independencia (firmados con fecha 24).

5—Decreto de nombramiento del Ministro Plenipotenciario don Diego Pons en calidad de Delegado Oficial de la República a la Conferencia Revisora de la Convención de Berna sobre propiedad literaria y artística que se reunirá en Roma en Octubre venidero.

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

7—Decreto de nombramiento del Cónsul General en Bélgica don Juan Carlos Muñoz en calidad de Delegado de la República a la Exposición Internacional de Horticultura, que se inaugurará en Bruselas en el mes de Setiembre próximo.

8—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

9—Decreto de nombramiento del Cónsul General don Felipe Montero en calidad de Delegado Oficial de la República a la Séptima Conferencia General de Pesas y Medidas que se reunirá en París en Setiembre próximo.

10—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere a la designación del doctor Fernando Giribaldo en el carácter de Delegado del Consejo Nacional de Higiene en la sesión que el Comité de la Oficina Internacional de Higiene Pública celebrará en París en Noviembre próximo.

11—Decreto sobre visación de documentos consulares mientras duren los períodos de ensayo de los servicios aéreos de correos y pasajeros entre el Uruguay y el Brasil y viceversa.

12—Decreto sobre trasposición de varias cantidades a diversos rubros del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la confección de 1.000 pasaportes diplomáticos, por la suma de $ 268.00, por la que deberá ser librada, en oportunidad, la correspondiente orden de pago.

14—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la confección de 500 tarjetas de identidad para Cónsules por la suma de $ 116.00 por la que deberá ser librada en oportunidad la correspondiente orden de pago.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por la suma de $ 4.358.32 importe de servicio telegráfico prestado a este Ministerio durante los meses de Febrero a Junio del presente año.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini por la suma de $ 1.121.04, importe de servicio telegráfico prestado a este Ministerio durante los meses de Febrero a Junio del presente año.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de $ 942.32, importe de servicio telegráfico prestado a este Ministerio durante los meses de Febrero a Junio del presente año.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 702.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización por el mes de Agosto de 1927.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A. por la suma de $ 556.60, importe de libros y artículos de papelería adquiridos por este Ministerio.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 400.00 que deberá ser girada al señor Adolfo Sienra, Secretario de la Delegación de la República a la VIII.a Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones para atender los gastos de viaje y permanencia en Ginebra.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Compañía por la suma de pesos 175.46, importe de artículos de papelería adquiridos por este Ministerio.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 82.28, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo del año en curso.

23—Resolución por la que se manda librar orden pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, por la suma de $ 7.83, importe del consumo de gas de este Ministerio por Abril, Mayo y Junio del presente año.

24—Resolución por la que se manda imputar al rubro "Eventuales" del ejercicio 1926-1927 la suma de $ 330.00, importe del servicio fúnebre prestado por la Casa José Rossi y Cía., con motivo del fallecimiento del ex Secretario de Legación doctor Vicente M. Carrió a la cual se refería la resolución correspondiente de fecha 22 de Julio último.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración, para el despacho y firma del día martes 30 de Agosto.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, 400 bolsas de cemento al precio de un peso doscientos sesenta y cinco milésimos cara una, destinadas a las obras de arte en ejecución en la caretera a Minas-Aiguá-Lascano.

2—Se acepta la propuesta de los señores González y Quintero para el suministro a la Dirección de Vialidad de 8.760 kilogramos de alfalfa y 7.200 kilogramos de maíz a los precios de $ 4.95 y $ 4.00 los 100 kilogramos respectivamente, que se destinan a la manutención de animales que se utilizan en las obras de la 1.ª, 2.ª y 3.ª zonas de la carretera a Florida.

3—Se acepta la propuesta del señor Monuel M. Dorrego para el suministro a la Dirreción de Vialidad de 6.000 kilos de maíz y 2.400 kilos de afrecho a los precios de $ 5.50 y $ 4.80 los 100 kilos respectivamente, que se destinan a la manutención de los animales que se utilizan en las obras de la carretera Minas-Aiguá-Lascano.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para alambrar en una extensión de 720 metros lineales los terraplenes existentes en la carretera Minas-Aiguá Lascano, pudiendo invertir hasta la suma de $ 246.52.

5—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la carertera a construirse desde el kilómetro 71.261.19 de la carretera a Minas, hasta el pueblo de Miguez.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para construir por Administración 40 casillas desmontables de madera y hierro galvanizado a fin de proporcionar alojamiento para el personal obrero que trabaja en las obras de campaña, pudiendo invertir hasta la suma de $ 5.084.

7—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad de una parcela de terreno de propiedad de doña Justina Olivera de Moreira, hoy su sucesión, ubicada en la 10.ª sección judicial de Tacuarembó, expropiada con motivo de las obras de los caminos de acceso al puente sobre el arroyo Salsipuedes. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de $ 1.169.37, destinada a abonar el importe de dicho terreno.

8—Se prorroga por un mes a contar del 14 del corriente la licencia que por razones de enfermedad le fué acordada al empleado de la Dirección de Hidrografía don Luis V. Fornari.

9—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para vender a los señores Juan M. Gabito y Hno. por la suma de $ 250.00 el carro de que dispone la Subsección Cebollatí en el puerto de la Charqueada.

10—Se rechazan las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad y Consejo de Administración del Salto, para la construcción de un embarcadero en el pueblo de Belén y se autoriza a la misma Dirección para proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación.

11—Se prorroga por el término de tres meses el plazo estipulado para la terminación de las obras de defensa de la costa Sur del río Negro, en Mercedes, contratadas con el señor Enrique Broggi.

12—Se concede la permuta solicitada por los señores Celestino Chocho (hijo) y Guillermo Spingardi de los puestos de marineros del vapor "C 3" y draga "A 7", respectivamente, de la Dirección de Hidrografía.

13—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de foguista de la draga "A 7" a don Carmelo Difazio.

14—Se prorroga por el término de tres meses la licencia sin goce de sueldo acordada al marinero del taller flotante "G 1" don José Montesinos a contar del 7 del corriente.

15—Se desestima el reclamo interpuesto por el marinero de la draga "A 6" don José Gómez contra el nombramiento efectuado a favor de don Benigno Picos para desempeñar el cargo de Contramaestre de la misma draga.

16—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Bartolomé Seiva para la realización de las reparaciones en la escuela de 1.er grado número 40 en Santiago Vázquez (Departamento de Montevideo), por la suma de pesos 2.452.00 y se autoriza a la misma Dirección para invertir hasta las sumas de $ 206.72 y $ 276.00 en los imprevistos y sueldos de Sobrestante.

17—Idem ídem entre la Dirección de Arquitectura y el señor Carlos Cigliutti para la realización de las obras complementarias a ejecutarse en el edificio de la Comisaría de la 13.ª sección en Santa Rosa (Departamento de Canelones) por la suma de $ 1.605.00 y se autoriza a la misma Dirección para inver.

tir hasta las sumas de $ 128 y 184 en los imprevistos y sueldos de Sobrestante

18—Se nombra en las condiciones vigentes para ejercer las funciones de peón presupuestado del Parque Nacional de Carrasco a don Ramón Ferreira.

19—Se pasan al señor Agente Fiscal Letrado de Colonia los antecedentes relacionados con la expropiación a don José Miguel Neyes de una fracción de terreno compuesta de 1.897 m2. 72. con destino a la construcción del puerto y zona franca de Colonia y para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

20—Se prorroga por un mes a contar del 10 de Julio próximo pasado la licencia que disfruta el timonel del dragado don Miguel Angel Rolando.

21—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para eltregar al varadero de La Teja el queche de perforaciones a fin de proceder a su desarme, debiéndose aprovechar todo el material que resulte útil en los trabajos. Se autoriza asimismo a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar a la Dirección del mismo la suma de $ 53.19, importe de los gastos de subida de la referida embarcación al varadero de La Teja.

22—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para depositar la derrocadora "B 1" sobre tacos de madera en el varadero de La Teja, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 270.00 en los gastos de subida de dicha embarcación al referido varadero.

23—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de pesos 1.830.00 destinada a reintegrar al producido del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes el 25 o|o de los sueldos abonados al personal que presta servicios en la Contaduría de esa Dirección.

57—Se acepta la propuesta del señor Luis Ferrario para el suministro a la Dirección de Vialidad de cuatro balanzas fijas de 20.000 kilos a fin de ser colocadas en distintos puentes de sus carreteras, por el precio de $ 1.850.00 cada una. Se autoriza a la misma Dirección para invertir hasta la suma de $ 450.00 en la instalación de cada una de las referidas balanzas.

58—Se acepta la propuesta de la Sociedad Tubos Mannesmann para el suministro por la suma de $ 3.732.63, de 3.500 metros lineales de caños de 8 a 15 metros de longitud con destino a las instalaciones de aguas en las estaciones de San Carlos, José Ignacio y Garzón de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

59 y 60—Se rechazan las propuestas presentadas a la licitación efectuada por la Dirección de Vialidad para la provisión de una máquina autocalentadora y regadora de betún a presión, montada sobre chassis automotor, y se autoriza a la misma Dirección para que proceda a efectuar un nuevo llamado, debiendo modificar el pliego de condiciones respectivo en forma que permita la concurrencia del mayor número posible de proponentes.

61—Se desestima la reclamación presentada por el Auxiliar de la Dirección Puerto de Montevideo don Rodolfo Martini contra el nombramiento de Sobrestante Auxiliar de la misma recaído en el señor Pedro Duarte y se confirma a éste en dicho cargo.

62—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para entregar bajo inventario la lancha automóvil que tiene al servicio del faro de la isla de Lobos a la Capitanía del Puerto de Punta del Este en las condiciones que al efecto se establecen.

63—Nómbrase en las condiciones vigentes a don Carlos M. Pereyra para ocupar el cargo de peón del faro de la isla de Lobos.

64—Declárase cesante por abandono del cargo al sereno del varadero de La Teja don Concepción Díaz García que dando a la vez suprimido dicho puesto por innecesario.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Cooperativa Industrial

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1927

Activo

Varios deudores	$	34.979 82
Caja	"	528 59
Mercaderías	"	64.788 76
Gastos generales	"	12.061 83
	$	112.359 —

Pasivo

Capital	$	65.200 —
Cuenta reserva	"	4.004 32
Varios acreedores	"	43.154 68
	$	112.359 —

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1521.

Anilinas Alemanas

(Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1927

Debe

Caja	$	2.893 87
Bancos	"	9.345 01
Depósito en garantía	"	80 —
Deudores varios	"	17.230 76
	$	29.549 64

Haber

Capital	$	8.100 —
Depósito en garantía	"	100 —
Intereses	"	13 39
Acreedores varios	"	21.336 25
	$	29.549 64

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1427.

Anilinas Alemanas

(Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1927

Debe

Caja	$	2.524 65
Bancos	"	22.825 09
Deudores varios	"	13.669 18
	$	39.018 92

Haber

Capital	$	8.100 —
Depósito en garantía	"	40 —
Intereses	"	23 65
Acreedores varios	"	30.855 27
	$	39.018 92

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1428.

Cervecería Oriental

(Sociedad Anónima)

Resumen del balance de saldos al 31 de Mayo de 1927

Accionistas	$	6.712 50
Propiedad Burgues y Asencio	"	96.950 68
Edificio de la fábrica y anexos	"	388.886 09
Maquinarias y enseres	"	307.876 80
Materias primas, productos, envases, material de transporte, muebles y útiles, etc.	"	262.522 52
Nuevas construcciones (en ejecución)	"	15.361 46
Deudores varios	"	46.406 39
Nuevas instalaciones	"	48.238 80
Caja y Bancos	"	16.574 42
	$	1.189.529 66

Pasivo

Capital	$	750.000 —
Saldos acreedores	"	139.609 78
Provisión para deudores	"	6.000 —
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	293.919 88
	$	1.189.529 66

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1469.

Operaciones realizadas por The Standard Life Assurance Company en el riesgo de seguros de vida durante el 4.o trimestre del año 1926.

Capitales asegurados	$	2.155.868 50
Primas recibidas	"	35.786 42
Impuesto (patente adicional ½ %)	"	178 93

Montevideo, Enero 11 de 1927.

Por The Standard Life Assurance C.°:

Arthur L. Cook, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1478.

Operaciones realizadas por The Standard Life Assurance Company en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 1.er trimestre del año 1927.

Capitales asegurados	$	2.514.108 50
Primas recibidas	"	40.331 03
Impuestos:		
Patente adicional ½ %	"	201 66
Patente de giro	"	2.000 —

Por The Standard Life Assurance C.°:

Arthur L. Cook, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1479.

PODER JUDICIAL

Causa seguida a Manuel Britos

Sentencia dictada en la causa seguida a Manuel Britos por muerte de Tomás Vicente Fajardo, vista en juicio público con la intervención de los señores jurados Francisco Hugo Pietra, Pedro A. Hiriart, Andrés A. Andolfartto, Manuel Ageitos.

Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Manuel Britos, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: El encausado fué detenido y puesto a disposición de la justicia el día 7 de Enero de 1926, por haber herido mortalmente a Tomás Vicente Fajardo, suceso ocurrido en la 5.a sección judicial del Departamento de San José;

Resultando: Instruído el correspondiente proceso en la oportunidad debida y con las formalidades de ley, tuvo lugar el juicio público, habiendo el Jurado, por unanimidad, llegando a las siguientes conclusiones: "Que está probado: 1.o En el paraje denominado "Paso de las Piedras", 5.a sección judicial del Departamento de San José, en la tarde del día 7 de Enero de 1926, el encausado Manuel Britos hirió de una puñalada en la región abdominal a Tomás Vicente Fajardo, causándole cuatro secciones incompletas del intestino y dos secciones en el mesenterio, lesiones probablemente mortales. El herido falleció el 26 del mismo mes y año, en forma repentina, a consecuencia de una embolia pulmonar que tuvo su origen en una flebitis que se produjo a causa de una infección de las heridas que recibió en el abdómen. 2.o El suceso se produjo en casa de la víctima, patrón del procesado, quien prestaba sus servicios desde hacía mucho tiempo y era tratado con consideración. Fajardo había puesto a trabajar con un camión a Britos, y como éste le manifestara el deseo de obtener libreta de conductor, el patrón se opuso a ello. Esto disgustó al encausado quien indignado fué al escritorio en que se encontraba la víctima y le pidió que le arreglara la cuenta. Esta actitud del peón disgustó a Fajardo, tirándole a Britos un manotón al pañuelo que llevaba al cuello. Entonces el encausado sacó su cuchillo e hirió a Fajardo en la forma que se ha relatado. La víctima era físicamente más fuerte que su heridor, y estaba desarmada cuando fué herida. 5.o El encausado procedió ofuscado por la actitud de su patrón y ha observado siempre muy buena conducta";

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, a fojas 97, dedujo acusación contra Manuel Britos, imputándole el delito de homicidio con causal, atenuada la responsabilidad por haber procedido el encausado con ofuscación y tener buena conducta, y pide se le condene a cinco años de Penitenciaría con descuento de la sufrida y accesorias legales.

Por su parte, el señor defensor, a fojas 101, contestó la acusación pidiendo se absuelva a su defendido de culpa y pena por haber obrado en legítima defensa;

Considerando: De acuerdo con los hechos declarados por el Jurado, es evidente que el procesado es autor del delito de homicidio previsto en el artículo 322 del Código Penal. En efecto, su actitud al herir en el vientre a la víctima demuestra claramente su intención de matar. Ahora bien: como el fallecimiento de Fajardo no se produjo directamente por la lesión recibida, sino por causas sobrevinientes, no hay duda de que se está en presencia de un homicidio con causal, penado con nueve años de Penitenciaría;

Considerando: La eximente invocada por la defensa no surge del veredicto. El suceso se produjo porque el encausado ya fué indignado a pedirle a su patrón que le arreglara la cuenta. Esta actitud de Britos molestó a Fajardo y, por lo tanto, no puede afirmarse que no hubo provocación. Además, estando el procesado armado no se alcanza a ver la necesidad que tuvo de herir, por el solo hecho de que la víctima le tirara un manotón al pañuelo que llevaba al cuello. El hecho de Britos no se justifica. No se puede decir que procedió bien, que mató bien, como vulgarmente se dice. Su acto no fué defensivo. Fué la consecuencia de un arrebato, y al herir a Fajardo, que siempre lo había tratado con consideración, obró con ausencia absoluta de todo sentimiento de piedad; y

Considerando: El Jurado reconoce que Britos obró ofuscado por la actitud del patrón. Esta circunstancia no puede constituir la atenuante especial prevista en el número 1.o del artículo 331. El hecho de que Fajardo no hubiera querido autorizarlo a obtener libreta de conductor, no es una provocación injusta, suficiente para motivar la cólera y justificar la acción de Britos de ir indignado y armado a exigir el arreglo de cuentas. Esa ofuscación únicamente puede constituir la atenuante a que se refiere el número 5.o del artículo 18. Como además de esta circunstancia, el veredicto ha reconocido muy buena conducta al procesado, el proveyente admitirá toda la disminución de pena que autoriza el artículo 70, en su inciso 2.o. En consecuencia, graduando la pena con arreglo a derecho, Britos debe ser condenado a cinco años de Penitenciaría.

Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119, 122, 317, del Código de Instrucción Criminal y 35, 37, 57, 59 y 73 del Código Penal, fallo: Condenando a Manuel Britos, como autor del delito de homicidio con causal, a la pena de cinco años de Penitenciaría, con descuento de la sufrida y siendo de su cargo las accesorias legales.

Ejecutoriada, liquídese la pena, comuníquese y publíquese. — F. Jardí Abella.

Causa seguida a Gregoria González y otras

Sentencia dictada en la causa seguida a Gregoria González y otras por aborto. Vista en juicio público con intervención de los señores jurados Luis Mazzarino (hijo), Ignacio M. Gallinal, A. E. Salvo, Andrés Folle Juanicó.

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Gregoria González, Clorinda Otermín y Cupertina Sánchez de Mesa, por imputación del delito de aborto provocado;

Resultando: Que habiendo fallecido en la ciudad de Minas, el día 17 de Marzo de 1925, la mujer Cecilia Guadalupe, criada de Clorinda Otermín, a consecuencia de una infección puerperal producida por un aborto y habiéndose denunciado a la policía que la fallecida había sido víctima de maniobras abortivas, fueron enjuiciadas las nombradas González, Otermín y Sánchez de Mesa;

Resultando: Que instruído el correspondiente proceso, en la oportunidad debida, el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno dedujo acusación contra las encausadas, imputándole a la González el delito de aborto provocado, y a las otras la calidad de cómplices, pidiendo para la primera, tres años de Penitenciaría y para las segundas, doce meses de prisión; y

Resultando: Que habiéndose visto en juicio público esta causa, el jurado llegó a las siguientes conclusiones: "Que está probado: 1.o Que el día 17 de Marzo de 1925 falleció en el Hospital de la ciudad de Minas la mujer Celia Guadalupe, a consecuencia de infección puerperal que sobrevino a un aborto, no pudiéndose determinar si este aborto fué natural o provocado. 2.o Como las encausadas tuvieron conocimiento del aborto y trataron de ocultarlo, haciendo desaparecer el feto, ha habido base suficiente como para suponer que se estaba en presencia de un delito; pero no puede declararse la culpabilidad de las encausadas en virtud de no haber base suficiente como para admitir que existieron maniobras abortivas";

Considerando: Que habiendo declarado el jurado que no está probado que la fallecida hubiera sido víctima de maniobras abortivas, es indudable que debe darse por no justificada la existencia de una violación a la ley penal.

Por lo tanto, como el acusador no ha podido justificar los hechos en que fundaba su acusación, debe absolverse a las procesadas, haciendo aplicación para ello lo dispuesto en los artículos 119, 216 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Por todo ello, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Gregoria González, a Clorinda Otermín y a Cupertina Sánchez de Mesa, declarando definitiva la libertad de que gozan, canceladas las fianzas prestadas, lo que se les hará saber a los fiadores y de oficio las costas causadas.

Ejecutoriada, elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia y oportunamente, archívese. Publíquese y para las notificaciones líbrese exhorto. — F. Jardí Abella.

Alta Corte de Justicia

Número 1160. — En Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Juez de Paz de la 2.ª sección del Departamento de Paysandú a don Pedro Giorgi.

Que se comunique y publique. Y firma Su Excelencia de que certifico.—Pinto. — Montero. — Martínez, Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Día 29 de Agosto de 1927

Trámite administrativo—Escribano Joaquín Brandao Sosa, revisación de su protocolo. Pedidos de libertad anticipada: trámite, siete. Tres solicitudes de examen médico de menores formulados por el Consejo de Patronato. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos. Juzgado de Paz de la 20.ª sección de Montevideo, movimiento habido. Escribano Jesús Aguiar Melián, revisación de su protocolo. Dora A. de Serantes Saavedra contra Roberto Serantes Saavedra, exhorto. Mercedes Aguilar Pacheco, retiro. Relación de expedientes y costas del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. La Presidencia de la República remite copia de una sentencia de la justicia argentina sobre validez de divorcio. María Copete contra Antonio Firpo, exhorto. El Banco Hipotecario solicita datos sobre empleado Ernesto Mautone. Comunicaciones sobre licencias: Auxiliar 1.° del Juzgado Letrado Correccional de 2.° turno (Reglamento vigente). Solicitud de un mes de licencia del Auxiliar 3.° del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno Manuel Gómez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú a la justicia argentina en causa criminal por denuncia. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno a la justicia brasileña en causa criminal por extradición de dos encausados. Antecedentes sobre útiles y mejoras para el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Pedidos de libertad anticipada, denegadas: seis. Antecedentes sobre designación de Jurados.

Trámite judicial — Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un encausado, recurso extraordinario de nulidad notorio. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: treinta y siete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: 29.

Movimiento habido: oficios librados, 16; ídem telegramas, 3; acuerdo, 1; acordada, 1; legalizaciones, 2; relaciones quincenales, 31; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 29 — Trámite — José Jacinto Bartolomé Valle contra Manuel Soneira. Federico Casalia contra Benito Delfino. Sucesión Carlos Frávega Queirolo. Vicenta Leiva contra Félix Grondona. Sucesión José Varela. Sucesión Aquilino Martínez y otro. Pastor Justo Calvo contra Antonia Andrade. Sucesión María Segafierro de Vallarino y otros. Sucesión Santiago Castiglia. Testamentaría Benita Granea de Serby. Antonio Seré contra Juan M. Sánchez y otro. Juan do Campo contra Noel S. Velázquez. Sucesión Gabriel Jorge Naser. Aquiles M. Roselló contra Antonio Montero, Carmen Misaglia de Raíz contra sucesión Eduardo Raíz. Sucesión aMría Aniceta de González. Sucesión Blas Garré. Carlos Gallese contra María W. de Decia. Sucesión Cándida Buela de Almeida. Sucesión Juan Luis Cabuto. Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta. Concepción Mazzulli contra sucesión Juan Delgado. Sucesión Miguel Rivas contra José Simonelli. Testamentaría María Sívori de Silva. Palmira Dolores Michelini y otra. Pablo Santurio contra Fidel Santurio. Sucesión Ricardo Calomer. Luis Lorenzo. José Agnese contra Pedro David Martínez. Miguel Gatti contra Aurelio Lapenna. Sucesión Bernardo Larralde contra sucesión Vasco Benito dos Santos y otros. Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini. Sucesión José Rey Barreiro. Sucesión Juana Rosa Baloyra de Palen. Sucesión Pedro José Miquelereña. Alejandro Rizzo contra Juan J. Podestá. María Celia Raggio contra Esteban Roncchi. María Tamborini de Grecco. Teresa Castro de Lodeiro. Guillermo Borchio. Sucesión Antonio Wenceslao Manaro. Catalina Morteiro de Baccino. Sucesión Natalia Barrere. Raymundo Bordás de Peñafort contra Bartolomé Delbono. Sucesión Herminio Ozores. Pedro Nadal contra Santiago Franco y otro. Sucesión Francisco Alves Guimaraens Secco. Ana Calabrese. Testamentaría Alejandro Acosta y Lara. Sucesión Máximo Díaz. Alfredo Vázquez Crobetto. Sucesión Pedro Avegno de Avila. Esteban Petrocy. Armando López contra Ignacio Golpe. Andrés Prego. Juan Peccolo. Pedro Dupina. Benjamín Caprio. Sucesión Antonia Hermida de Benzo. Sucesión Eulogio Arizaga. Sucesiones Graciana Haramburo de Barrere y otros. Luis Rezzani.

Interlocutorias — Sucesión Bernardo Roumas. Sucesión José Benito Rodríguez. Juana Ferreyra contra sucesión José R. Ricifo. Sucesión Fernando Aguerre.

Definitivas — Sucesión Juan L. Peluffo. Sucesión Agustín Carbonell Reverter. Andrea E. Almaras de Reyno. Juan Irigoin. Sucesión Andrés Avelino Muslera. Sucesión Anita Portantier de Barbieri. Sucesión José María Barber Vidal. Banco de Crédito contra Miguel Cocito. Sucesión Luis Ottado. Florentina E. Brescia de González contra Ricardo Ferrer.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 29. — Trámite — Margarita Palovio de Dodera con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Suc. Lorenzo Magliano. Suc. Pedro G. Ortiz. Clara Larrañaga de Piñeyro con Dante Dallera. Suc. María Miranda de Ilarraz. Angela Pizano de García con Pedro Espinosa y otros. Emilio Gambín y Blanc. María A. Buffa de Poppolo. Movimiento administrativo (4). Suc. Juana Baroffio de Frigerio. Suc. Indalecio Méndez. Suc. Alfredo R. Giribaldi. Ascención Rieffet con la sucesión Fernández Alonso Arce. María Gilbert de Lacassagne con Adriano Lacassagne. Suc. José Juega. Pedro A. Lefebre. Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Angela Debenedetti. María A. Panella. Suc. Elbio Estrada. Suc. Miguel Rossi. Suc. Manuel Loureiro. Suc. Francisco Matto. Sofía Urioste de Vázquez con Entiquio Vázquez. Test. Amelia Rodríguez de Carrite. Suc. Eduardo Carlos Ariza. Suc. Anacleto Bocking. Suc. Tomás Sánchez. Teresa Irene Vallarino de Granara. Teresa Gilardoni de Carrión. Suc. Justino Silvera. Teresa Morasso de D'Acosta con Antonio D'Acosta. Manuel Pardiñas. Felipa Fernández Chávez de Talaller.

Interlocutorias — Manuel Gutiérrez Reyes con Juan Inzúa Couse. Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Modesta Rosales.

Definitivas — Suc. Jorge Bruno. Suc. Romana Díaz de Muñúa. Sara Lafone de Vázquez. Suc. Juan Mateo Leonardi. —C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Valiente Amadeo contra Bartolomé Flores Pereda. Páez Cleto Antonio. Romeo Gerónimo y María Razetto. Danza Carlos J. contra el Juzgado de Paz de la 6.ª sección. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Pérez Miguel Antonio. Pérez Ordóñez Fernando. Agriela Eloísa contra Martín Rodríguez. Bava María Amalia contra Francisco Pérez Ruiz. Fernández Encarnación contra Fernando Pereyra. Rama Ramón contra María Luisa Laborde. Polito Ana contra Luis Corrado. Fornes Cervera Adelino contra Gabriela Ballester. Martorella Agustín. Lozzio Lorenzo. Escavone Pablo. Borrelli José. Amodio Juan. Piano Donato. Giudice Francisco Saverio. Guererro Ramón. Marcora Pedro Antonio. Micheleña María Luisa contra Honorio Murchio (dos providencias). Freiría Feliciano. Echecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. Cosentino Domingo. Gascue Alberto contra Pedro Bresciani. Granata Adelina contra Luis Cavallaro. Uranga de Goiburu Arza Carmen contra Diógenes Goiburu. De Saravia de Tejada Lucía contra Francisco A Landi. Marrone Francisco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pérez Esmeralda contra Francisco Rodríguez. Porteiro Josefa contra José Rodríguez Ronza. Caffera Ruiz Román y María Carolina Briozzo. Sanguinetti Saturnina y Estebana F. Hughes. Hols María Luisa contra José Rosales. Riet Felicio, sucesión. Exhorto número 1245 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Rinaldi Balbi Pedro. Etchalecu Marfisa contra José Barnes. Carleo Mateo contra Florentina Rocas. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Solari Andrés contra Antonio Venditto. Torres Rafael. Rambau Gertdud contra Otto Juan Wagner. Loureiro de Nogueira Josefa contra Eugenia Sudriers. Ortiz Loreta contra Polidoro Figueira. Lembersky Israel contra Ana Krementchuzky. Esteves Martín Domingo contra María Rita Baena. Castro Manuel contra el doctor José J. Canabal. Exhorto número 1715 del Juzgado Letrado Deparamental de Minas. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Meneses Oscar contra Julio A. Frenedoso. Tosetti (hijo). Carlos contra Cecilia Leiro. Sosa de Urtasun Pastora contra Felipe Urtasun. Maniello Rafael, sucesión. Tróccoli Teresa contra Francisco Arosa. Romero Gerónimo y María Razetto. Vázquez María contra Manuel González. Giménez Aída contra Primitivo Machín. Ciaffone Nicolás, sucesión.

Audiencias — Dos.

Oficios — Treinta y Tres.

Interlocutorias — Storch Albina contra Walter Wrage. Lembersky Israel contra Ana Kremenchutzky. Bulli Cayetano contra María Serrano.

Definitivas — Bavastro Delfino contra Abelardo Pintos. Fraga Francisco. Marán Rosa Caradente Carmelo. Chiarelli Rosa.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1927 al 15 de Julio de 1927	696.000	—	—	—	—	—	—
2.a quincena de Julio de 1927	525.200	201.054	—	—	—	1.615.264	—
Total de kilos	1.221.200	201.054	—	—	—	1.615.264	—

Montevideo, 3 de Agosto de 1927.

E. Garibaldi.

V.º B.º: *Arena.*

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 3 de Setiembre de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: una hora 28 minutos.

Sol: Salida, 6 horas 30 minutos; puesta, 17 horas 58 minutos.

Luna: Edad de la luna, 7 días 4.

Cuarto creciente el 4, a las 7 horas 15 minutos.

Planetas visibles: Júpiter, toda la noche, en Peces, se encuentra en el mejor período del año para ser observado; Saturno, al principio de la noche, en Escorpión; ocultación visible en Africa.

Estado del tiempo

Día 1.o de Setiembre de 1927

Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte S. E. del continente, entre Bahía Blanca, San Martín y Puerto Deseado.

Las bajas se desarrollan en la parte Norte y S. E., desde La Quiaca a Porto Alegre.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, costa atlántica, parte central, Oeste y N. E. de la República; calma al Norte.

Cielo, en general, cubierto.

Agua caída en las últimas 24 horas, registrada en litros por metro cuadrado: Cerro Largo: 2.a sección urbana, 0.3; 3.a sección, 14.0; 10.a sección, 3.5. — Rocha: 6.a sección, 5.0; 5.a sección, 5.0; 3.a sección, 2.0.—Treinta y Tres: Puerto Charqueada, 4.0. — Soriano: Mercedes, garúas.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas del país: Santa Isabel: 19o00 y 13o00; Rocha, 13o00 y 3o00; Mercedes, 19o00 y 6o00; Rivera, 24o00 y 14o00; Melo, 20o00 y 10o00; Punta del Este, 15o0 y 6o00.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas ordinarias.

Datos del Observatorio Central Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 761.25.

Temperatura al abrigo: máxima, 11o20; mínima, 10o80.

Temperatura a la intemperie: máxima, 12o60; mínima. 9o40.

Viento S. S. E., 64 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento expresada en kilómetros por hora: 80, a horas 11.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1,35 sobre cero.

Salinidad: por mil 19.84.

Temperatura del agua: 12o10.

Estado del mar: agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 12o40; mínima, 10o50.

Temperatura a la intemperie: máxima, 13o30; mínima, 9o00.

Termómetro sobre el césped: 11o60.

—Vientos fuertes del S. E. con lluvias.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana). Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 1?

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí de Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 30 de Agosto de 1927

Ezequiela Rivero de Machado, oriental, 70 años, viuda, Hosptial Pereira-Rossell.

Leonardo López, español, 62 años, viudo, Tacuarí 1328.

Otilia Riera de Varela, oriental, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Luisa Rivielo, italiana, 77 años, casada, José L. Terra 2465.

Juana Mairet de García, argentina, 74 años, viuda, Maldonado 2309.

Sara Durañona oriental, 59 años, soltera, Ibicuy 1035.

Zulma Cabrera, oriental, 2 1|2 años, Victoria y Araicuá sin número.

Josefa Mazela de Sebelle, italiana, 54 años, casada, Hospital Maciel.

José Muniz, español, 84 años, casado, Rocha 2843.

Angel Antonio Pascale, italiano, 68 años, casado, Hospital Italiano.

Día 31 de Agosto de 1927

Celia Pereyra, oriental, 11 meses, Hospital Pereira Rossell.

Ana Clelia Barabino de Furtado, oriental, 37 años, casada, Benito Blanco 1151.

Carlos Mongelar, oriental, 60 años, viudo, Concepción Arenal 1819.

Anunciada Boncere de Cuomo, italiana, 67 años, casada, Juan Paullier número 2091.

María A. González, oriental, 20 años, soltera, República 2062.

Enrique Benítez, oriental, 30 días, Rodolfo Cuestas 1321.

Juan Maggis, oriental, 72 años, soltero, Miguel Barreiro 3224.

Felipe Pastorino, oriental, 60 años, viudo, Domingo Aramburú 1504.

Isidora Vidal de Balparda, oriental, 55 años, casada, Agraciada 3024.

Manuel Fernández, español, 43 años, soltero, Hospital Maciel.

Rodolfo Camtonet, oriental, 24 años, soltero, Isla de Flores 783.

Tomás Macedo, oriental, 7 años, San Salvador 1534.

Elisa Cerdeira, oriental, 21 años, soltera, Oyarbide 410.

Juan Ramos, español, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

Pablo Portillo, español, 41 años, casado, Hospital Pasteur.

Ramona Cardozo de Ramos, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Rosa Gozzi de Colombo, italiana, 75 años, casada, Carrasco.

Lorenzo del Guercio, oriental, 29 años, soltero, General Flores 416.

Alejandro Pérez, oriental, 38 años casado, Hospital Pasteur.

Juan Laborda, oriental, 22 años, soltero, Garibaldi 1674.

Margarita Catalina Bergues, oriental, un año y medio, Guardia Oriental 2937.

Petrona Echelar de Drets, española, 68 años, viuda, Miguelete 1282.

Hugo Quiñones, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis López, oriental, 32 años, casado, Hospital Vilardebó.

Día 1.o de Setiembre de 1927

Vicente del Nacimiento, oriental, 48 años, viudo, Hospital Pasteur.

María Esperanza Cabrera, oriental, un mes, Solferino y Aldea.

José Maceo, italiano, 87 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.

Lázaro Antonio De León, oriental, 37 años, casado, Concordia 33.

Francisco Canale, italiano, 78 años, casado, Aurora 17.

Paulina Mendibehere, oriental, 27 años, soltera, Avenida General Flores 2893.

Amaro Bonilla, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amelia Olivera de Caffera, oriental, 48 años, casada, C. Bauzá sin número.

Franz Pielitis, alemán, 78 años, viudo, Colón.

María D. Crosa de Trápani, oriental, 81 años, viuda, Guayabo 1591.

Genoveva Fernández, oriental, 21 meses, Juan C. Molina.

Luis Zanoni, oriental, 33 meses, Conciliación 120.

Ignacio Romero, oriental, 8 meses, General Hornos 5.

Fortunato Juan Carbajal, oriental, 2 y 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Casildo Mezquita, oriental, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Higinia Rodríguez, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Nélida Stanger, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

Santiago Novaro, oriental, 81 años, casado, Ellauri 509.

Luis P. Pizzorno, oriental, 35 años, casado, Juan Paullier 1809.

Laurindo A. Mendoza, brasileño, 54 años, casado, Obligado 1199.

Rosa Pérez de Piazza, oriental, 36 años, casada, Tacuarí 1384.

Concepción Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, Capitán Videla 35.

Justa Barbosa de Gurri, oriental, 28 años, casada, San Francisco 1734.

José Faraco, oriental, 2 meses, Sitio Grande 1607.

Gladys Hernández, oriental, 2 meses, Duilio 122.

Elbio Varela Mallo, oriental, 6 meses, Vázquez 1432.

Fernando Simón, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Ramón Hallo, oriental, 31 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Morales, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Cardozo, oriental, 58 años soltero, Hospital Maciel.

Antonio Corbo, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Bernarda Albano de Pereira, oriental, 65 años, casada, Rivera 3180.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

78.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6374 Poder Legislativo, página 628 B)

Sección Cantinas

1 Chauffeur a $ 90.00 mensuales pesos 1.080 anuales.

3 Peones a $ 65.00 cada uno mensuales $ 2.240 anuales.

Batallón de Ferrocarrileros

1 Cantero (maestro barrenista) a pesos 80.00 mensuales $ 960 anuales.

Debe suprimirse el artículo 2.° del proyecto que presenté con fecha .. de 1927.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando presenté el proyecto reformando el presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Armada (Sección Talleres), por error en los datos, no incluí a todos los obreros que figuraban en los rubros "Conserjería y Servicio", "Cantinas" y "Compañía de Administración".

Mejor informado, ahora, reparo esa omisión, haciendo constar que, a excepción de un cargo de chauffeur que se paga por proventos en la planilla de "Cantinas", todos los obreros que se mejoran por este agregado, están presupuestados.

Incluyo al maestro cantero del Batallón de Ferrocarrileros, por tratarse de un obrero que expone diariamente su vida frente a los barrenos y porque su oficio en la industria privada está mejor pago.

Suprimo el artículo 2.° de mi proyecto anterior, porque en esta ampliación ya están incluídos los cargos que en él se contemplan.

Como datos ampliatorios, doy los siguientes:

El sueldo de los Capataces es actualmente de $ 50.00, el del Conserje pesos 50.00, el de los peones $ 50.00, el de los telefonistas $ 50.00, el de los serenos $ 50.00, el de los porteros $ 50.00, el de los mensajeros $ 50.00, el de los chauffeurs $ 70.00, el del mecánico $ 100.00 y del maestro cantero $ 48.00.

Alberto Macció, Representante por Canelones."

—A sus antecednetes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Ha sido distribuído el presupuesto de la Universidad. Comienza a correr el plazo reglamentario para la presentación de enmiendas.

5

Se entra al orden del día con la consideración del asunto referente a los sueldos de profesores liceales.

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pediría que se diera lectura a los artículos aditivos que propuse en la sesión anterior, para que los señores Representantes se enteren de su contenido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los sueldos de los profesores establecidos en los artículos anteriores, podrán ser aumentados hasta el máximum de trescientos pesos mensuales.

Servirán de base para determinar dichos asuntos:

A) Los trabajos originales, descubrimientos e investigaciones relacionados con las asignaturas que dicten.
B) Las obras originales o didácticas de mérito indiscutible y que no impliquen repeticiones o recopilaciones.
C) El número de años en ejercicio de la misma cátedra.

Art. 5.o A efecto de pagar los aumentos a que se refiere el artículo anterior, destínase de Rentas Generales la suma de diez mil pesos por año.

Art. 6.o Las asignaciones mayores de cien pesos podrán ser disminuídas cuando se demuestre evidente abandono o deficiencia en el desempeño de la cátedra."

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo—Los artículos cuya aprobación he pedido, salvo el que dispone que para el cumplimiento de los restantes se destina la cantidad de 10.000 pesos por año, están contenidos en la ley de 14 de Octubre de 1919, conocida generalmente con el nombre de ley de Cátedras Libres y Sueldos de los Profesores. En realidad, pues, no se trata de la aprobación de artículos nuevos, sino de disposiciones que ya están en vigencia, por lo cual, en oportunidad, voy a modificar mi proposición estableciendo simplemente que se destine la cantidad de 10.000 pesos a los efectos de que se pueda dar cumplimiento a los artículos 6.o y 7.o de la referida ley.

Es muy fácil dar el fundamento de estas disposiciones y de las conveniencias que existen en que sean aplicadas, cosa que no ha ocurrido hasta ahora, en parte por desidia de las autoridades universitarias, y en parte también, porque el Parlamento no ha destinado los fondos necesarios para que ellas pudieran cumplirse.

El señor Representante **Otamendi**, en sesiones anteriores, al referirse a las normas que debían aplicarse para el nombramiento de profesores, manifestó que ellas debían o podían formar parte del Estatuto del Funcionario, y citó algunas leyes ejemplares—a su modo de ver—que rigen en otros países, dando a entender con esto que en nuestro país no existía ninguna ley satisfactoria sobre el particular.

Creo que el señor Representante Otamendi ha incurrido en un error. En primer término, porque el nombramiento de los profesores, la provisión de los cargos de enseñanza, no puede regirse por un Estatuto General del Funcionario...

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Otamendi — Está equivocado. Yo significaba el principio de que los profesores de los liceos se incorporaran por medio del concurso; que este principio desearía fuera generalizado en la Administración Pública para todos los funcionarios.

Señor Castillo — Puede ser que le haya entendido mal. En todo caso es bueno hacer constar que el principio del concurso es un principio dispuesto por la ley nacional, ahora que no se cumpla, es una cosa distinta. Existe esta ley que manda que se cumpla en todos los casos, porque establece en el artículo 1.o que los profesores de enseñanza de los Liceos, Facultades, etc., se nombrarán en forma directa por los Consejos, por dos tercios de votos. Sólo en el caso de que haya un candidato de condiciones extraordinarias, — se puede decir el candidato único para el puesto, — se prescindirá de ese requisito; pero el inciso B), establece que todos los

nombramientos se harán por concurso cuando no puede utilizarse el procedimiento anterior y existan varios solicitantes con iguales o semejantes méritos científicos y pedagógicos para el puesto. Lo que quiere decir que si aplicamos estrictamente esta ley, todos o la inmensa mayoría de los cargos universitarios, deben proveerse por concurso.

Las autoridades universitarias, por razones especiales, a veces por dificultades insalvables, no proceden así; pero el caso es que existe la ley que determina que la provisión de las cátedras y de los puestos de enseñanza debe hacerse por concurso, salvo el caso excepcionalísimo de que se presentara un profesor de una competencia extraordinaria cuyos títulos no pudieran ser discutidos por nadie, cosa que rara vez sucede.

Señor De Mula — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor De Mula — Yo pensaba ocuparme del punto que está tratando el señor Representante Castillo en el momento que creía que era el oportuno, es decir, cuando se discutiera el artículo 9.o del proyecto de la Comisión; pero me parece conveniente hacer una observación.

No creo que el espíritu de la ley del año 1919, — a que se ha referido el señor Representante Castillo, — sea que la regla de los nombramientos sea la del concurso. Es, precisamente, todo lo contrario. La regla es que se tengan en cuenta los méritos, entrando en esos méritos los trabajos que hubiera hecho el profesor, etcétera...

Señor Castillo — Entonces, la diferencia de opinión no es muy grande. Se trata de un concurso de méritos, que siempre sería un concurso.

Señor De Mula — Eso es lo que establece el artículo 1.o, y si mal no recuerdo, — porque no tengo la ley en este momento, — dice que cuando no pudiera utilizarse el otro procedimiento, se utilizará el del concurso de oposición, y la base de eso, — si me permite el señor Representante Castillo, abusando un poco de la interrupción, — estaría en que en los concursos de oposición, sólo se va a tener en cuenta la capacidad que se demuestre, que se pruebe en el concurso, con exclusión de las otras capacidades demostradas con anterioridad, con los méritos adquiridos dentro y fuera de la Universidad; y ese es el procedimiento que se pregona en el apartado 1.o que exige un concurso de méritos, donde se considerarían todas esas cuestiones.

Ahora, aparecido el conflicto de que en ese concurso de méritos o en esa avaluación de las distintas calidades que puede tener el candidato, hubiera igualdad de condiciones en dos o más candidatos, como lo expresa la ley, entonces, para decidir esa situación, se va al concurso de acuerdo con la ley. ¿En qué otro caso se puede ir? Cuando de ese concurso de méritos resulte que ninguno tiene evidentes condiciones para dictar las cátedras. Entonces se iría al concurso.

Señor Otamendi — ¿Me permite el doctor Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Otamendi — Me parece que el señor Representante De Mula interpreta mal la ley. Cuando dice "concurso de oposición", se refiere exclusivamente a la capacidad demostrada en la prueba. Al decir "concurso de oposición", se quiere significar que habrá esa prueba; pero los concursos se reglamentan, y en la reglamentación respectiva podrá incluirse como antecedente de apreciación del jurado respectivo, los méritos contraídos, los trabajos originales y eso contribuye también a la prueba complementaria.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Reclamo el uso de la palabra, por la sencilla razón de que el tema que yo he empezado a tratar conviene discutirlo posteriormente cuando se trate el artículo referente a la provisión de los cargos; pero si he hecho mención de esto, es porque encuentro que esta ley del año 19 no se aplica como es debido, cuando convendría muchísimo a los intereses de la enseñanza de nuestro país.

Los artículos que he propuesto, como lo he manifestado anteriormente forman parte de dicha ley y no han podido aplicarse hasta ahora a causa de que no se han destinado los fondos necesarios, una cantidad relativamente modesta, para que puedan tener aplicación.

El artículo 6.o propone el sueldo progresivo para los profesores estableciendo que se acordará ese sueldo hasta un máximum de trescientos pesos en los casos establecidos en el artículo 7.o, es decir, cuando el profesor haya demostrado una competencia y una dedicación especial a la enseñanza de su asignatura, que se haya traducido en un valor efectivo mediante la presentación de trabajos originales, la preparación de textos, investigaciones, etc., que no puedan en manera alguna ser tachados de repeticiones o recopilaciones de trabajos hechos anteriormente.

A primera vista puede parecer excesivo que un sueldo de noventa pesos se eleve hasta trescientos pesos. En realidad, no se debería llegar a esa suma sino en casos verdaderamente extraordinarios; pero, de todas maneras, convendría que cuando claramente se presentara el caso de un profesor que se dedica en forma especial a sus clases, que contribuye a mejorar extraordinariamente la enseñanza, etc., en forma de apremio y con carácter de estímulo para él y para todos los demás, se le conceda ese aumento de sueldo que no va a gravar, ni siquiera proporcionalmente, dados los beneficios que va a redituar, las finanzas del Estado.

Debemos recordar también que esta ley, que debe cumplirse, ha establecido algunas disposiciones que perjudican en cierta manera el viejo derecho de los catedráticos a dictar indefinidamente sus cátedras, una vez que las han conseguido por concurso o por nombramiento directo. Esta ley, con toda razón, limita el término a que tiene derecho a dictar su clase el catedrático, a diez años, cuando su puesto ha sido obtenido por concurso, y en el caso de que hubiera obtenido su cargo con anterioridad a la sanción de esta ley, y limita a cinco años su derecho en el caso de que el puesto haya sido obtenido por nombramiento directo y aún en el caso de que haya sido por concurso, pero después de la vigencia de la ley.

De manera que, conjuntamente con esa limitación del plazo del profesorado, se establecían en la ley beneficios para el caso de que el profesor lo mereciera, pues es justo que así como se cumple o se debió cumplir aquella condición que puede traducirse en un perjuicio material para el profesor, se cumpla también esta otra que redunda en su beneficio, en el caso de que la merezca.

Me parece, señor Presidente, que no sería dilapidar los dineros públicos el destinar una cantidad relativamente pequeña para dar cumplimiento a las sabias disposiciones de esta gran ley. Es una ley que ha sido sancionada; es una ley que ha sido preparada teniendo muy en cuenta los altos intereses de la enseñanza; es una ley muy atinada, que en todas sus disposiciones trata de servir a la enseñanza universitaria impidiendo que retengan sus cátedras aquellos profesores que en un momento determinado se despreocupan por la enseñanza de sus asignaturas, teniendo en cuenta las viejas garantías que le daba la ley, de que aquel cargo era suyo indefinidamente.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor García Morales — En esa parte, en que no se necesita dinero, tampoco se cumple, o se cumple mala mente.

Señor Castillo — Es cierto: se cumple malamente, porque, como he dicho, es una ley que ha sido desatendida.

Me consta, por ejemplo, que las cátedras libres, — que es a lo que se debe referir el señor Representante, — no funcionan en los Liceos Departamentales, ni funcionan en todas las Facultades; pero sí en algunas de ellas. En la Facultad de Medicina, por ejemplo, hay varias cátedras libres, y los profesores dictan sus cursos con gran competencia y son los preferidos de los estudiantes con relación a los titulares, lo que demuestra el éxito de esta forma de enseñanza.

Señor García Morales — Yo me refiero a la duración temporal de los nombramientos que, en la práctica, llega a la corruptela de confirmar a todos los profesores.

Señor Castillo — Reconozco que existe la corruptela; pero eso no es culpa de la ley, sino, acaso, de las autoridades universitarias que no la cumplen enérgicamente, como era su deber.

Es el mismo caso que ha ocurrido alguna vez que se han realizado llamados a concursos, en los que, a pesar de la incompetencia de los que se han presentado, el Tribunal respectivo no ha tenido energía suficiente para rechazarlos, y, por unanimidad, han sido aprobados, con el consiguiente perjuicio para la Universidad.

(Interrupciones).

—Ahora, yo creo que en este momento en que tratamos la cuestión del sueldo de los profesores liceales, convendría asegurar el cumplimiento de esta sabia disposición de la ley del año 19, es decir, establecer un estímulo, que no costaría mucho al Estado, en beneficio de aquellos profesores que se preocuparan por dictar sus clases en una forma especial y que lo hicieran con verdadero beneficio para los liceos y para la enseñanza. A este efecto, yo destino la cantidad, simplemente, de diez mil pesos. Con ella se podría perfectamente aumentar el sueldo, si es que procediera, por los méritos de los profesores, a seis, siete u ocho de ellos, en toda la República.

Me parece que bastaría el otorgamiento de uno de estos aumentos de sueldos, uno de estos premios a uno o más profesores, para desarrollar en ellos y en todos los demás un alto estímulo que sería de gran beneficio para la enseñanza del país.

Yo creo que el solo plazo mediante el cual se aplicaría esta ley, es decir, la discusión en el Consejo respectivo para atribuir este premio, ya provocaría una reacción extraordinaria en todo el ambiente universitario, y creo que el otorgamiento efectivo en favor de los profesores que lo merecieran, despertaría en ellos un gran interés por ganar esas posiciones, de lo que resultaría un positivo beneficio para la enseñanza.

En virtud, señor Presidente, de que con una cantidad relativamente pequeña podemos conseguir este gran resultado, es que yo voy a pedir a la Cámara que sancione los artículos que he propuesto, o, mejor dicho, que apruebe la partida de 10.000 pesos que se destina para que puedan aplicarse en los liceos departamentales los artículos 6.o y 7.o de la ley del año 1919.

Recordaré, también, que existe en esa ley un artículo 8.o por el cual se establece que las asignaciones mayores de 100 pesos podrán ser disminuidas cuando se demuestre evidente abandono o deficiencia en el desempeño de la cátedra.

El doctor García Morales me podrá decir que este artículo tampoco se cumple, y es cierto; pero no hay duda de que es una disposición conveniente y que el día que las autoridades universitarias se dispongan a obrar con energía en defensa de los altos intereses que tienen a su cargo, podría utilizarla también con éxito, porque así como es dura y difícil la medida de destituir a un profesor, en cambio es relativamente fácil, y se ha aplicado con relación a las faltas de asistencia, la medida de disminuir su sueldo para el caso que no cumplan con su deber.

En consecuencia, pues, los artículos que he propuesto, los pienso modificar, estableciendo que la partida de 10.000 pesos de Rentas Generales destinada a cumplir la ley del año 19, se aplique a efectos de que puedan ser llevados a la práctica los artículos 6.o y 7.o de dicha ley.

Es lo que quería manifestar.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — El señor Representante Castillo acaba de echar al debate de la Cámara un asunto de carácter delicado y que toca en forma muy esencial la faz técnica y la faz pedagógica de la provisión de las cátedras universitarias. Creo que este asunto toma de sorpresa a la Cámara. La ley de 1919 hasta hoy ha sido letra muerta, a pesar de existir muchas opiniones que la consideran como una ley bien inspirada y buena. Este asunto toma de improviso a la Cámara y no existe en el espíritu de la mayoría de los Diputados criterio formado sobre este asunto. Por consiguiente, yo haría moción para que pasara a informe de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, porque el asunto de los sueldos de los profesores liceales no va a ser sancionado en la sesión de hoy; y en la próxima sesión del lunes probablemente la Comisión de Instrucción Pública podría presentar un dictamen fundado.

Hago moción, pues, para que este asunto, así como todos aquellos que se refieren al modo de provisión de las cátedras universitarias, pase a estudio de la Comisión de Instrucción Pública para que ésta presente el dictamen en la sesión del lunes.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Gallinal.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Creo que el señor Representante Gallinal ha propuesto esta moción de pase a Comisión entendiendo que el asunto puede quedar resuelto en el término necesario para la definitiva sanción de este proyecto.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Yo creo que la Comisión de Instrucción Pública puede perfectamente para la sesión del lunes presentar un dictamen fundado, sobre todo, lo que se refiere al modo de provisión de las cátedras universitarias, materia tan delicada y de tan ardua solución que me parece que la Cámara no debe resolverla sin ese dictamen de una Comisión especializada.

Señor Castillo — En ese caso yo no me opongo a la moción del señor Representante Gallinal; pero voy a hacer la salvedad de que no considero, como él, que se trata de un asunto muy complicado ni que tome de sorpresa a la Cámara, tanto más cuanto que se trata simplemente de la aplicación de disposiciones legales que están en vigencia, y que, si no se practican, es simplemente porque no se han destinado los recursos necesarios para hacerlo.

Por otra parte, la cantidad necesaria para iniciar este régimen que propongo, es una cantidad relativamente modesta. Se trata simplemente de 10.000 pesos, y es más: yo creo que esa cantidad no se dispondría íntegramente de inmediato, porque el Consejo Universitario tendría, en primer término, que realizar la muy delicada tarea de discutir ampliamente los méritos de los catedráticos que estuvieran en las condiciones de merecer estos premios. Así que estableciendo que el asunto volverá a la Cámara antes que esta ley sea definitivamente aprobada, a fin de que pueda ser tratada dentro de ese término, yo acepto la moción del señor Representante Gallinal.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — La Comisión de Instrucción Pública puede reunirse el lunes y citar a su seno a los miembros del Consejo Central Universitario y a los miembros del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y traer a la Cámara la opinión de la propia Comisión y la de las autoridades universitarias, de las que, a mi juicio, no se debe prescindir en asuntos de esta índole. Ese es el procedimiento que sigue siempre la Cámara.

Señor Bellán — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Me parece que va a ser un término muy breve. Le va a ser muy difícil a la Comisión obtener eso. Se va a prometer en nombre de la Comisión de Instrucción Pública la solución de ese asunto que no va a realizarse.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Como creo que existe ambiente favorable para la moción del señor Representante Gallinal, deseo apuntar una idea a fin de que la Comisión de Instrucción Pública, en ese caso, la considere.

Yo reputo bien inspirada la ley de 1919, la que oportunamente contó con mi voto; pero creo que si se buscan ahora los medios de ponerla en movimiento, no sería justo limitar el beneficio al profesorado de los liceos departamentales, porque en el momento en que se concede a los profesores de los liceos una elevación de importancia en sus sueldos, se sumaría el aumento del premio; en cambio, los demás profesores de la Universidad de la República, sobre todo los de las facultades superiores, que ganan sueldos exiguos, quedarían todavía esperando la remota aplicación de la ley. La medida justa, pues, sería arbitrar las cantidades necesarias para aplicar la ley en todos los organismos universitarios; pero si las necesidades financieras nos obligaran a retacear el recurso de las Rentas Generales, habría que empezar por las Facultades superiores cuyos profesores ganan, desde tiempo atrás, sueldos miserables, y esa era la idea que quería manifestar para que la Comisión de Instrucción Pública la tuviera en cuenta.

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando—Recién acabo de llegar y me toma de sorpresa el asunto que se está debatiendo. Así que le rogaría al señor Representante Castillo que me dijera cuál es la proposición que formula.

Señor Castillo—Yo he propuesto que se destine de Rentas Generales la cantidad de 10.000 pesos, a efecto de que se pueda dar cumplimiento a los artículos 6.º y 7.º de la ley de 1919 que establece el sueldo progresivo para los profesores, el cual podría elevarse hasta 300 pesos en los casos excepcionales que establece el artículo 7.º, es decir, cuando el profesor hubiera presentado trabajos originales, hubiera hecho descubrimientos o investigaciones relacionados con la enseñanza de su asignatura o hubiera hecho obra original, didáctica, de mérito indiscutible y que no implique repetición o recopilación.

Los fondos para el cumplimiento del artículo de esa ley que no se lleva a la práctica no han sido dados, no se ha dispuesto de los fondos necesarios para ello.

Señor Prando—¿De modo que el señor Representante propone que en este proyecto de ley se incluya la partida de diez mil pesos para dar cumplimiento a esa ley?

Señor Castillo—Sí, señor.

Señor Prando — Efectivamente, señor Presidente, esa ley está en vigencia, y por una gran anormalidad no se ha cumplido. Es más: en el año 21 hay una reglamentación completa hecha por el Consejo Nacional de Administración de esa ley, y amparándose a los beneficios de esa ley y de esa reglamnetación, puedo citar el caso de algunos profesores de la Facultad de Derecho que se han presentado con sus obras originales solicitando que se les tenga en cuenta a los efectos del sueldo progresivo; son: el doctor Eduardo Acevedo y el doctor Rafael Gallinal.

He tenido oportunidad a veces de hablar con estos profesores y me han dicho que ellos guardan una actitud de expectativa. En realidad los perjudica; pero entiendo que el Poder Ejecutivo está en la obligación de hacer cumplir la aplicar esa ley es la de que en el texto ley. La razón que se ha tenido para no de las disposiciones legales no se indicaban los recursos para atender las obligaciones que en ellas se establecían; pero este no es un argumento que convenza, porque cuando en una ley no se fijan los recursos se entiende que son las Rentas Generales las que deben atender la obligación que crea.

Por consiguiente, respecto de esa ley que está en vigor y que no se aplica por estas circunstancias anormales, la solución que propone el señor Representante Castillo vendría a resolver un conflicto que tarde o temprano se va a producir, porque esa actitud de expectativa de los profesores que, haciendo el esfuerzo que la ley exige, se han presentado con trabajos originales y que no son atendidos so pretexto de que no hay dinero, no es posible mantenerla más. Los mismos argumentos que acaba de hacer el señor Representante García Morales, de la insignificancia de los sueldos de los profesores de las Facultades superiores, que ha provocado el ausentismo de mucha gente muy preparada, con verdadera vocación de la enseñanza, hace que el Parlamento deba tener bien en cuenta esta situación de los sueldos progresivos, que se hace con este fin, a fin de que se creara la carrera del profesorado, y a fin de que el profesor se hiciera un agente de investigación y un agente de estudio y no se limitara a la única tarea de dictar el curso, sino a crear obra originaria. Bajo este doble aspecto la ley del 19 es una ley saludable.

El Parlamento tiene la obligación de hacerla cumplir, y si el Poder Ejecutivo toma como pretexto que no tiene recursos para hacerla cumplir, facilitémosle los recursos, aunque sean exiguos, a fin de que los profesores de las Facultades superiores estén amparados. En ese sentido creo que la Cámara no necesita asesoramiento de la Comisión de Instrucción Pública; es más: tiene la obligación la Cámara de hacer cumplir esa ley.

Si se busca el expediente de facilitar recursos, aunque sea aprovechando esta ley de sueldo de los profesores liceales, que tiene alguna relación con los sueldos de los profesores en general, debemos aceptarlo. Si es esa la fórmula del doc-

tor Castillo yo la acompaño con mi voto.

Señor Castillo — Yo estoy de acuerdo con las ideas que ha manifestado el doctor García Morales de que la misma necesidad que en los liceos departamentales se siente en las Facultades superiores y que convendría proceder de inmediato a remediar esta situación.

Si no propongo una cantidad mayor para poder atender las necesidades de todas las Facultades, es por temor de que, a causa de esa misma razón, mi proyecto no fuera aceptado y por la misma razón también transé con la proposición del doctor Gallinal; pero haciendo la salvedad de que, a mi modo de ver, era un asunto sencillo y bastante claro como para poderlo resolver de inmediato.

Ahora, si existiera ambiente de que se tomaran disposiciones a fin de que se cumplieran esos artículos, no sólo en los liceos departamentales, sino en todas las Facultades, convendría la espera a fin de reglamentar ese proyecto que permitiera distribuir esos fondos en las Facultades, porque sino se iba a producir una lucha entre unas y otras para disponer de ese dinero.

Señor Prando — No, porque no son muchos esos profesores. Lo que ha producido un gran desaliento en muchos que estarían en condiciones de hacer el esfuerzo, es ver que la ley no se cumple. De modo que se ha ofrecido la perspectiva del mejoramiento de su sueldo y el beneficio efectivo nunca ha llegado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Mi moción, señor Presidente, no tendía de ninguna manera a detener en forma apreciable el andamiento de esta ley. El mismo breve debate que se ha planteado en la Cámara está probando que la Cámara no conoce una serie de antecedentes necesarios para poder resolver a conciencia este asunto. Por ejemplo, el cuantum de la suma que ha de votarse para la aplicación de esta ley dependerá del conocimiento de los antecedentes de los profesores que puedan existir con derecho a reclamar el sueldo progresivo de acuerdo con los trabajos que hayan realizado. El doctor Prando conoce dos profesores de la Facultad de Derecho. En las demás Facultades universitarias debe existir también una serie de profesores en las mismas condiciones; en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria existen muchos profesores con trabajos originales de verdadero mérito, que deberían ser premiados también de acuerdo con esta ley. Todo eso está indicando que es prudente detener por uno o dos días el andamiento de esta ley al sólo objeto de runirse la Comisión de Instrucción Pública con las autoridades universitarias, de obtener los antecedentes completos, necesarios y traer a la Cámara este artículo o el que resuelva traernos, bien estudiado y perfectamente financiado, si ello es posible. Por lo demás, la prueba de que el asunto es difícil es que el propio doctor Prando ha dicho que la ley del año 19 es una ley sabia, y en el proyecto de ley que actualmente discute la Cámara, en el artículo 9.o, se modifica el régimen de provisión de cátedras. Pues bien: propongo también que todo lo que se refiere a provisión de cátedras universitarias, materia técnica de la más alta importancia, sea discutido por la Cámara previo asesoramiento de la Comisión de Instrucción Pública, oyendo a las autoridades universitarias.

Es el alcance de mi moción únicamente y de ninguna manera detener el andamiento del proyecto de ley, al que no tengo ningún motivo para hacerle obstrucción, sino que lo miro con gran simpatía en sus líneas generales.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — El señor Representante Gallinal hace referencia al artículo 9.o, que alguna relación tiene con alguna de las disposiciones de la ley del 19; pero esa ley del 19 toca tres puntos: primero, forma de provisión de las cátedras; segundo, sueldo progresivo de los profesores; y, tercero, cátedras libres.

El artículo 9.o de este proyecto de ley modifica uno de los puntos de la ley del año 19, — la manera de proveer las cátedras, — pero no altera absolutamente para nada los otros dos, — sueldo progresivo y cátedras libres. Por consiguiente, el compás de espera que solicita el señor Representante Gallinal a fin de recabar informes de la Universidad, con el propósito de que la Cámara sepa quiénes son los profesores que actualmente estarían en condiciones de recibir los beneficios que establece la ley del año 19, sería un compás de espera insuficiente. Nada cuesta aprovechar esta oportunidad para fijar una partida modesta de 10.000 pesos, — que creo que alcanzará para atender la situación de esos profesores, — ya que para que estos profesores entren a gozar del beneficio del sueldo progresivo se necesitará un cierto tiempo, o sea nombrar una Comisión que estudie los trabajos presentados por los profesores, calificar si esos trabajos son o no originales, y, por consiguiente, si están amparados por la ley. Eso no se puede hacer en uno, en dos ni en tres meses, pero desde ya anuncia que el Parlamento se preocupa de la suerte de los profesores y que está haciendo todo lo posible para que los beneficios muy grandes de esa ley entren en acción, que es lo que ha desalentado en este momento a los profesores, ver que existe una ley que los ampara y que no pueden hacer efectivos sus derechos.

Yo creo que el compás de espera que solicita el doctor Gallinal no modifica absolutamente los términos; en cambio puede hacer creer a estos señores profesores que el Parlamento mira con cierta tibieza un asunto que debe mirar con más interés.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Gallinal — Lo que necesitamos dar a los profesores no es la sensación de que nos vamos a ocupar de ellos, sino una ley perfectamente financiada.

Señor Prando — El señor Representante Gallinal incurre en confusión.

Nosotros no haremos más que apli ar una ley que está en vigor. El compás de espera es para que la Cámara sepa cuantos son los profesores que pueden ser amparados por esta ley.

Señor Gallinal — Pero, señor Representante: ¿cómo vota el Parlamento una suma de dinero sin saber si va a ser suficiente? ¿No es mejor esperar veinticuatro horas?

Señor Castillo — ¿Me permite?...

Veinticuatro horas yo no tengo inconveniente en esperar, siempre que sancionen esta ley. La cuestión es que esta ley salga conjuntamente con la que estamos votando.

Señor Prando — Pero repare el doctor Castillo que no tendremos tiempo material para recibir los informes de la Universidad y llegará el día lunes y la Comisión de Instrucción Primaria vendrá al recinto del Parlamento a decir que la Universidad no ha presentado sus informes, y un nuevo compás de espera.

Los 10.000 pesos que se voten no quiere decir que se inviertan de inmediato. Es establecer la partida fija para que el Consejo Nacional pueda cumplir la ley, ya que ha invocado el pretexto de que no dispone de recursos para poder cumplirla. Puede ser que se gasten dos, cuatro, cinco mil pesos, o más de diez mil pesos; pero desde ya se crea la partida.

Señor Castillo — Con 10.000 pesos se podrían solucionar siete u ocho casos.

Señor García Morales — Muchos más.

Señor Prando — Si el doctor García Morales tiene en cuenta el texto de la ley para conseguir el beneficio del sueldo progresivo se necesita que el trabajo sea original y el Reglamento no hace más que confirmar en sus disposiciones esas tendencias a los trabajos originales.

Señor Castillo — Además, esos diez mil pesos se pondrían en manos de la Universidad para que dispusiera de ellos de acuerdo con el criterio del Consejo. De modo que no hay el peligro de que se empleen mal.

Señor Prando — Naturalmente. Sería la autoridad universitaria la que indicaría cuál es el profesor que está en esas condiciones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gallinal para que estos artículos pasen a la Comisión de Instrucción Pública y para que ésta se expida para el día lunes.

(Se vota: — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

Señor Castillo — Voy a hacer un agregado y es el de que el lunes el asunto vuelva a la Cámara con el informe de la Comisión o sin él, a fin de asegurar que este asunto se trate.

Señor Gallinal — Yo acepto el agregado del señor Representante Castillo, porque, cuando menos, el lunes habrán meditado sobre él los señores Representante.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Solicito que se dé lectura a un artículo aditivo que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los Directores de los liceos departamentales en los cuales se dicten cursos preparatorios, percibirán, además, de su sueldo, la cantidad de 30 pesos mensuales, acumulables a los efectos de la jubilación."

—En discusión.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — En momentos en que la Cámara de Representantes está dispuesta a votar este proyecto tan justo de equiparación de los sueldos de los profesores liceales con los de la Capital he creído que se debe incluir también en esta ley una mayor remuneración para los Directores de los liceos departamentales que, además, de dirigir los cursos de Secundaria, tengan también cursos de Preparatorios.

Es evidente, señor Presidente, que la ley de creación de los liceos del año 12 establecía únicamente el régimen de los estudios secundarios en los liceos departamentales. Posteriormente, por ley de 15 de Febrero de 1916, se crearon en los Departamentos de Salto y Paysandú y en dos más, a elección del Consejo de Enseñanza Secundaria, los cursos preparatorios. Estos dos últimos liceos fueron establecidos en los Departamentos de Soriano y Cerro Largo.

Actualmente solamente se dictan cursos de preparatorios en el Salto; pero como soy enemigo de leyes de excepción, que generalmente son injustas y a veces odiosas, yo he extendido el beneficio de esta remuneración a los Directores de todos los liceos en los cuales se dicten cursos de preparatorios.

Me fundo al hacer este pedido, señor Presidente, en que la labor desarrollada por los Directores de estos liceos es muy superior a la de los Directores de los demás. El curso de preparatorios exige una mayor dedicación del Director del liceo; exige una fiscalización permanente sobre el propio funcionamiento;

son cursos casi de especialización; cursos que necesita que se tenga preparada, además de la lección teórica, generalmente, el curso práctico.

Sobre este curso práctico la intervención del Director es siempre muy eficiente. Debe cuidar de que estén preparados todos los elementos para ser dictado. Además, exige que el Director permanezca en su liceo más de dos o tres horas diarias, fuera de las que le exige el curso de secundaria. ¿Por qué razón? Todos sabemos que los liceos de campaña no tienen un local suficientemente amplio como para que se dicten todos los cursos dentro de las horas ya establecidas, que son de 8 a 12 y de 14 a 18. ¿Qué pasa entonces? Que los profesores de preparatorios tienen que dictar sus cursos entre las 17 y 19, lo que exige al Director del liceo una mayor permanencia en él.

Además, en los liceos en los cuales se dictan cursos de preparatorios, como es lógico suponerlo, hay mucho mayor número de inscriptos. En el último decreto de nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Administración con respecto al liceo del Salto, se ha producido el nombramiento de diez profesores más para los cursos de preparatorios. Traducido esto en horas de trabajo, quiere decir lo menos treinta horas más de trabajo semanales en el liceo del Salto, lo que equivale a cinco horas diarias. Estas cinco horas diarias — vuelvo a repetirlo — se desarrollan fuera del horario común de todos los liceos; se desarrollan generalmente de las 17 a las 19, horas en las cuales los demás Directores están tranquilamente en sus casas.

Por estas razones, señor Presidente, creo que la Cámara realizará obra de justicia aprobando el artículo aditivo que he presentado.

Es cuanto quería decir.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Deseo una aclaración sobre el artículo aditivo que ha propuesto el señor Representante Forteza: si debe entenderse claramente que el hecho de que el Director del liceo dicte materias de preparatorios y, por lo tanto, pueda acumularlas, no lo exime de dictar materias de secundaria.

Señor Forteza — No, señor. Tiene obligación de dictar dos horas diarias de clase.

Señor Labat — Convendría aclararlo en el texto de la ley.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo reconozco que existe algún fundamento de justicia en la proposición que formula el señor Representante Forteza: que los Directores de los liceos donde se dictan cursos preparatorios podrían tener una remuneración un poco mayor de la de los Directores de los otros liceos. Pero hemos exagerado hasta tal punto las cosas, que esa solución yo no la creo posible sin reconsiderar lo resuelto en la sesión anterior o sin votar nuevos aumentos importantes a otros funcionarios.

El Director del liceo del Salto, como los demás que dicten clases de preparatorios, sancionado el artículo del señor Representante Forteza, ganaría 330.00 pesos mensuales, más alquiler de casa que puede representar 40 o 50 pesos. En cambio, tendríamos que el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria en Montevideo, que es, a su vez, Director del Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo" — el de mayor población escolar — Presidente a la vez del Consejo de Enseñanza Secundaria, que debe, además de atender su propio instituto, ejercer la superintendencia sobre los veinte liceos, no ganaría sino 300 pesos.

Estas mociones obligan, me parece, a una rectificación de lo ya hecho, e insistido en ese sentido, que se ha cometido una exageración al establecer como sueldo de los Directores de liceos, en lugar de 225 pesos que establece la ley vigente, 300 pesos. El término razonable debería ser 250 pesos, así daríamos 280 a los que tienen cursos preparatorios y 300 al Decano de Enseñanza Secundaria que tiene funciones de mayor importancia que todos los demás Directores de liceos.

No es posible, en consecuencia, establecer la diferencia, lo que pide el señor Representante Forteza, sin que se reconsidere lo resuelto sobre el sueldo de los demás Directores de liceos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Voy a votar íntegramente la proposición del señor Representante Forteza, no sólo por todas las razones que él ha expuesto, y que — a mi juicio — no han sido rebatidas en Cámara, sino porque es necesario, por esa misma situación de que en ese liceo se cursan también preparatorios, mantener una diferencia de categoría a los efectos del derecho legítimo al ascenso.

Mantener la situación de igualdad a pretexto de no remover otras disposiciones de la ley me parece que no es lo justo. Lo justo sería que se hubiera demostrado que ese Director de liceo ejerce funciones en todo idénticas a los demás Directores de liceos. No es así; en el liceo del Salto, que ni siquiera es liceo igual que los otros denominados, que se llama Instituto Policlínico, se han cursado siempre preparatorios, se cursan hoy. Es también el liceo departamental que tiene población estudiantil más numerosa.

De manera que al funcionario que ejerce la dirección de ese liceo, debe contemplársele, no sólo por la mayor suma de trabajo que tiene, sino porque la categoría funcional está perfectamente diferenciada con la de los demás Directores de liceos. Es conveniente que ese Director de liceo, cuando se llame a ejercer el derecho del ascenso, tenga una preferencia sobre los demás Directores de liceos.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor García Morales — Precisamente las manifestaciones del señor Representante dan base a un argumento corroborante.

¿Cuál sería el ascenso de esos Directores de liceos que dan cursos preparatorios? El ascenso a Montevideo, a uno de los liceos de la capital. Pero con este sistema de remuneraciones, en que se están quebrando todas las proporciones, resultará ese ascenso imposible. Al Director del liceo del Salto, como de cualquier otro similar que tenga 330 pesos más 40 o 50 de casa, no se le puede ofrecer la venida a Montevideo, con sólo 300 pesos, y acaso la acumulación de la cátedra, a una zona del país donde la carestía de la vida es mayor. Así el ascenso, por razones financieras, se hace imposible. Un Director de liceo de campaña no podrá venir nunca o difícilmente a dirigir un liceo de la Capital.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No señor, porque no sólo es una aspiración legítima la del funcionario que ejerce sus tareas en los Departamentos la de venir a Montevideo, sino que la supresión de la obligación de dar cátedra y el derecho de acumular las cátedras que tome, es una compensación perfectamente equivalente.

En cuanto a la diferencia sobre la carestía de la vida que el doctor García Morales establece, en lo que se refiere a ciertas capitales de Departamento, no es exacta. Puedo decirle que en cuanto al alquiler de casas, por ejemplo, no hay diferencia apreciable entre los alquileres de Salto y Paysandú y los de Montevideo. Lo puedo hablar con perfecto conocimiento de causa, y creo que en otras poblaciones, capitales de Departamento, sucederá exactamente lo mismo, e idéntica cosa ocurrirá si se toman otros renglones del presupuesto familiar.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar íntegramente la proposición que ha hecho el señor Representante Forteza.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Las razones aducidas por el doctor García Morales para oponerse a la aprobación inmediata de este artículo que he presentado, yo las comparto; pero le voy a decir al doctor García Morales que si presenta una modificación con respecto al sueldo del señor Decano de Enseñanza Secundaria — que reconozco que tiene sobre sí una mayor responsabilidad que un Director de liceo — lo acompañaré con mucho gusto; pero esa no es una razón para que esta otra de evidente justicia que yo he planteado no se tenga que resolver.

Las demás cosas las ha contestado perfectamente el compañero de bancada señor García Selgas...

(Murmullos).

—Al hablar de compañero de bancada, me refería a la bancada salteña, porque los compañeros del Salto tenemos formado lo que llamamos "bancada salteña", y debo declarar que estamos unidos perfectamente en todos aquellos puntos de mira que tienen relación con el mejoramiento de todas las cosas que a nuestro Departamento se refieren.

Como decía, los Directores de Liceos Departamentales dictan dos horas de clases diarias, que son doce semanales, equivalentes, con el presupuesto que va a sancionarse, a 180 pesos mensuales. Estos no tienen remuneración alguna; sin embargo, la tienen los Directores de Liceos de Montevideo, que pueden dictar esas doce horas de clase, y además el Decano puede también dictar su clase, siendo remunerado aparte.

Por eso las razones de alquiler de casa y de menor costo de vida, si es que fueron exactas, estarían compensadas con esta otra razón.

Señor García Morales—Permítame.

En el peor de los casos sería un sueldo igual, y eso no es justo.

Señor Forteza—Creo que el Decano de Enseñanza Secundaria percibe un sueldo inferior a su responsabilidad y a su jerarquía; pero eso no obsta para que no se vote la otra proposición que significa una regularización perfectamente hecha.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y ocho**).

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Forteza.

Léase.

(Se lee):

"Los Directores de los Liceos Departamentales en los cuales se dicten cursos preparatorios, percibirán además de su sueldo la cantidad de 30 pesos mensuales, acumulables a los efectos de la jubilación."

—Se va a votar.

Señor Patrón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor de Mula—Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente—Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. **Negativa: cuarenta y cinco en sesenta.**

Señor López Aguerre—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta**).

Tiene la palabra el señor Representante Patrón.

Señor Patrón—En verdad, señor Presidente, que yo, ante esta deferencia de la Cámara, hubiera deseado tener cosas más importantes para decir que las que me proponía manifestar.

Quería significar sencillamente que me veía imposibilitado de votar la moción del señor Representante Forteza porque comparto en todos sus detalles las manifestaciones que ha hecho el doctor García Morales.

Creo que las observaciones de este distinguido colega son de una importancia esencial en lo que se refiere a materia de presupuesto.

Las categorías, señor Presidente, no se establecen teniendo en cuenta solamente la denominación; es factor esencialísimo para distinguirlas la asignación que se les fija, y sería un verdadero anacronismo que la Cámara sancionara un presupuesto en el cual categorías inferiores tuvieran sueldos más altos que aquellas que les son superiores.

Claro que se indica una solución muy fácil para obviar el inconveniente, y es aumentar en idéntica proporción los sueldos de aquellas categorías que quedarían en inferioridad de condiciones si se votara por la Cámara la proposición del señor Forteza; pero me parece que no es tan sencilla esa solución, cuando partimos de sueldos superiores a 300 pesos, que aun cuando se refiere a funciones tan importantes como las de los Directores de Liceos, son, sin duda alguna, asignaciones elevadas, y sobre ellas ya no queda mucho margen para seguir continuando con el sistema de aumentar los sueldos.

Por esas razones, señor Presidente, yo no ha votado la moción del señor Forteza, y hubiera deseado que la Cámara procediera a reconsiderar los artículos votados a que se refirió el doctor García Morales, para darle a esta cuestión una solución—a mi juicio—más equitativa, y sobre todo, que contemplara mejor, no sólo los intereses de estos meritorios funcionarios, sino también los del erario público que debemos cuidar.

Nada más, señor Presidente.

Señor De Mula—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula—Simplemente para dejar constancia de que voy a votar el artículo propuesto por el señor Representante Forteza, pero haciendo esta aclaración: como pueden haber liceos en los que se dicten cursos preparatorios y después dejen de dictarse en esos liceos, entiendo que el aumento sería mientras durasen dichos cursos.

Señor Forteza—Eso es lo que quiere decir el artículo, y creo que se deduce eso.

Señor De Mula — En vista de que el doctor Forteza dice que su propósito ha sido el que acabo de enunciar, declaro que voy a votar el artículo.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cinco**).

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Representante Forteza.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y cinco**).

—Léase el artículo 4.º del proyecto, que pasa a ser 6.º.

(Se lee):

"Artículo 6.º Destínase la suma de diez mil pesos anuales para atender a las licencias por razones de enfermedad concedidas al personal de los establecimientos de enseñanza secundaria y preparatoria."

—En discusión.

Señor Lorenzo y Deal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — En la Comisión de Presupuesto que estudió este asunto se hizo notar con mucha razón que esta cantidad era excesiva. Son suficientes, a mi juicio, 5.000 pesos anuales, como lo demuestra el movimiento que se hace respecto de las licencias por enfermedad y demás. Cinco mil, pues, serían suficientes para cubrir esa erogación. Ahora bien: yo voy a proponer esa modificación que creo cuenta con el asentimiento del autor del proyecto, reservándome para un artículo inmediato dar destino a esos cinco mil pesos anuales y lo fundaré brevemente, con el objeto de ampliar el rubro destinado a las becas para los que ganen el promedio necesario de calificaciones en los Liceos Departamentales.

Señor Dufour. — ¿Cómo es la proposición del señor Representante?

Señor Lorenzo y Deal — Reducir el rubro de la cantidad de 10.000 a 5.000 pesos para licencias por razones de enfermedad, etcétera.

Señor Dufour — ¿Por qué no lo funda ahora?

Señor Lorenzo y Deal — El señor Representante Dufour me invita a que funde el artículo que voy a proponer, y si la Mesa cree que esa cuestión cabe dentro del artículo 6.o, yo la plantearía en el sentido de que los 5.000 pesos remanentes se destinen al aumento de becas departamentales.

Como saben los señores Representantes, los liceos tienen un rubro en el presupuesto de 4.900 pesos anuales destinados a los alumnos que tuviesen en sus calificaciones un promedio determinado que fija el decreto respectivo. Sin entrar a juzgar el procedimiento de calificaciones —que en mi modesto sentir no es del todo acertado, es, al fin y al cabo, un procedimiento fijado por un decreto al cual el Parlamento creo que no debe entrar por razones de competencia,—de cualquier modo la Cámara debe saber que entre los liceos departamentales existe para algunos una verdadera situación de privilegio. La situación a que me quiero referir es la siguiente: en los liceos departamentales, algunos tienen enseñanza preparatoria y otros no; los que tienen enseñanza preparatoria permiten a aquellos alumnos que hubieran adquirido el certificado de suficiencia liceal pasar al curso que no es el inmediato superior, por cierto, pero es el curso que los habilita, por lo menos, para ingresar a las Facultades a que los lleva su vocación o sus estudios predilectos.

El hecho es que los estudiantes pobres de aquellos liceos que no tienen enseñanza preparatoria tienen verdadera dificultad en concurrir a la Capital de la República, que es donde existen esos establecimientos capacitados para dar el ingreso a las Facultades superiores. El número de becas que se fija por la ley de Presupuesto es el que resulta de dividir 4.900 pesos por el número de aspirantes.

La práctica de un decreto anterior que está en desuso establece que la beca mensual sea de 30 pesos. Sin contar con que la fecha del decreto es bastante anterior y esa cantidad no faculta realmente sino para una vida modestísima en la Capital, porque es extraordinariamente exigua, como lo demuestra el coeficiente de la división. Resulta que solamente catorce estudiantes que han obtenido el promedio de calificaciones necesarias tienen derecho para venir a la Capital respaldados por la beca que otorga el presupuesto.

Creo dar un destino justo en el sentido de que los 5.000 pesos remanentes pasen a aumentar ese número de becas posibles. En lugar de catorce, serían en la actualidad veintiocho, y, además, se tiende, señor Presidente, a alejar por un momento, o, si así no fuese, a remediar la situación de privilegio en que se encuentran aquellas poblaciones que tienen liceos de enseñanza secundaria y a la vez de enseñanza preparatoria.

Creo haber dejado fundada con bastante claridad la proposición que someto a la consideración de la Cámara.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — No me voy a oponer a la moción que hace el señor Representante Lorenzo y Deal; pero creo que sería este el momento de recordarle a la Cámara que también está en discusión el proyecto de la Comisión, en cuyo artículo 9.o figura esta cuestión de la asistencia. De manera que yo pediría que se leyese ahora el artículo 4.o del proyecto de la Comisión, para después tratar la moción que propone el señor Representante Lorenzo y Deal en el momento oportuno, porque todavía continuamos con los liceos y yo deseo decir algunas palabras.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden los artículos.

Señor Dufour — ¿Cuál se va a votar primeramente?

Señor Presidente — El del autor del proyecto.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Como en el proyecto que está a estudio, que es el de que soy autor, aparece efectivamente en el artículo 6.o una partida de 10.000 pesos para licencias, a que acaba de aludir el señor Representante Lorenzo, yo, por mi parte, acepto la reducción a la suma de 5.000 pesos, y para fundarla, señor Presidente, me basta repetir lo que dije en la discusión general, que por inadvertencia mía, creyendo que no se había incluído en el Presupuesto General esa partida, que yo mismo propuse hace varios años, de 5.000 pesos para el pago de las licencias, había propuesto 10.000 pesos; pero realmente esta partida figura en la planilla de los liceos de la Capital. De manera, pues, que puede perfectamente reducirse a 5.000 pesos la partida referida.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 6.o con la enmienda del señor Representante Dufour por la que se reduce a 5.000 pesos la cantidad de 10.000 pesos destinada a atender las licencias del personal.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se empieza a leer).

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Yo había manifestado que iba a presentar un artículo aditivo, producto de la resolución de la Cámara.

Lo voy a enviar para que el señor Presidente se sirva ordenar su lectura.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Auméntase a 10.000 pesos anuales la cantidad que la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública fija para becas de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y siete**).

6

Señor Bellán — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de dos mociones de urgencia presentadas.

(Se lee).

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro propone que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto que modifica el rubro "Gastos de luz" de las escuelas de niños y adultos de Montevideo. (Planilla Gastos Generales del presupuesto escolar)."

"El señor Representante don José P. Bellán propone que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Jovita Musante de Sánchez, madre del gran dramaturgo nacional."

—Se van a votar las mociones por su orden.

Léase la primera.

(Se vuelve a leer).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Se trata de un asunto muy sencillo; consiste, simplemente, en lo siguiente: cuando se votó el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se votó un rubro de 6.000 pesos para gastos de luz de las escuelas de niños y adultos de Montevideo. Con este rubro se sirve también la parte de limpieza; pero como no está autorizado el Consejo, no puede pagarle a los modestos empleados que realizan esa función y que ganan pequeños sueldos. Lo que yo pido, no es modificar el monto, porque alcanza, sino simplemente la leyenda. Que dijera en vez de "Gastos de luz de las escuelas de niños y adultos", "Gastos de los cursos para adultos", dejando la partida como está para que esos modestos empleados puedan cobrar sus sueldos. Ese es el alcance de la moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de urgencia presentada por el señor Representante Colistro.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y seis).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el rubro "Gastos de luz" de las escuelas de niños y adultos de Montevideo $ 6.000 de la planilla "Gastos Generales" del presupuesto escolar, en la siguiente forma:

Gastos de los cursos para adultos, pesos 6.000.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica en el día la sanción de este proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos).**

7

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don José P. Bellán propone que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Jovita Musante de Sánchez, madre del gran dramaturgo nacional."

En discusión.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Yo me hago una verdadera violencia, señor Presidente; pero no me queda otro recurso que reclamar la atención de la Cámara y pedir en nombre de la justicia, en nombre del reconocimiento hacia una de las glorias más legítima de nuestra historia nacional, que me acompañe en mi moción de urgencia y que vote afirmativamente el proyecto de ley que la motiva.

Desde luego, no me voy a poner a explicar a la Cámara la personalidad de Florencio Sánchez ni el valor artístico y moral de su obra admirable, aplaudida por los públicos de América y de Europa. Sería, en cierto modo, una irreverencia hacia la Cámara, sería desconocer el ambiente de cultura que supone este recinto. Pero, en cambio, señor Presidente, quiero patentizar la irritante injusticia que supone el estado angustiante porque pasa la señora madre del gran escritor, alejada del suelo uruguayo, obligada a llevar una existencia de privaciones, lacerada en su noble ancianidad por el olvido y la ingratitud de sus compatriotas.

Florencio Sánchez nunca fué empleado del Estado; no fué amanuense de ninguna oficina pública, ni fué Comisario, ni Jefe Político, ni Diputado, ni Ministro, no recibió retribución alguna; no fué pagado. Esto podría parecer a algunos una perogrullada, pero quizás no lo sea tanto como parece.

Para dar la mayor parte de las pensiones, se argumenta sobre la base de los servicios prestados al país, servicios que son rigurosamente pagados año a año, mes a mes, día a día, y no obstante estas pensiones se obtienen y se seguirán obteniendo.

De Florencio Sánchez se puede decir que construyó toda su obra a expensas de su propia vida. Fué de ese tipo social extraordinario que nos da la ilusión de ser absolutamente necesario, absolutamente insustituible; de este tipo que nos hace creer que su esfuerzo no se suma a los esfuerzos de los demás; que ha venido al mundo para hacer algo que nadie hizo, para pensar algo que nadie pensó aunque, señor Presidente, en el fondo, en la urdimbre obscura de las relaciones humanas nada escapa a la influencia recíproca, en el fermento de las pasiones y de los ideales comunes.

Para que el teatro rioplatense ocupara la situación del privilegio que hoy ocupa en el vasto movimiento intelectual de América, no fué necesario, señor Presidente, que se construyeran grandes edificios, que se crearan oficinas, que se crearan empleos, que se invirtieran ni grandes ni pequeños recursos: bastó con que Florencio Sánchez naciera y sólo a condición de que naciera Florencio Sánchez.

Y dicho esto, señor Presidente, resulta de un sarcasmo brutal comparar la obra benéfica de este hijo privilegiado y la suerte que la vida le deparó a la madre de ese hijo, para la cual no hay más que olvido y egoismo.

Los derechos que se obtienen por concepto de entradas alcanzaron en algún tiempo para cubrir las necesidades de su hogar modesto; pero hoy esos derechos suman cifras insignificantes, y se obtienen por sobre la ley, señor Presidente, por mandato expreso de las sociedades de autores que obligan a las Compañías a pagar el arancel reglamentario, sobreponiéndose a una ley absurda, según la cual, las obras del escritor pasan a ser del dominio público una vez transcurridos diez años de la muerte del artista que las produjo. De manera que si no fuera por esta imposición gremial, ha mucho tiempo que los herederos legítimos de Florencio Sánchez no recibirían un centésimo; pero, aún dentro de esta corrección impuesta por el buen sentido y por el espíritu de solidaridad, la verdad, la dolorosa verdad es que las obras de Florencio Sánchez van perdiendo cartel, en parte porque realizaron ya ese ciclo de actividad social que impone el apogeo de toda obra de arte y, en parte, señor Presidente, porque nuestro público, alelado por la influencia nefasta de la fabricación cinematográfica, ha perdido el sentido estético y filosófico del espectáculo teatral.

(Apoyados).

—Las obras de Sánchez se dan muy de tarde en tarde en las capitales de la América del Sur; persisten, en cambio, con más frecuencia, en los teatros de barrio y en las localidades del interior; pero, más bien, por efecto de esa inercia mental que caracteriza siempre a las poblaciones algo alejadas de los centros urbanos, que por una notoria preferencia artística.

Y bien, señor Presidente: me consta a mí, y no es una novedad para nadie que esté un poco enterado de estos asuntos, que la señora madre del escritor tiene que vivir de estos recursos, recursos misérrimos, que oscilan entre veinte y treinta pesos mensuales, moneda argentina, lo que quiere decir, de doce a quince pesos oro. Y esto no lo puede permitir ningún hombre de bien. La mujer que ha dado a la República un dramaturgo formidable, ha intervenido en la evolución de la cultura de ese pueblo!

Hay que repararlo, señor Presidente, y lo que menos puede hacer este Parlamento y lo que menos puede hacer esta Cámara, es sancionar este proyecto de ley que traerá a la madre del escritor las horas de paz y sosiego que merece la gloria de su ancianidad.

He terminado.

(¡Muy bien! Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de urgencia presentada por el señor Representante Bellán.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y siete).**

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de pensión a la señora madre del extinto escritor Florencio Sánchez.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora madre del extinto dramaturgo Florencio Sánchez, doña Jovita Musante de Sánchez, una pensión graciable de $ 1.200 anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

José P. Bellán, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Jovita Musante de Sánchez, madre del gran dramaturgo nacional, no tiene en la actualidad otro bien de fortuna, que la memoria gloriosa de su hijo, y la deuda de gratitud que le debe la República.

José P. Bellán, Representante por Montevideo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1926."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones, ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor Representante Bellán, por el que se acuerda pensión a la señora madre del extinto dramaturgo Florencio Sánchez,

doña Jovita Musante de Sánchez, quien como lo manifiesta el autor del referido proyecto, no tiene otra fortuna que la memoria gloriosa de su hijo y la indiscutible deuda de gratitud que le debe la República.

Entiende esta Comisión, que el Estado está en el deber de amparar a la madre de quien tanto prestigio reflejó sobre el país, — y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora madre del extinto dramaturgo Florencio Sánchez, doña Jovita Musante de Sánchez una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1927.

C. Urioste Olivera. — Agustín R. Ungo. — Francisco Bastillo. — A. Ponce de León. — L. Daniel Vidart."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa: Unanimidad: sesenta y nueve votos**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: setenta votos**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Señor Bellán — Hago moción para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

—Si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: setenta votos**).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo declaro que haciendo una excepción a mi costumbre, he votado la pensión a la señora madre de Florencio Sánchez; pero quiero que se interprete bien mi manera de pensar.

He dicho otras veces que no soy opositor "a outrance" de las pensiones y que sólo votaré aquellas excepcionales; soy partidario de que las pensiones se otorguen por una ley general que haga justicia equilibrada; pero como esa ley no se sanciona y esta situación se dilata, es por esta razón que he procedido en esa forma.

8

Señor Fusco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco—La Comisión de Constitución y Legislación había sido citada para hoy, a objeto de considerar el proyecto que modifica el régimen para el otorgamiento de las cartas de ciudadanía. No tuvo número aquella Comisión asesora y por eso no pudo iniciar la labor que se proponía; pero, cambiando ideas con los miembros que concurrieron, llegamos a la conclusión de que, por la naturaleza del proyecto, corresponde solicitar de la Cámara, para su estudio, la integración de dicha Comisión con dos miembros de la de Asuntos Electorales.

Pido, pues, a la Mesa que someta a la consideración de la Cámara la moción que formulo para que se integre la Comisión de Constitución y Legislación, a los efectos de estudiar este proyecto, con dos miembros de la Comisión de Asuntos Electorales.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Representante Fusco.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro**).

—Se integra la Comisión de Constitución y Legislación, a los efectos de estudiar el proyecto que modifica el régimen para otorgamiento de cartas de ciudadanía, con dos miembros de la Comisión de Asuntos Electorales, los señores Representantes don Ernesto F. Pérez y don Simón B. Amighetti.

Señor Lorenzo y Deal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal—La Mesa había integrado la Comisión de Salud Pública para estudiar la reglamentación de las sociedades mutualistas con los señores Representantes Sánchez Varela y Santín Carlos Rossi; pero como el doctor Rossi está en uso de licencia, yo pediría que se integrara con otro miembro de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Señor Presidente — Se integrará oportunamente.

Señor Fusco—Yo creo que la Comisión de Legislación está perfectamente integrada según lo ha hecho la Mesa; pero, según mis informes, el señor Representante Amighetti está ausente y no vendrá en toda esta quincena.

Señor Presidente—Se integraría, en tal caso, con el señor Representante Alaggia que está en condiciones de ocupar el cargo para el que se le destina.

Señor Fusco—¿Es miembro de la Comisión de Asuntos Electorales?

Señor Presidente—Es miembro de la Comisión de Asuntos Electorales.

9

Continúa la discusión particular del proyecto sobre aumento de sueldos a los profesores liceales.

Señor Wettstein—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein—La delegación comunista va a proponer un artículo aditivo por el cual se aumenta el sueldo de los porteros del Instituto Vázquez Acevedo, de la Universidad de Mujeres y de los Liceos de la Capital a 840 pesos, es decir, exige el salario mínimo establecido en su programa, 70 pesos mensuales. Es absolutamente necesario aumentar el mezquino sueldo que ganan estos modestos empleados. Perciben, en la actualidad, solamente 50 pesos que, con los descuentos correspondientes, quedan reducidos a unos 47 pesos. Muchos de ellos son casados y tienen hijos. Nos parece que ningún señor Representante puede pensar que una persona casada, con varios hijos, pueda sostener el hogar con solamente 47 pesos.

No hay que pensar que los porteros de Enseñanza Secundaria son personas uniformadas que desempeñan un papel decorativo.

En todos los Liceos de la Capital funcionan clases tanto de mañana como por la tarde. Están obligados los porteros, por ello, a efectuar múltiples tareas. Limpian dos veces al día los locales. Por otra parte, tienen la obligación de vigilar a los estudiantes, generalmente menores, durante los recreos.

Por tanto, hace moción la delegación comunista, para que se pague a todos los porteros de los mencionados institutos de Enseñanza Secundaria 840 pesos anuales.

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor Representante Wettstein.

(Se lee):

"Artículo aditivo del señor Representante Wettstein. "El sueldo de los porteros del Instituto Vázquez Acevedo, de la Universidad de Mujeres y Liceos de la Capital será de 840 pesos anuales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Negativa: dieciocho en sesenta y seis**).

Señor Wettstein—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein—Insiste la delegación comunista en un artículo presentado en la sesión anterior sobre aumento de sueldo a los Ayudantes de clase de Enseñanza Secundaria.

Indicamos en la sesión anterior la injusticia que encierra el hecho de que estos miembros del personal docente de la Universidad ganen solamente un peso por clase.

Hemos dicho ya que son jóvenes estudiantes, de las distintas Facultades, que han tenido que obtener esos puestos por concurso. En esos concursos los Tribunales son tan severos como si se tratara de proveer cargos de profesores. Los ayudantes trabajan más que los mismos profesores, porque, no solamente deben asistir a clase, sino que deben dedicar una o dos horas cada día a corregir los distintos trabajos que se hacen en clase o que se mandan hacer en casa. Expresábamos, también, que bastaba leer los programas de Secundaria, los programas de Idioma Castellano, Matemáticas y Dibujo, para comprender la importancia fundamental que se da a la parte práctica en esos cursos.

Señor Patrón — ¿Podría decirme el señor Representante comunista cuánto importa esa erogación?

Señor Wettstein — Existen 113 cargos. Cada ayudante desempeña, en general, dos cargos. Son 55 ayudantes, y hace falta aún aumentar esos cargos. Me comunicaban esta mañana, en Enseñanza Secundaria, que en la Universidad de Mujeres, a pesar de haber decidido ya el Consejo de Secundaria establecer esos cargos, no se había podido hacer, porque faltaba dinero. Hay necesidad de crear 23 cargos.

El citado Consejo, hace un año, en Junio del año pasado, decidió aumentar la asignación de los ayudantes a un peso ochenta centésimos. Consideraba que era pequeño el aumento; pero lo establecía esperando que se podría pagar, y no lo pudo hacer así por falta de fondos.

Señor Prando — ¿Y actualmente cuánto ganan?

Señor Wettstein — Un peso por clase. La delegación comunista propone que se eleve ese sueldo a dos pesos cincuenta centésimos.

Señor Patrón — ¿Cuánto, en concreto, importa el aumento?

Señor Wettstein—Unos cincuenta mil pesos, incluyendo las ayudantías a crearse.

Señor García Morales — ¿Cuál es la remuneración mensual del ayudante?

Señor Wettstein — Un peso por clase. Lo que quiere decir que, con un término medio de seis clases semanales, ganan unos veintiocho pesos.

Señor García Morales — ¿No decía que tenían dos clases?

Señor Wettstein — Sí, señor; dos grupos.

Señor García Morales — De manera que ganan cincuenta pesos mensuales.

Señor Wettstein — Oscila el sueldo alrededor de treinta pesos. Los ayudantes de dibujo son los que perciben menos.

Señor García Morales — Veinticinco horas de clase a un peso son veinticinco pesos, y si dan dos clases cincuenta pesos.

Señor Wettstein — En dibujo me parece que hay tres clases semanales por grupo. Serían seis clases semanales para cada ayudante, veinticuatro pesos mensuales para los ayudantes de dibujo. Los de idioma castellano obtienen unos 30 pesos y los de matemáticas algo más.

Señor Prando—A veces acumulan hasta tres.

Señor Wettstein—Esos son algunos privilegiados, nada más; y les llamo privilegiados porque se puede decir que casi todos los ayudantes han obtenido el pues-

to por concurso, y, en general, desempeñan sólo dos grupos. Si alguno existe que desempeña el puesto por nombramiento directo, de tiempo en tiempo el Consejo convoca a concurso. No habría ningún motivo para que se den tres grupos a un ayudante. En general, tienen dos.

¿Qué parezca alta la cantidad de cincuenta mil pesos? Naturalmente que un pobre con cincuenta mil pesos podría hacer muchas cosas. Pero si se piensa que el Parlamento continuamente echa por la ventana cantidades mayores que no tienen ningún objeto útil, bien puede votar en este caso cincuenta mil pesos que tienen por objeto permitir que estudiantes que quieren ganarse la vida y seguir estudiando puedan hacerlo, y evitar que obtengan sueldos de veinticinco, treinta o treinta y cinco pesos.

Por eso la delegación comunista va a insistir en su artículo aditivo.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Efectivamente; es verdad que las autoridades universitarias, considerando muy exiguo el sueldo que perciben los ayudantes de clase, que es de un peso por clase, habían dictado una disposición elevando ese sueldo a un peso ochenta centésimos, y yo voy a presentar un artículo sustitutivo fijando el sueldo en un peso ochenta centésimos, no porque creo que no puedan merecer más, sino para hacer más viable el aumento en este momento.

En la sesión de ayer yo manifesté que creía que el sueldo de los ayudantes de clase se pagaba por dos rubros diferentes, y es así como lo manifesté: se paga la parte correspondiente a vacaciones por el Presupuesto General de Gastos, una partida de ayudantes de clase que está fijada en siete mil quinientos pesos.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor García Morales — De acuerdo con su propuesta, ¿cuánto ganaría un ayudante que tuviera dos clases, que es el caso más general?

Señor De Mula — Si me permite inmediatamente le voy a decir.

Señor García Morales — Porque ese cálculo por horas nadie lo entiende aquí; hay que dar el sueldo mensual.

Señor De Mula — Estaba aclarando primero cuál es la situación actual. Actualmente hay ayudantes que dictan clases durante el curso escolar, y esas clases son remuneradas por medio de las rentas universitarias, es decir, por el rubro de rentas propias, y me parece que en el Parlamento hubiera opinión casi unánime en el sentido de que la Universidad dentro de esos rubros puede disponer.

Ahora los cuatro meses correspondientes a vacaciones se remuneran con los siete mil quinientos pesos establecidos en el Presupuesto General de Gastos. El aumento que yo propongo sería de diecisiete mil pesos aproximadamente con respecto al gasto actual. El señor Representante comunista me parece que ha sufrido un error en los cálculos, y el error favorece su tesis, porque no se gastaría tanto como él dice. Actualmente el gasto es aproximadamente de veintidós mil pesos anuales, de los cuales siete mil quinientos pesos salen del Presupuesto General de Gastos y catorce mil quinientos pesos salen de rentas propias de la Universidad. Ahora ya sé: el señor Representante comunista ha calculado como si existieran las ayudantías que se necesitarán.

(Interrupción del señor Representante Wettstein).

—Limitándome entonces a los cargos existentes y tranformando el sueldo de un peso por clase en un peso ochenta centésimos, los ayudantes vendrían a percibir — y con esto voy a satisfacer los deseos del señor García Morales — teniendo los dos grupos que tienen actualmente que, en general, son de tres horas —aunque aún se podría poner de cuatro horas, porque hay muchos grupos de cuatro horas — pero poniendo ese caso más desfavorable, serían cuatro horas semanales por grupo, o sea doce horas en el mes, y otras doce horas del otro grupo, serían veinticuatro horas, lo que equivaldría a veinticuatro pesos mensuales.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—¿Cómo decía, señor Representante?

Señor García Morales — Que es miserable el sueldo.

Señor De Mula — Es un sueldo miserable, ya lo creo!

Señor Wettstein — ¿Me permite, para demostrar lo miserable que es ese sueldo?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Wettstein — Hay ayudantes en los grupos de Algebra Superior y Ampliación de Matemáticas, etcétera, donde a pesar del trabajo enorme que tienen ganan 20 pesos por mes.

Señor De Mula — Es exacto. De eso me iba a ocupar. Entre esos ayudantes, aunque no son muchos, hay algunos que corresponden a estudios preparatorios que tienen que tener una preparación realmente excepcional, por ejemplo, los de Algebra Superior, los de Geometría Proyectiva y Descriptiva; son aventajados estudiantes de la Facultad de Ingeniería, verdaderos profesores, porque los ejercicios que se resuelven en esas clases tienen realmente dificultades. De manera que es una tarea de carácter intelectual de selección y podría poner el ejemplo del caso de Geometría Proyectiva y Descriptiva, que da seis horas de clase y gana de acuerdo con esto 24 pesos mensuales.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo me pregunto cómo se concilian estos sueldos con la disposición de la ley de Presupuesto que fija el salario mínimo de 50 pesos.

Señor De Mula — Porque estos sueldos no figuran en el Presupuesto General de Gastos, cuya disposición no es aplicable en este caso.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No es porque sean organismos autónomos, sino porque éstos no son sueldos que figuran en el Presupuesto General de Gastos. Se trata de un presupuesto interno de la Universidad.

(Interrupciones de los señores Representantes Lorenzo y Deal y Pesce).

—Volviendo al eje del asunto, debo manifestar que el tipo general de los ayudantes que tendrían dos cursos vendría a ganar de 43 a 48 pesos mensuales. Naturalmente que podría variar un poco si alguno tuviera dos clases, una de cuatro horas y otra de cinco horas, en cuyo caso podría llegar a ganar 73 a 78 pesos. Yo fijo el aumento solamente en 80 centésimos, porque si las autoridades universitarias fijaron esa cantidad deben haber tenido razones que permitan creer que con ese aumento se satisfacían por lo menos las primeras necesidades de estos servidores.

(Interrupción del señor Representante Wettstein).

—De manera que contando en cierto modo con la opinión favorable de las autoridades técnicas correspondientes, es decir, de las autoridades universitarias, yo formulo un artículo sustitutivo estableciendo que se agregará en la planilla correspondiente del Presupuesto General de Gastos una partida de 18.000 pesos para aumentar los sueldos de los ayudantes de clase.

Esa partida es probable que dentro de un mes, si se crean nuevas ayudantías, no alcance a cubrir la asignación de 1.80; pero entonces la Universidad o fijará una cantidad menor por clase o pagará lo que falte con rentas propias; pero así se sabría exactamente que el presupuesto, por Rentas Generales, no se recarga sino en 18.000 pesos. Yo pediría al señor Representante comunista que me acompañe en esta reforma, porque creo que así es viable.

Yo no me opongo a su artículo, porque crea que 2.50 por clase sea excesivo. No es esa la razón que tengo. Creo que se defienden mejor los intereses de los ayudantes de clase en este momento proponiendo 1.80 que proponiendo los 2.50 que el señor Representante comunista pretende.

De manera, señor Presidente, que formulo un artículo sustitutivo estableciendo que se agregue a la planilla correspondiente del Presupuesto General un rubro de 18.000 pesos destinado a aumentar el sueldo de los ayudantes de clase en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y todas sus dependencias.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pesce — Yo voy a negar mi voto a las proposiciones formuladas por los señores Representantes Wettstein y De Mula, por la sencilla razón de que creo que es grave inconveniente venir a improvisar opinión en Sala y a votar aumentos de sueldo sin haber estudiado la cuestión a fondo.

Los señores Representantes que creían necesario que se votara un aumento, tanto para los porteros de los distintos institutos como para los ayudantes de clase, debieron llevar ese asunto a la Comisión de Presupuesto para que él viniera ampliamente informado y no obligarnos a votar en barbecho.

Yo sé que con estas improvisaciones en Sala más de una vez hemos elevado un sueldo de 100 pesos en la Administración Pública sin haber variado absolutamente en nada las funciones, a 225 pesos; y, en cambio, hacía pocos minutos que la Comisión de Presupuesto había estado retaceando en virtud del propósito de economía 5 pesos a un funcionario que considerábamos que debía ser mejor pagado.

Por estas razones, en este caso, como en todos los casos iguales, yo voy a negar mi voto al aumento que se propone por los señores Representantes preopinantes.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo también, compartiendo las manifestaciones del señor Representante Pesce — que considero fundamentales por lo que se refiere al método con que deben ser resueltas estas cosas por la Cámara — voy a negar mi voto a estas enmiendas; pero de lo que se ha dicho al respecto, se perfila, para mí, una situación que me alarma.

Tenemos, por un lado, que nosotros al sancionar una medida como ésta, establecemos el criterio de la Cámara con respecto a lo que deben ganar estos funcionarios; y estamos dentro de nuestro derecho al respecto, pero limitado, porque el Parlamento, cuando fija la dotación de determinada categoría de empleados públicos, sabe cuántos son y, en las circunstancias en que nos encontramos, en virtud de ser la Universidad un ente autónomo, y tener facultad para ir aumentando esos empleados. ¿Qué ocurre, señor Presidente? Que nosotros elevamos los sueldos de los actuales, y tenemos para ello, que recurrir a Rentas Generales para reforzar las rentas propias de la Universidad, dando nuevos recursos, para que mañana la Universidad aumente incesantemente esos mismos cargos y venga otra vez, en la necesidad de hacer

justicia a golpear las puertas del Parlamento y a echar a Rentas Generales nuevas cargas.

Por esas razones, me niego a votar enmiendas de esta naturaleza.

Señor García Morales — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Comparto las manifestaciones de los señores Representantes Pesce y Patrón. Creo que la Cámara, después de haber elevado hasta 400 pesos los sueldos de los Directores de liceos, no puede admitir que sigan estos ayudantes de clase ganando la suma de 24 pesos denunciada por el señor Representante De Mula. El modo de solucionar estos dos criterios antagónicos es enviar el asunto a la Comisión de Presupuesto para que nos produzca dictamen sobre esta proposición aditiva del señor Representante Wettstein en la sesión del lunes próximo.

Formulo, pues, moción de pase a Comisión del artículo del señor Wettstein; recomendándosele el dictamen para el día lunes.

Señor De Mula — Y mi artículo también.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Como el pase a Comisión que se propone supone encomendarle a la misma Comisión informante la búsqueda de nuevos recursos que amplíen los que ya aconseja, yo anuncio a la Cámara que me propongo presentar un artículo aditivo aumentando el sueldo de los porteros de los liceos del interior, artículo que paso a la Mesa.

Señor García Morales — Es lo que acaba de proponer el señor Representante Wettstein.

Señor Berreta — El ha propuesto para los liceos de Montevideo, y yo lo propongo para los liceos del interior de la República, sin perjuicio de incluir el aumento también para los liceos de Montevideo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el pase a Comisión de los artículos de los señores Representantes Wettstein y De Mula.

Se vota: — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

Señor García Morales — Pido que se dé lectura a esa proposición del señor Representante Berreta a fin de que tengan tiempo los señores Representantes de pensar sobre ella para el lunes próximo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Fíjase en 840 pesos anuales el sueldo de los porteros de los Liceos Departamentales del interior."

Señor García Morales — ¿La moción del señor Representante Wettstein no comprendía a los porteros de los liceos de campaña?

Varios señores Representantes — No comprendía.

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 5.o del proyecto.

Señor García Morales — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Fusco — Pido que se lea un artículo aditivo que he propuesto.

Señor Presidente — Hay una moción de orden.

Señor García Morales — Si es para que se dé lectura de un artículo, aplazo mi moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Artículo sustitutivo del señor Representante Fusco. "Establécese un recargo de cuatro por mil en la tasa del impuesto creado por la ley del 14 de Enero de 1916, cuyo producido se destinará a rentas universitarias. Este recargo será sólo de dos por mil para los propietarios residentes en los países limítrofes".

Señor Fusco — Propongo este artículo como sustitutivo al artículo 8.o del proyecto, reservándome el fundarlo en oportunidad.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de orden para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cuatro).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

47 SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez)

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramos, Ramírez, Cortinas, Aramendía, García, Buero, Amargós, Ponce de León, Gallinal, y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat, Massera, Morelli, Díaz y Martínez Trueba.**

Con licencia, el señor Senador: **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley, por el que se dispone que tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Octubre de 1927."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre emisión de pesos 10.000.000 en obligaciones hipotecarias a fin de efectuar préstamos en efectivo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre reincorporación al Ejército al ex Coronel Andrés A. Vera."

—A la Comisión de Peticiones y Asuntos Internos.

"Varios empleados de comercio mayorista y al por menor del comercio de la Capital presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre jubilaciones de empleados de sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos de las oficinas dependientes de la Comisión del Palacio Legislativo."

—Repártase.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — La Comisión de Hacienda y Presupuesto me ha encargado solicitar del Honorable Senado preferencia para ser tratado en la sesión de hoy, un asunto que entró ayer con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, asunto relacionado con la contribución del Estado para un Congreso de Ingeniería Agronómica.

Los asuntos, todos relacionados con nuestra primordial producción, que va a tratar ese Congreso, justifican la cooperación del Estado, que debe tener interés en que surjan de sus deliberaciones nuevas fórmulas favorables a la economía nacional.

Si se tiene en cuenta que ese Congreso debe celebrarse el 25 del presente mes habrá una razón más que justifique la urgencia de la sanción del asunto a que me he referido.

Dejo, pues, formulada moción a nombre de la Comisión de Hacienda, para que el asunto sea tratado en primer término y en ambas discusiones en la presente sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se considere en primer término en ambas discusiones en esta sesión, el proyecto de ley que acuerda la suma de $ 2.500 como subsidio al Comité Organizador del Congreso de Ingeniería Agronómica."

—Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor García — Ayer resolvió el Senado tratar hoy en primer término un proyecto de ley relativo a la construcción de la Estación Sanitaria en Artigas, siempre que la Comisión respectiva lo informara.

La Comisión se ha reunido y está en condiciones de dar informes al Senado. De manera que cumplida la obligación que impuso éste para ser tratado el asunto, hago moción para que se considere en segundo término, como ya lo había acordado el Senado en la sesión anterior, o sea después de la preferencia votada.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere en segundo término y en ambas discusiones el proyecto de ley que manda construir una Estación Sanitaria en Artigas."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor García — La Mesa dió cuenta de un proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados que se había iniciado en el Senado, relativo a los lanzamientos. La modificación que ha introducido la Cámara de Diputados es que no se haga ningún lanzamiento hasta el 30 de Abril de 1928. El Senado en el proyecto de ley que votó, extendía el plazo solamente hasta el 15 de Octubre de 1927.

En conversaciones que hemos mantenido algunos señores Senadores antes de entrar a Sala sobre este asunto, hemos llegado a la conclusión de que sería conveniente celebrar una sesión especial en el día de mañana, por cuanto la discusión en la sesión de hoy interrumpiría la orden del día, y, posiblemente, el mismo asunto no podría ser debatido con la tranquilidad que debiera.

Hay urgencia absoluta en tratarlo, por cuanto los lanzamientos que el Senado no ha querido que se hagan efectivos, se harían efectivos de cualquier manera el 15 de Agosto, es decir, dentro de 3 o 4 días. Y como precisamente el espíritu del Senado es que no se hagan efectivos esos lanzamientos, es conveniente que se celebre una sesión especial, para tomar una resolución definitiva.

En tal sentido hago moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado, en sesión extraordinaria a celebrarse en el día de mañana considere el proyecto de ley que prorroga los lanzamientos de los arrendatarios buenos pagadores"

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, creo que este es un asunto de mucha urgencia...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Ramírez — El Senado tiene criterio hecho sobre el asunto. A pesar de la argumentación que hizo alguno de sus miembros para prorrogar los desalojos hasta el primero de Abril, la resolución adoptada fué de una prórroga mucho menor. Ahora, la Cámara de Representantes adoptó el otro temperamento: prorrogó los desalojos hasta el 1.o de Abril.

Ahora bien, no tengo dudas, en vista de la firmeza de convicciones que reveló el Senado respecto de este asunto, que el proyecto de la Cámara será desechado, y siendo así me parece que hay que abreviar todos los trámites para que haya tiempo de reunir la Asamblea General y de dictar la ley que habrá de prevalecer, para no dejar en suspenso la situación de los arrendatarios, como puede ocurrir si dejamos que llegue el 15 de este mes y no se adopta resolución alguna.

En consecuencia, aún cuando me moleste, estando en Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, oponer un obstáculo a la continuación del debate sobre interpelación, me opongo a la moción presentada. Creo que el mismo señor Ministro no tendrá inconveniente, dada la urgencia del caso, en acceder a que el Senado se dedique especialmente a este asunto. Por lo tanto, creo que el Honorable Senado debe tratar sobre tablas el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor García — No tengo inconveniente de ningún género en aceptar la modificación que propone el señor Senador por Florida, en el sentido de que se trate hoy sobre tablas ese asunto.

Por lo tanto acepto que se modifique. Mi deseo es que este asunto se liquide lo más rápidamente posible.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida que modifica la del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que en la presente sesión se trate sobre tablas el proyecto de prórroga de lanzamientos a los arrendatarios buenos pagadores."

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda un subsidio al Comité Organizador del Congreso de Ingeniería Agronómica.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), para ser entregada, como subsidio al Comité Organizador del Congreso de Ingeniería Agronómica del Río de la Plata, a celebrarse el 25 de Agosto de 1927.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo a 9 de Agosto de 1927.

Italo Eduardo Perotti, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para invertir en la construcción y habilitación de la Estación Sanitaria de Artigas, las economías realizadas en diversos rubros de su presupuesto durante los ejercicios 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Agosto de 1927.

It. Eduardo Perotti, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — La Comisión de Hacienda y Fomento estudió este asunto e informa al Senado lo siguiente: por ley de 5 de Diciembre de 1924 se destinó la suma de quince mil pesos para la construcción de una estación sanitaria en Artigas. Estos recursos, una vez estudiado el proyecto de construcción y querer llevar-

lo a la práctica, resultaron insuficientes. En este estado, el Concejo Departamental de Artigas resolvió hacer donación del terreno para la construcción, pero aún así mismo las sumas resultaban escasas.

De manera que el proyecto de ley a consideración del Senado tiende a procurar recursos para que la obra pueda ser realizada.

No voy a entrar en consideraciones respecto a la necesidad nacional que hay en que la obra se realice.

Se trata de hacer una estación sanitaria completa que responda a los fines para los cuales ha sido creada. Por el proyecto de ley a consideración del Senado, se destinan para la construcción y habilitación de dicha estación, todas las economías realizadas en diversos rubros por el Consejo Nacional de Higiene, en el Presupuesto 1924-1925, 1925-1926 y 1926-1927.

Se considera que con estas economías, se llegará fácilmente a los diez mil pesos que son necesarios para la construcción del edificio que en total, según planos y presupuesto de obras hecho por la Dirección de Arquitectura, insumirá, por lo menos, veinticinco mil pesos.

Como los recursos están como quien dice al alcance de la mano y se trata de aplicarlos o obra tan benéfica, creo que no habrá objeción de ninguna clase que hacer al proyecto.

Por lo tanto, la Comisión de Hacienda y Fomento aconseja que se apruebe el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes, sin modificaciones de ningún género.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 30 de Abril de 1928.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Agosto de 1927.

Jt. Eduardo Perotti, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario."

—En primera discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

—Está en segunda discusión particular.

Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

Queda rechazada.

Señor García — Pido la palabra.

La resolución que ha tomado el Senado sobre este asunto, plantea una cuestión que yo creo que el Parlamento tiene que resolver. Evidentemente, el Cuerpo Legislativo quiere amparar a una porción de gente que va a caer bajo el rigor de la ley, siendo lanzada a la calle, el día 15 de Agosto, gente que ha estado esperando la solución legislativa favorable a sus intereses, porque el Parlamento en varias ocasiones manifestó el deseo de contemplarlos.

Habiéndose negado el Senado a aceptar las modificaciones que introdujo a la ley la Cámara de Diputados, el proyecto tiene que pasar a la Asamblea General, la que, creo que está citada para esta tarde. Hago, pues, indicación a la mesa, para que el asunto se pase hoy mismo a conocimiento de la Asamblea, para que allí se pueda tomar una resolución y se sepa lo que se ha de hacer.

Señor Judé — Pido la palabra.

No me voy a oponer a la moción que formula el señor Senador por San José a efecto de que pase, por conducto de la Mesa, a la Asamblea General, la situación que plantea la negativa del Senado, al proyecto de ley enmendado que viene de la Cámara de Representantes. Pero me parece que por lo que es regular, cabe suponer, y cabe presumir que la Asamblea General acaso pueda no funcionar en la sesión de hoy. De manera que conviene colocarnos dentro de esa eventualidad posible y lógica, porque los hechos permiten confirmarla.

De modo que creo, señor Presidente, que teniendo en vista, precisamente, las razones muy atendibles que ha dado el señor Senador por San José para justificar ese trámite, correspondería, también, que el Senado urgiese el despacho de la ley general sobre arrendamientos, cuyo estudio está bastante avanzado, porque a él se consagraron varias sesiones de este Cuerpo.

De modo que yo me permitiría hacer moción, a efecto de que se celebrase una sesión extraordinaria en el día de mañana para dar término al estudio y sanción del proyecto preparado por la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores, de consuno con la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, para que dentro del término de que todavía disponemos pueda entonces la Cámara de Representantes, pronunciarse sobre las enmiendas del Senado. En ese sentido, hago moción, y no pido que se altere la orden del día de hoy, incluyendo este asunto, porque es relativamente extenso y puede dar márgen a debates dilatados y no hay ningún interés en perturbar la prosecusión del asunto relacionado con la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En consecuencia pido que se celebre sesión extraordinaria en el día de mañana, sesión permanente, a efecto de considerar el proyecto de la Comisión de Legislación sobre desalojos, proyecto recaído en una iniciativa que viniera de la Cámara de Representantes, prorrogando lisa y llanamente, el régimen de emergencia en que vivimos.

Mociono, pues, en ese sentido.

Señor García—Pido la palabra.

No desconozco las razones que asisten al señor Senador por Rivera, para urgir la sanción de la ley general sobre desalojos, pero es de toda evidencia que el Senado no puede abocarse, ni lo ha querido, en términos urgentes al estudio de esa ley, y aún haciéndolo así, siempre los términos serían premiosos, y en ningún caso, llegaríamos, antes del 15 de Agosto, a encontrar una solución.

A este asunto hay que darle una solución, ya sea en el Senado, o en la Asamblea General, o bien iniciando de nuevo una ley que contemple los intereses que nosotros queremos, unánimemente proteger, aunque, naturalmente, con reservas y salvedades ya expuestas en el seno del Senado.

Atento a estas consideraciones, voy a presentar un proyecto de ley que creo va a contar con el asentimiento de los señores Senadores. Es un nuevo proyecto referente al mismo asunto, que diría así: "Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Setiembre".

Señor Jude — Estamos exactamente en lo mismo...

Señor García—No estamos en lo mismo.

Señor Jude — ... porque es el punto de vista del Senado, y si difiera del de la Cámara, estamos en lo mismo. Porque el punto de vista del Senado ya es conocido por la Cámara.

Señor García — Si nos ponemos de acuerdo en el punto de vista desde el que conviene encarar este asunto, verá el señor Senador que vamos a llegar a idéntica conclusión.

Lo que no quiere ningún legislador, lo que no quiere el Senado ni la Cámara de Diputados, es que sean echados a la calle el 15 de Agosto, una gran cantidad de inquilinos.

Bien; frente a este deseo, está la realidad de que el Parlamento no puede dictar la ley fundamental, la ley formal, la modificación del Código que los ampare; y no lo puede hacer el Senado, porque tiene solamente dos o tres días de funcionamiento; y no lo puede hacer, tampoco, la Cámara de Diputados, porque el 15 de Agosto inicia su receso. De manera que por más buena voluntad y por más empeño que se tenga en solucionar el asunto, en ningún caso se podrá hacer antes del 15 de Agosto y lo que queremos todos, no es tanto, solucionar el asunto de fondo, sino tener el tiempo necesario para que no se hagan esos lanzamientos que no queremos que se hagan porque los consideramos injustos. Por eso tratamos de ampararnos con una medida de equidad.

Lo que yo propongo, como lo propuse al Senado cuando dictó la ley, mediante la cual no se harían más lanzamientos sino de aquí a dos meses, es que no sea echada esa gente a la calle. No reproduzco el mismo proyecto a fin de que no se hagan observaciones de carácter reglamentario. Por eso propongo que los lanzamientos no se hagan efectivos sino durante un solo mes, es decir, hasta el 15 de Setiembre.

Yo creo que en este terreno nos debemos encontrar todos aquellos que creemos justo y equitativo dictar una ley para que no sea castigada una gran cantidad de gente que nosotros estamos dispuestos a amparar, ya sea por la ley de prórroga de los lanzamientos o ya sea por la ley formal, como lo quiere el mismo señor Senador por Rivera, y a esta última no podemos llegar quemando etapas, ya que ha sido imposible hacerlo, por más buena voluntad que todos hayamos puesto en tal sentido.

Por estas razones, yo no acepto la moción que ha formulado el señor Senador por Rivera aunque recojo las insinuaciones hechas en el sentido de que la Comisión se expida sobre el proyecto fundamental que está a estudio del Senado, y propongo el proyecto de ley que anuncié hace un momento.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo me felicito, señor Presidente, de haber hecho la moción, porque ha traído como consecuencia la afirmación de los propósitos que el Senado tiene, reiterados en distintas oportunidades, de amparar en toda forma a los trabajadores de la tierra que tienen sobre sí la intimación de los desalojos.

No hago cuestión respecto del proyecto, porque para mí lo esencial, lo básico, lo fundamental, lo absolutamente indispensable es que no se desampare a esos trabajadores que están en esa difícil situación.

(Apoyados).

—De manera que si se encuentra un expediente que es el que imagina en este momento el señor Senador por San José, que cree que puede conciliar, por lo me-

nos paliar la situación, yo, por mi parte, no voy a oponerme a que así se haga.

Lo que manifiesto, es que me parece que no podemos quedarnos cruzados de brazos rechazando las enmiendas de la Cámara de Representantes y quedar confiados en la resultancia definitiva de la Asamblea General, organismo pesado, tanto que la mayor parte de las veces no puede cumplir sus fines en razón de no poder reunirse.

(Apoyados).

—Frente a esas situaciones, es que yo consideraba como término transaccional, que correspondía adoptar una medida cualquiera y entendía que podía ser fácil y expeditiva la de que prosiguiésemos en el estudio de la cuestión que está a consideración del Senado, que está vastamente estudiada por la Comisión de Legislación, y que, por otra parte, ha merecido ya de parte de la mayoría de los Senadores que se han ocupado de este asunto, las observaciones fundamentales que debían aducir.

Pero el señor Senador por San José entiende más práctico tomarse todavía un nuevo término a fin de que ese estudio se haga más minucioso y particularizado y yo no soy en manera alguna quien va a oponerse que tal cosa se haga.

En consecuencia, manifiesto que no insisto en mi moción y que adhiero a la del señor Senador por San José para que se trate sobre tablas el nuevo proyecto por el que se establece un plazo de emergencia, de amparo, a los agricultores hasta el 15 de Setiembre.

7

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Rivera retira la moción que había formulado y el señor Senador por San José propone que se trate sobre tablas el nuevo proyecto que acaba de enviar a la Mesa y que dice así:

"Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Setiembre de 1927."

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Voy a votar la moción presentada por el señor Senador por San José que, realmente, nos dará tiempo para poder salir de una vez de este régimen de leyes de emergencia en que ya hace siete años encallamos, sin haber encontrado salida alguna. Pero como entiendo que el proyecto definitivo de ley de Desalojos, por ser materia codificada, no debe ser tratado así en el seno de la Asamblea, mediante improvisaciones del momento, que a lo que suele dar lugar en la práctica es a que se dicten disposiciones contradictorias dentro de un mismo cuerpo de ley,—lo que después da ganancias a los abogados por los pleitos que se producen,—hago moción, señor Presidente, para que el lunes el Senado entre al estudio del proyecto definitivo de desalojos, en Comisión General, a fin de ver si es posible que, al volverse a sesión pública, pueda sancionarse este proyecto a libro cerrado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Senado, en Comisión General, considere el lunes próximo el proyecto sobre desalojos."

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo voy a votar afirmativamente el proyecto del señor Senador por San José, aunque creo que el plazo de un mes es completamente exiguo. Probablemente vamos a llegar al 15 de Setiembre y estaremos en las mismas condiciones de ahora; pero dado que la única solución que el Senado encuentra para el momento actual es ésta, no tengo inconveniente en votar la moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto de ley presentado por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

Si no se observa, se va a pasar a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor García — Pido a la Mesa que comunique de inmediato este proyecto a la Cámara que creo está sesionando para que pueda tomar resolución sobre el mismo.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Jude — La amplío en el sentido de que se haga lo propio, respecto del rechazo de las enmiendas de la Cámara de Representantes. Así es que va a tener sentido este proyecto.

Señor Presidente — Así se hará.

8

Continúa la orden del día.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Cuando se dió fin a la sesión de ayer, yo terminaba un párrafo tratando de demostrar las consecuencias, a mi juicio importantes, que derivan de la aplicación en los hechos de la teoría constitucional prohijada por los señores Senadores por Florida y Flores.

Como incidentalmente he comentado con alguna extensión el punto, hoy me voy a limitar a sintetizar la parte que podríamos llamar concluyente del argumento, para pasar de inmediato a otros capítulos, que trataré de abreviar en homenaje al muy natural cansancio del Senado y también a que este asunto, después de las manifestaciones que se hicieron en la sesión de ayer puede considerarse virtualmente terminado.

Si se adopta, tal cual lo han sostenido los señores Senadores la teoría o interpretación constitucional que da una ingerencia continua y permanente al Senado en los actos administrativos en materia internacional, es evidente que habrá que encarar la posibilidad de un cambio o renovación total de los procedimientos en materia internacional que hasta este momento se han venido adoptando.

Y ésta posibilidad va a ser más evidente y más próxima en el caso corriente de los traslados.

Siendo el traslado, en esencia, según la teoría de la mayoría, un nuevo nombramiento, requerirá, cada uno de ellos, la previa venia del Senado.

Supongamos el caso de que el Poder Ejecutivo solicita una venia para trasladar un Ministro de una Legación a otra y que esa venia sea denegada por el Senado. Se encontraría de inmediato con la situación siguiente: de que el Presidente de la República, a quien por precepto constitucional incumbe la dirección y la responsabilidad consiguiente, de las relaciones internacionales, podrá alegar que su responsabilidad se encuentra disminuida desde el momento que su autoridad también lo está.

La práctica de cancillería enseña ciertos detalles que es muy natural que escapen al conocimiento del público, detalles que enseñan cuán delicada es la materia y cuán difícil le podrá ser a los Ministros en el futuro, el explicar ante el Senado los motivos que los inducen a solicitar autorización o venia para trasladar diplomáticos.

A veces, un diplomático goza de la confianza del Gobierno; es plenamente idóneo, lleva tras de sí una brillante foja de servicios y por una mera incidencia, a veces privada, uno de esos rozamientos sociales imponderables de la política internacional, ve su situación dificultada, comprometida ante un país en el que prestaba servicios eminentes y donde ya no puede prestarlos, puesto que la mala voluntad, o por lo menos, el difícil ambiente ha sucedido a la primitiva facilidad.

Tendrá que venir el Ministro de Relaciones Exteriores y explicar al Senado todas las intimidades de la cancillería, para que ésta pueda obtener del Cuerpo conombrador, la autorización pertinente.

Y esto debe ser así y no en otra forma, porque una vez admitido el principio de esa ingerencia, es necesario llevar el principio hasta sus consecuencias postreras, es decir, hasta el caso en que cualquier Senador, no ya el Senado, pueda exigir, para mejor informarse, la más nimia información, los más insignificantes detalles sobre la gestión de un Ministro, sobre su situación política, social y económica en el país donde desempeña sus funciones.

Señor Ramírez — Así debe ser, pues para eso en sesión secreta se consideran los nombramientos.

Señor Buero — Si así debe ser, yo no me opongo a ello, señor Presidente, pero me creo en el deber de hacer notar la vastedad, la importancia y la trascendental modificación que este precepto constitucional significa.

Señor Ramírez — Es que, si me permite el señor Senador por Paysandú, ayer dijo que nosotros, el señor Senador por Flores y yo, éramos revolucionarios. Desgraciadamente en este país, muy a menudo, pedir el cumplimiento de la Constitución es ser revolucionario.

Señor Buero — Esas épocas pasaron señor Senador.

Señor Ramírez — No; en este caso se produce el mismo fenómeno.

Señor Buero — Esas épocas en que bastaba pedir el cumplimiento de la Constitución para ser revolucionario, felizmente ya han transcurrido, pertenecen a la historia...

Señor Ramírez — Serán resabios de otras épocas.

Señor Buero — ... y así lo han reconocido con sendos párrafos al final de sus respectivos discursos los señores Senadores por Florida y Flores y en ese concepto yo los acompaño.

Pero ahora el señor Senador, que, como de costumbre y con su habitual destreza da por probado lo que se está discutiendo, afirma que, por el hecho de que se exija por el Senado el conocimiento total, pleno, permanente y continuo, de las intimidades de la cancillería, se cumple en esa forma el requisito constitucional.

Yo me limito a hacer notar cómo cambian los procedimientos. cómo se va a inaugurar un período nuevo...

Señor Ramírez — Mucho mejor.

Señor Buero — ... en que el Senado del Uruguay, va a tener en materia de dirección internacional un rol preponderante que no será ya el mero rol de fiscalizar nombramientos, el rol intermitente de votar créditos, sino el continuo de estar informado diariamente, minuto a

minuto, segundo a segundo, de todas las intimidades que necesite conocer y que requerirá con pleno conocimiento de causa para poder fallar en los nombramientos que le sean sometidos.

No voy a insistir, para abreviar trámites.

Señor García — ¿Y le asusta al señor Senador ese rol del Senado?

Señor Buero — No me asusta nada. Estoy indicando las consecuencias que de los hechos van a derivar, de esta interpretación aplicada a la realidad, y entiendo, señor Senador, que admitido el principio habrá que llegar hasta sus consecuencias postreras, como dije, y como lo repito, a esa ingerencia permanente y continua que el Senado legalmente exigirá para poder pronunciarse en cada caso.

Señor Ramírez — Nosotros no nos asustamos, tampoco.

Señor García — Dentro de este principio se halla el señor Senador, porque algo análogo hacía cuando era Ministro, a lo que va a hacer el Senado en adelante, cuando pasaba aquella circular a todos los Ministros, exigiéndoles que diesen cuenta de las cosas más nimias que recibían del extranjero.

Señor Buero — Puesto que el señor Senador me trae a un tema circular...

Señor García — Que es el más amplio.

Señor Buero — ... debo decirle que la circular no se refería a nada inquisitorial.

Señor Ramírez — Las circulares tienen eso: que no se dirigen a nada ni a nadie y, se dirigen a todo el mundo.

Señor Buero — Para eso es circular; el círculo es infinito, sin principio ni fin: el objeto era el de una medida general.

La circular famosa a que aludió el señor Senador por Flores...

Señor Cortinas — ¿Entra en el tercer capítulo el señor Senador?

Señor Buero — Entro sin decirlo, que es la mejor manera de entrar.

Esa circular se refería al cumplimiento de una obligación impuesta a los funcionarios diplomáticos por el artículo 43 del Reglamento que los rige, artículo 43 cuyo texto integral dice más o menos lo siguiente: que los diplomáticos están obligados a comunicar al Ministerio el texto de todas las comunicaciones que dirijan a las autoridades del país donde están acreditados.

Este artículo 43 es muy anterior, como se comprende, a mi actuación en la cancillería, y sirvió a maravilla de base para la redacción de la circular que tantos comentarios ha suscitado.

La circular, naturalmente, no habría sido dirijida si no hubieran ocurrido los hechos a que aludió el señor Senador por Flores.

Estos fueron, si es posible decirlo así, los motivos determinantes, el excitativo que dió lugar a esa circular, que de otra manera quizá no hubiera sido enviada, ni siquiera concebida.

Pero ¿por qué se mandó esa circular? En primer término, por lo que dijo el señor Senador por Flores: por las informaciones alarmantes y desdorosas para el país que contenía la prensa de Río y por el eco que esa información tuvo en el país—en el País Nación, y en "El País" diario, — diario caracterizado de la oposición que reprodujo sueltos de los diarios de Río y que los comentó acerbamente, produciendo, no tengo por qué negarlo, en mi ánimo, una impresión profundamente desagradable, hasta de indignación, si se quiere, por los hechos crudamente narrados, que ponían, como se comprende, en peligro hasta nuestra propia dignidad, frente al Gobierno de Río de Janeiro.

Pero el caso es que el referido diario y otros que no recuerdo, de la época, no solamente hacían inculpaciones concretas al señor Bernárdez, Ministro del Uruguay en Río, si no que dirigían críticas generales a nuestro Cuerpo Diplomático.

Para contestar esas críticas generales se preparó la circular con el objeto de obtener datos de todos los Ministros y estar preparados para contestarlas, exhibiendo al público, el uso discreto, moderado y prudente, que la casi totalidad de nuestros representantes diplomáticos en el exterior, habían hecho de las franquicias aduaneras que conceden los reglamentos en vigor.

Fué, pues, con el espíritu al mismo tiempo que de represión, — no debo negarlo, — de prevención para preparar la defensa de otros funcionarios aludidos indirectamente por medio de una crítica general y que tenían derecho perfecto a la defensa, que el Ministerio adoptó el criterio de dirigir el documento referido.

Señor García — Defensa, ¿ante quien?

Señor Buero — Defensa ante la opinión pública.

Señor García — Defensa ante el Senado.

Señor Buero — Y ante el Senado, si el Senado hubiera pedido informes.

Señor García — Ya ve que, constitucionalmente, el Senado tiene que interesarse por todas esas cosas, cuando el señor Ministro se preocupaba de ellas.

Señor Buero — Con mucho gusto si el Senado de la época hubiese interpelado.

Señor García — No cabe inculpar al Senado de querer enterarse de todas esas cosas.

Señor Buero — Yo no hago inculpaciones de ninguna especie. Al contrario. Si el Senado hubiese exigido en aquel momento ser enterado de los pormenores, el Ministro hubiese venido a Sala y hubiese dado con mucho gusto los informes con más facilidad que ahora.

Señor García — No es, pues, una novedad que el Senado quiera enterarse.

Señor Buero — Hay inconvenientes ahora.

Señor García — No se innova nada.

Señor Cortinas — Yo desearía no interrumpirlo, porque el asunto es delicado y no quiero provocarle afirmaciones que puedan ser poco meditadas.

Señor García — Yo interrumpí porque no estaba en el convenio...

Señor Cortinas — No se trata de convenios. Es demasiado serio el asunto para que el señor Senador haga chacota.

Señor García — No es chacota. Ustedes convinieron...

Señor Cortinas — Yo no he convenido nada con nadie...

Señor Buero — Yo tampoco.

Señor Cortinas — ... yo no he atado mi voluntad con nadie, pero me parece que por un deber de cortesía a un Senador que fué Ministro de la época y que está hablando de un asunto espinoso, no se le pueden hacer interrupciones a cada momento.

Señor García — Parece que el señor Senador hace inculpaciones al Senado, en el caso de que el Senado hubiese dado expresa y concreta opinión respecto de la conducta de un Ministro, y yo le señalo al señor Senador que él, por su parte, en esa circular, había pedido datos de idéntica naturaleza, y ahora lo confirma, al decir que preparaba la defensa de determinado funcionario pidiendo tales datos; y por eso yo creo que no debe alarmarse ni encontrar ninguna novedad en que el Senado las pida cuando los considere necesarios.

Ese era el objeto de las observaciones que yo he hecho al señor Senador.

Señor Cortinas — Perfectamente justificada. Lo único que me pareció oir del señor Senador por Paysandú es que en esa época había antecedentes que actualmente no existen.

Señor Buero — Que yo no los tengo en mi poder ahora porque en aquel momento podía haber hecho uso de los archivos del Ministerio, que hubiera traído al Senado.

Señor Cortinas — Me interesaba aclarar esto: si el señor Senador tiene alguna noticia de que los antecedentes de aquella época no existen actualmente. Nada más.

Señor Buero — No, señor Senador; yo no puedo tener esa noticia. Lo único que tengo es la seguridad de que actualmente no dispongo de un buen material de informaciones como en aquel momento en que todo documento pasaba por mis manos.

Señor Cortinas — Dispone de la memoria, que es privilegiada.

Señor Buero — La memoria, como saben los señores Senadores es falible. Es una de las razones el largo tiempo transcurrido entre la comisión del hecho inculpado y su juzgamiento; es indudable que se puedan perder las pruebas en tales circunstancias. Esto es axiomático en derecho procesal penal.

Señor Ramírez — Las pruebas no se pierden.

Señor Cortinas — En la Cancillería no deben perderse.

Señor Buero — Volviendo a la circular, señor Presidente, se dijo en la sesión en que habló el señor Senador por Flores, que esta circular había sido contradicha por una segunda circular encaminada a atenuar o a paliar sus efectos respecto de ciertos Ministros.

Yo no recuerdo haber escrito ninguna circular posterior a esa sino una que envié el 12 de Enero de 1923, reiterando el cumplimiento de la primera, tres años después de transcurridos los hechos de la referencia, y pidiendo a los Ministros el cumplimiento estricto del artículo 43 del Reglamento que se refiere a la trasmisión que deben hacer al Ministerio de las comunicaciones que ellos dirigiesen a las autoridades de los países ante los cuales ejercen su puesto.

He ahí, pues, aclarada la historia de la circular, que para el señor Senador por Flores era ofensiva, en cierto modo para los empleados diplomáticos, y que no fué dirigida con esa intención, y mucho menos podía hacerlo cuando el Ministro tenía la convicción de que salvo aquel caso esporádico, un tanto ruidoso, ninguno de los Agentes Diplomáticos en el exterior habían dado motivo, en ningún caso, a observaciones de parte de su superior gerárquico.

Pero ahí está la respuesta en el Ministerio, en que los Ministros acusan recibo de las circulares y en ninguna de ellas se vé el reflejo de los sentimientos de ofensiva o móviles a que aludía el señor Senador por Flores. Como ellos conocían más o menos el ambiente no tomaron el asunto como un reproche concreto, sino de acuerdo con las circunstancias, como una medida de previsión general.

Ahora debo reiterar lo que dije, en la primera sesión cuando hablé de este asunto, cuando interrumpí al señor Senador por Flores, respecto de los motivos decisivos de la circular.

La circular, naturalmente, fué dirigida con objeto de dar una satisfacción a la opinión pública, que en aquel momento se pronunciaba en forma categórica contra el empleado diplomático a que nos estamos refiriendo; sobre todo, era evidente la necesidad de hacer algo frente a las inculpaciones de la prensa que se basaban en hechos concretos como lo dice la circular.

Como la "Gaceta das Noticia" de Río indicaba la Legación que había cometido este contrabando y la persona y el número de bultos que habían pasado, por eso la circular estaba gramaticalmente escrita.

Decía: "Denuncia basada en la realidad de hechos concretos", para indicar

con ello que no era una denuncia vaga o indeterminada, sino una denuncia de la más extrema seriedad, que todo el mundo debía respetar hasta tanto se aclarasen los hechos en ella indicados.

Respecto de la prensa, examinando los antecedentes que estaban en mi poder, recuerdo de la época, me llamó la atención un suelto de un diario de Montevideo, escrito en el momento en que se debatía el asunto y en el cual reproduce otro suelto de la Gaceta das Noticia", de Río Janeiro, a dos columnas.

En la primera columna la Gaceta brasileña se refiere al episodio que trajo como consecuencia el revuelo conocido en Río.

Dicho diario dice textualmente lo siguiente: "Una distracción, una simple distracción de un empleado de la Aduana, una distracción que pudo costar a este funcionario una penalidad que lo perjudicaría en su carrera, permitió que se descubriese un contrabando de sedas, armado a la sombra de la Legación del Uruguay".

Aquí, señores Senadores, estaban los hechos concretos a que se refería la circular. "Es el caso de que al procederse a la revisión de volúmenes recogidos en el galpón o depósito 7 del muelle del Puerto por equivocación se abrieron algunas cajas de números y marcas diferentes, consignadas al señor Ministro del Uruguay. Y en esas cajas se encontraron mil y tantos kilos de sedas".

La segunda columna del artículo se refiere a un formidable contrabando de botellas de champagne.

Quien leyera, pues, el diario de Río saca la consecuencia que la "Gaceta das Noticia" se refiere a dos contrabandos: uno de sedas y otro de champagne en forma descarada, con un comentario risueño tragicómico al final, donde se alude a que el Embajador de la referencia debía poseer una aptitud dipsómana tan desarrollada como la del Rey Gambrinus.

Examinando el ejemplar de "Gaceta das Noticias", que es de donde se transcribió este suelto, viene a conocerse que las cosas no son tal como las habían referido los diarios de Montevideo, pues si bien la primera parte de la columna se refería concretamente a las sedas, tal como la he leído, sin agregar una coma, la segunda parte de la columna no se refería a la Legación del Uruguay, sino a otra Legación cuyo nombre no se indica, pero excluyendo totalmente en ellas la mención del Uruguay. De ahí que para el lector no avisado aparecieran dos contrabandos en vez de uno, siendo así que los hechos posteriores revelaron que todas las inculpaciones formuladas en Río Janeiro, se concretaban a un solo punto, al punto relativo al contrabando de las sederías. En ningún momento, pues, la Legación del Uruguay estuvo envuelta en ninguna tentativa frustrada o realizada por contrabando de licores. Esta es la verdad de las cosas.

Este traspapelamiento del diario es lo que ha inducido en error a muchos lectores, provocando los comentarios consiguientes.

Si el señor Ministro de Relaciones Exteriores pudiera hacer traer a este recinto el ejemplar que yo ví de la época, que existe en el Ministerio, se verá que la "Gaceta das Noticias" no se refiere sino a un solo contrabando y no a dos.

Lo grave del asunto, es que la segunda parte del diario de la referencia, dice lo siguiente: "Nadie nos trajo esta información; nosotros la vimos como otros brasileños y nos indignamos ante este acto de piratería".

Esta palabra "piratería" como el sayo de la fábula cabe a quien contrabandeó los licores y no a la Legación del Uruguay que en ningún momento fué inculpada de semejante delito.

Señor Cortinas — Pero, señor Senador qué diferencia!

Señor Buero — Quiere decir que hay que reducir las cosas a sus verdaderos términos, y vamos a ocuparnos del asunto tal como se produjo y no exagerándolo.

Yo creo que la mente del señor Senador es llegar a la averiguación desapasionada de la verdad, y uno de los primeros medios para esclarecer la verdad, es ir despojando a este desagradable asunto, de todo aquello que no esté probado rigurosamente, no por presunciones sino por hechos precisos y concordantes, como lo manda el Código de Procedimiento.

Señor Cortinas — Tal interés tengo en que de este debate surja la verdad absoluta, tal como es, que no tendré inconveniente en rectificar cualquier afirmación.

Señor Buero — Estaba seguro de eso; no necesita decirlo.

Señor Cortinas — Pero también creo que ejecutaré un derecho, pidiendo a todos los que estén en condiciones para llegar a esclarecer la verdad, que lo hagan.

Señor Buero — Puede estar seguro. En primer lugar, creo que el señor Senador no necesita decir que él reconocería cualquier error de información que haya podido llegar a sus manos, y debe suponer en quien habla el mismo interés en que las cosas se desenvuelvan dentro de un criterio riguroso y judicial, sin afirmaciones que no puedan ser comprobadas por los hechos, porque está en juego, en sesión pública, el honor de un funcionario de la Nación.

Desgraciadamente el debate se ha hecho público y estamos en la obligación, cuando arrojamos sombras sobre un hombre, o podamos anular su carrera o mancillar su fama, de no hacerlo sino con la seguridad absoluta de no ser injusto y es por tales razones que yo pido al señor Senador que respecto de todas las informaciones periodísticas me permita irlas desglosando para ver lo que pueda quedar de este asunto, una vez apurados los elementos de juicio y el respectivo valor probatorio de los hechos.

La "Gaceta das Noticias", que era el diario que dirijía el artículo contra la Legación del Uruguay, artículo que impresionó al Ministro hasta el punto de mandarle a su agente en Río telegramas severísimos que constan en el Ministerio (el señor Senador puede verlos). La "Gaceta das Noticias" publicó el 7 de Julio de 1920 un suelto posterior a este que he comentado en la forma sucinta. La misma "Gaceta" después de hacer una reseña de esos acontecimientos, decía lo siguiente: "La personalidad del Ministro del Uruguay está por encima de cualquier sospecha, víctima como fué de su buena fe, engañado por sus empleados".

Naturalmente que el empleado superior del señor Ministro, el inculpado, tuvo buen cuidado de hacer llegar al Ministerio el ejemplar de la "Gaceta", haciendo caudal del argumento de ese mismo diario que lo había atacado y que posteriormente hacía una corrección con la que, por lo menos, mitigaba el mal efecto del suelto anterior.

Señor Cortinas — Es un acto de cortesía al país, más que al Ministro.

Señor Buero — Vamos a apreciar, si quiere, de común acuerdo, y con toda frialdad los hechos, y después fallaremos con perfecta justicia.

Otro hecho de que debe tener conocimiento el Senado, es que, cualesquiera que sean las impresiones morales — no pueden haber sido más desagradables — que el Senado pueda tener en la consideración de este asunto, nunca debe prescindirse del hecho físico en sí.

Véase que no niego la importancia moral del hecho, sino que hago resaltar la importancia del hecho físico.

Señor Cortinas — El hecho físico eran los cajones.

Señor Buero — El hecho físico es que el Gobierno brasileño no fué defraudado, por cuanto el Encargado de Negocios del Uruguay, que estaba ejerciendo la representación diplomática en ausencia del señor Bernárdez (ausente de Río), se adelantó a prevenir a las autoridades aduaneras del Brasil, las cuales detuvieron los bultos e impidieron, por consiguiente, que se consumase el delito.

La "Gaceta das Noticias" que seguía comentando este asunto, el 16 de Julio, es decir, nueve días después del suelto en que hacía las acusaciones contra el señor Bernárdez, volvía a insistir en la deficiencia de los servicios de vigilancia aduaneros y en los abusos que hacían las Embajadas. Hablaba, en general, respecto a las franquicias concedidas a los diplomáticos, y decía: "Hay señoras que retirán mercaderías en nombre de la Legación Argentina, de la Legación de China y de la Misión Francesa". No probaba, pero afirmaba estos hechos.

Como los señores Senadores deben comprenderlo, yo no seguí estas incidencias, pero puedo decir que la "Gaceta" insistió en estos ataques con carácter general, no con respecto a la Legación del Uruguay, sino atribuyendo esos abusos a las Legaciones, sin concretar los cargos.

El señor Fernández Saldaña, que ejercía en el momento que se produjeron esos sucesos, la representación "ad-interin" del Uruguay, era Encargado de Negocios. El señor Bernárdez estaba a la sazón en Buenos Aires, y estando en Buenos Aires él, y ejerciendo la representación diplomática el doctor Fernández Saldaña, se produjeron las denuncias de la prensa, acogidas por la prensa de Montevideo y comentadas en la forma que se conoce. Inmediatamente se requirieron informes del señor Fernández Saldaña, lo más concretamente posible, y el señor Fernández Saldaña, sin pérdida de tiempo, con un celo encomiable evitó la consumación del contrabando, y con verdadero espíritu de investigación agotó todos los recursos posibles para suministrar al Ministerio una plena información que lo habilitase para adoptar medidas equitativas de buena administración.

Pero el señor Bernárdez no estaba en la Legación en esos momentos. El señor Bernárdez estaba en Buenos Aires. Se requirió su presencia en Montevideo y se le dió cuenta de la gravedad de las acusaciones y de la necesidad imperiosa de que se defendiese de inmediato.

Señor Cortinas — ¿Y se le pidió la renuncia?

Señor Buero — Yo no se la pedí. Es lo único que puedo decir.

Se le hizo notar la gravedad de los cargos; se le hizo comprender que estaba envuelto el honor de la Nación en la materia, y se le requirió, por consiguiente, una defensa, una explicación amplia, y contestó que sólo podría hacerlo trasladándose a Río para ver lo que ocurría, porque los hechos lo habían sorprendido profundamente.

Señor Cortinas — ¿Y no le solicitaron la clave diplomática?

Señor Buero — Sí, señor, y dijo que no la tenía.

Pero eso se refiere a un telegrama que había recibido de Río donde lo enterarían de lo que había ocurrido en la Legación de Río.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Buero — Sí, señor; pero si me empieza a interrumpir mucho voy a perder la información que estoy dando para que el Senado pueda formarse juicio.

Yo no quiero torcer la opinión del señor Senador, sino proporcionarle elementos de juicio para que él, como juzgador, pueda dar su fallo con todo conocimiento de causa.

El doctor Fernández Saldaña, con quien

me mantuve en continua comunicación— y cuyo celo no necesité excitar, porque demostró una actividad realmente febril en la materia, procediendo más que como un funcionario diplomático, como un Juez de Instrucción celoso—me dirigió con fecha 21 de Julio de 1920 una comunicación en la que me historiaba los hechos y detallaba su intervención en los mismos.

Al final decía: "Yo estoy muy distante de cualquier suposición aventurada, pero me creo frente a una realidad triste en cuanto dice a ligereza en cosas de no descuidar". Estas frases son textualmente, sin adición ni sustracción, del doctor Fernández Saldaña.

Señor Cortinas — No dicen nada. Lo único que dicen es que no quiere hablar claro.

Señor Buero — Le debo decir al señor Senador que yo no estoy haciendo la defensa del señor Bernárdez; le estoy proporcionando al Senado elementos de juicio.

Señor Cortinas — Me refiero al señor Fernandez Saldaña y no al señor Senador.

Señor Buero — El señor Fernández Saldaña requería insistentemente informes (y no olvide el señor Senador que era sumariante en la materia) y me indicaba las situaciones, terminando con estas frases: "Estoy muy distante de cualquier suposición aventurada, pero me creo frente a una realidad triste en cuanto dice a ligereza en cosas de no descuidar". ¿Qué quiere decir este párrafo final. "Ligereza en cosas de no descuidar", que fué lo que atrajo mi atención?

Según lo expresó el señor Bernárdez en la declaración sumaria realizada, había ocurrido que el señor Bernárdez al marcharse de la Legación de Río, había dejado en el archivo y confiado al Canciller Gutiérrez, empleado de la delegación, dos papeles en blanco, firmados, para solicitar el libre despacho de derechos de ciertos artículos, de uso personal, en cantidad muy exigua, que debían llegar durante su ausencia en Río por el vapor "Samara", artículos comprados creo que en "Primtemps" o en "Au Bon Marché" de París.

Ahora bien; el Canciller Gutiérrez, según se desprende de la información de Fernández Saldaña, información insospechable, activa y muy concreta, el Canciller Gutiérrez, en vista de que antes de que el vapor "Samara", en que venían los bultos destinados a la familia Bernárdez, había llegado un vapor "Fort" de Souville, donde el médico de la familia Bernárdez, señor Suárez, traía algunos implementos para él. El doctor Suárez, íntimo de la familia, acostumbrado a usar de toda clase de franquicias en las Legaciones, de las que era familiar, Secretario o asimilado de Secretario de la Legación de Bolivia, solicitó y obtuvo de este empleado inferior que le cediese uno de esos papeles en blanco y lo llenó con los artículos que después fueron sorprendidos por el empleado de la Aduana brasileña.

De la información hecha por el doctor Fernández Saldaña, información que yo debo conceptuar fidedigna y verdadera, puesto que lleva su firma, resulta que ha habido en el asunto un doble descuido: el descuido o ligereza a que se refiere el doctor Fernández Saldaña en su comunicación, consistente en ausentarse el Ministro dejando hojas en blanco firmadas, para que pudiesen después ser llenadas con los artículos que debían llegar, para su uso particular; y segunda ligereza la del Canciller de la Legación que cedió a un tercero, al señor Suárez, como médico de la casa, íntimo de la familia, esa hoja que tenía un destino exclusivo y único, cual era el de la importación de los objetos de uso personal de la Legación. Esto es lo que dice el doctor Fernández Saldaña.

Señor Cortinas — ¿El doctor Suárez era médico de la familia, e íntimo amigo?

Señor Buero — Esto es lo que decía el doctor Fernández Saldaña y lo que dijo después el Ministro inculpado y ésto es lo que consta en la Cancillería y lo que puede ver el señor Senador, siempre que el señor Ministro se lo permita.

Ahora, señores Senadores, la campaña de la prensa de Montevideo seguía dura y agria contra el Ministro Bernárdez, y pueden creer los señores Senadores que uno de los menos molestados no era el propio Senador que habla, que dedicado a negociaciones muy importantes en aquel momento, debía destinar gran parte de su día de trabajo a un asunto al que entraba con profundo desagrado, porque el Ministro en aquel momento experimentaba la sensación del hombre que debe ver todo a la distancia y sin poder palpar los hechos directamente, guiándose por informaciones y telegramas, dirigiendo un verdadero cuestionario de ocho o diez preguntas al Ministro en Río para que éste las contestase, haciéndole absolver posiciones, en una palabra, sometiéndolo a un procedimiento que podemos calificar etimológicamente de inquisitivo, para obtener la mayor suma de información posible.

El señor Bernárdez explicó este doble descuido; lo explicó largamente, copiosamente, en notas y en telegramas y llegó a decir que la confianza que él depositaba en el Canciller Gutiérrez era infinita, ilimitada, porque durante muchos años el Canciller Gutiérrez había tenido libertad hasta para girar cheques en blanco dejando él la firma puesta; había sido depositario de la clave en la Legación; había sido el confidente de sus mayores secretos durante la guerra europea.

Dice el señor Bernárdez: han pasado por esta Legación documentaciones de la más alta gravedad y nunca ha ocurrido que la fe de este hombre haya desfallecido o se haya empañado. Esto explicaba, según el señor Bernárdez los motivos legítimos de su confianza en Gutiérrez.

Señor Cortinas — Era lo que los paisanos llaman un "aparcero".

Señor Buero — Le pido al señor Senador que esas preguntas no me las dirija porque va a terminar acusándome a mí.

Señor Cortinas — Eso es una exclamación, nada más.

Señor Buero — Estoy informando al Senado y muy especialmente al señor Senador.

Interrogado concretamente, por la sorpresa, por la extrañeza (la misma que tiene el señor Senador, la tenía yo, de que un empleado inferior de Legación entregase papeles a un señor Suárez, porque era médico, me dijo, que Suárez había sorprendido la buena fe del señor Gutiérrez, o sea, el Canciller, y que el mismo señor Gutiérrez, en seguida que se dió cuenta que se había hecho por Suárez uso indebido de ese papel, había ido espontáneamente a ver al Juez investigador, doctor Fernández Saldaña, a pedirle perdón por el hecho y a ofrecerle su colaboración más entusiasta y decidida para la averiguación total de los hechos.

Esta información de Gutiérrez apenas se dió cuenta de que se había hecho mal uso de ese papel se puso a órdenes del señor Fernández Saldaña, aparece corroborada con las declaraciones del señor Fernández Saldaña que es a mi juicio persona insospechable no solamente por sus antecedentes, sino porque no mediaban entre él y el señor Ministro Bernárdez, relaciones de extrema cordialidad. De modo que la misión de vigilar, averiguar y encontrar faltas, la desempeñó con profundo celo el señor Fernández Saldaña.

Estaba el Ministerio empeñado en la tarea de esa inquisición, de ese bombardeo de telegramas hechos a distancia, de esa investigación sumarial hecha con todos los inconvenientes que representan la distancia y el tiempo y a falta de un telégrafo continuo a fin de comunicarse directamente con los inculpados...

Señor Cortinas — La falta de clave.

Señor Buero — No, porque la clave de la Legación servía para las comunicaciones con el Ministro; lo que le faltaba al señor Ministro era la clave entre el señor Bernárdez y sus parientes y amigos. Esa no la tenía el Ministerio, y cuando la requirió no la obtuvo, como le dije ya al señor Senador; y precisamente por no tener esa clave que el Ministro solicitó insistentemente, y reiteradamente, es porque en el Ministerio surgieron sospechas y dudas morales que explicaban su actitud enérgica, y su indignación en aquel instante.

Señor Cortinas — Y sus convicciones morales bien arraigadas y bien hondas, y hágale el servicio a su país de decirselo en un momento bastante serio para las instituciones nacionales.

Señor Buero — Hay que tener, señor Senador, mucha calma cuando se trata de acusar a los hombres, en casos irremediables. Vamos a examinar pronto los antecedentes y los señores Senadores deberán ir estudiando estas actitudes de investigación concreta, persistente, sistemática y casi inquisitorial. Prosigue este bombardeo de telegramas recibidos del doctor Fernández Saldaña y confrontando lo que decía el señor Fernández Saldaña con lo que aseveraba el señor Bernárdez para ver si se encontraba contradicción, entregado a una tarea nueva para un Ministro, la de Juez Instructor, porque seguramente puedo cometer faltas de destreza imputables a su poca experiencia, recibe el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de Río, un telegrama firmado por el señor Julio María Sosa, a la sazón paseante en aquella ciudad, en contacto con aquel ambiento febril que se había creado con motivo de las denuncias de la prensa carioca.

Esperaba el Ministro de Relaciones Exteriores que el señor Sosa iba a dar un consejo, a decir algo respecto de la situación de nuestro Ministro y respecto de la situación internacional de nuestro país.

Voy a leer ese telegrama, dirigido al Presidente de la República:

"14 de Julio de 1920.

Presidente de la República: Ruégole como también a Buero mediten decisión encomendar Saldaña sumario Legación asunto contrabando. Impresiones personales Ministro Relaciones Exteriores aquí cuestión liquidada favorablemente Bernárdez. Permítome rogarle recabe antecedentes antes tomar otra medida. — Sosa."

¿Qué quiere decir esto? El Ministerio debía hacer fe en la palabra del señor Sosa. El, que era espectador directo, había hablado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, que le decía que el asunto estaba liquidado favorablemente para Bernárdez. El mismo se interesaba porque el Ministerio no le confiase a Saldaña, la función de Juez sumariante, que era, así, una función en cierto modo, deprimente para el Ministro, puesto que se le confiaba al inferior la tarea de sumariar al superior. Era una sanción dura para el Ministro, moralmente, señores Senadores. Contra esa sanción dura, mejor dicho, se interpuso la palabra serena y cabe suponer, justiciera, del señor Sosa, intercediendo por él.

El 18 de Julio, cuatro días después, insistiendo el Ministerio en su acción investigadora, recibe un nuevo telegrama del señor Sosa, que dice: "Recién tengo en mi poder telegrama de Presidente. Nadie ocúpase más del asunto aquí. — Sosa".

Las expresiones de esos telegramos aparecen como dando por terminado el asunto y como haciendo aparecer al señor Ministro, que es el Senador que ha-

bla, como empeñado en resucitar y magnificar una cuestión que estaba agotada en el propio lugar del suceso.

Señor Cortinas — Otro aparcero.

Señor Buero — En comunicación posterior del señor Sosa, se dice que hablando con el señor Rodrigo Octavio, Subsecretario del Ministerio de Relaciones, éste había hecho comentarios favorables al señor Bernárdez, delante del señor Sosa.

Esta es mi información, señor Presidente, del asunto Bernárdez tal como lo habíamos llevado, con tal celo y vigilancia, como para merecer o aparecer mereciendo el reproche de que se insistía engañadamente y ahincadamente en la persecusión de un inocente, magnificando, repito, e insistiendo aquí, sobre un asunto que estaba desde largo tiempo liquidado en el lugar donde se pudieron apreciar mejor las circunstancias que lo rodearon.

Señor Cortinas — ¡Cómo liquidado! Si estaba el funcionario instructor allí, ¿cómo puede llamarlo liquidado? ¿Liquidado por la palabra del señor Sosa? No hay que creer tanto en la palabra del señor Sosa.

Señor Buero — Con la equidad con que debe apreciar, el señor Senador debe darse cuenta que este telegrama del señor Sosa, era el S. O. S., era la indicación de que el Ministerio perseguía ahincadamente la verdad, y que no la encontraba, pero que la perseguía, y entendía el señor Sosa que se exageraba la nota de la investigación. Es lo único que tengo interés en demostrar.

El 19 de Julio, unos días después de la nota del señor Sosa, el señor Bernárdez dirigía al Ministerio, un largo telegrama que voy a leer aquí, porque creo que el señor Senador con la lealtad que siempre le he reconocido podrá, después de la lectura del telegrama, no digo juzgar la conducta de Bernárdez — porque eso es privativo del señor Senador — sino juzgar la conducta del Ministro de la época, y ver todo lo que se hizo, y cuál era la situación de ánimo del funcionario inculpado, frente a su superior.

(Lee):

"Recibido de Río (18) el día 19 de Julio de 1920.

A Relaciones.

Montevideo.

L 2455. — Si con las informaciones adelantadas por mí y Saldaña y las minuciosas que yo mandaré en dossier que está preparado esperando valija y que puede ser completado con las muy amplias que también tiene prontas Saldaña desde antes de mi llegada y con las cuales salvo detalles que no afectan fondo moral del asunto, estoy conforme; si a pesar de eso piensa V. E. que puede quedar la mínima duda sobre que Ministro Uruguay-Brasil sea absolutamente extraño abusos aquí producidos y esté al respecto arriba toda sospecha, agradeceré como una noble deferencia que creo debida a mis oscuros pero leales servicios al país que V. E. mande inmediatamente persona que investigue con imparcialidad elevación indispensable la forma cómo pasaron las cosas. Permítame objetar respetuosamente a V. E. designación Saldaña para aquel fin, sin ninguna idea desfavorable a su persona y actuación que en lo esencial, que era salvar prestigios Legación cuando descubrióse intento fraude, fué del todo eficaz y así lo declaré oficialmente, a la vez que cuando fué necesario puse fuera de toda responsabilidad su nombre bajo la fe y responsabilidad del mío. Pero nueva información según propio telegrama de V. E., ciertas divergencias entre lo informado por Saldaña y lo informado por mí después de mi llegada a ésta; y aunque esas divergencias son de detalles respecto forma en que pasaron las cosas, detalles en que yo aceptaría sin dificultad la información de Saldaña debidamente completada, porque ella registra sin duda con más precisión datos que yo sólo recordaba en conjunto y utilicé en tal forma, el hecho de que en esta diferencia V. E. indica sea Saldaña para dirimirla, parecía aparejar la creencia de que él estaba en mejores condiciones que yo para saber la verdad y para decirla. Yo podía aceptar esto sin sufrir una disminución moral. Era, pues, para mí de imperiosa delicadeza conocer a fondo el pensamiento de V. E. para saber si éste continuaba o no mereciendo la confianza de mi Gobierno, pues ningún ciudadano que se estime podría dejarse estar sin ese vital apoyo en un cargo como éste, que es, sobre todo, un cargo de alta confianza a la vez que de alto honor y, en consecuencia, de alta susceptibilidad. Ruego, pues, a V. E. que si pueden quedar dudas respecto a invariable pulcritud moral de Jefe Misión Uruguaya en Río mande o designe inmediatamente persona que investigue hechos sobre el terreno; bastaría que se haga con la reserva indispensable para que aquí no vuelva actualizarse un asunto ya totalmente liquidado ante Gobierno, opinión y diarios sin mínimo desmedro de prestigio conepto de Legación y Ministro. Creo que ciudadanos de alta responsabilidad que aquí se encuentran llevarán a V. E. esta impresión. Aquí todo acabó con decoro; pero me dolería en el corazón que ahí quedasen dudas, no respecto a detalles, sino al alto concepto moral del representante del Uruguay en Río, de quien ningún hombre digno duda en esta tierra de acentuada compostura moral. Quiero, pues, mantener, en la mía por lo menos, igual concepto, y tengo conciencia de merecerlo. He dado a mi país cuanto he podido en esfuerzo eficiente aún con descalabro de mi fortuna personal; no tengo apego a empleos de los que siempre he obtenido menos de lo que les he dado; pero quiero, por lo menos, dejar esta situación de honor en que tengo conciencia de haber trabajado con un profundo afán patriótico y con algún fruto para el buen concepto de nuestra tierra, poder hacerlo sin otras manchas sobre mi nombre y obra humilde de ciudadano, que la del polvo del camino y el sudor del trabajo.

Bernárdez."

Este era, señor Presidente, el descargo del acusado frente a las acusaciones que le habían dirigido.

Se hizo, también, entre otros cargos, al señor Bernárdez, uno grave, relacionado con la apropiación indebida que ese funcionario hizo de ciertos muebles de la Legación, a tal punto, que según se afirmó en Sala, el señor Ministro que le sucedió en su cargo tuvo que proveerse de nuevo de muebles.

El Ministro de aquella época no recuerda que el señor Ramos Montero se haya quejado de nada. Lo único que obraba en las carpetas del Ministerio era lo siguiente: al transmitirse la Legación de manos de Bernárdez a Ramos Montero se labró un inventario en triple ejemplar. Ese inventario estaba compuesto por todos los muebles y enseres de la Legación, hasta por la vajilla, donde anotaron las faltas debidas al uso y a la rotura. Ese inventario tenía las firmas, y debe tenerlas todavía, del señor Bernárdez, que era el que entregaba la Legación, y del señor Ramos Montero, que la recibía, sin ninguna observación por parte de este último funcionario.

Los tres ejemplares están, uno en el Ministerio, otro lo tiene el señor Bernárdez en su descargo personal y el tercero está en la Legación de Río.

Es cuanto tengo que informar al Senado respecto a esos detalles.

Si ha ocurrido algo después, pertenece a la gestión de mis sucesores y yo no tengo conocimiento de ello. Pero en lo que yo conozco, la transmisión de la Legación se hizo sin protesta de parte del señor Ramos Montero.

El señor Senador Cortinas aludió a un asunto que no es de mi época, referente al "zorro plateado". Eso no ocurrió durante mi gestión. No sé otra cosa sino que el señor Bernárdez recomendó a cierta casa o empresa que se dedicaba a la cría de zorros, pidiéndose informes al doctor Guani, en París. El doctor Guani contestó que todos los dirigentes de la Compañía estaban en la cárcel.

Recientemente, con motivo de este asunto, me informé en Cancillería sobre esta cuestión y, efectivamente, el señor Senador por Flores ha tenido motivos para alarmarse sobre el asunto, dado los términos de la nota del doctor Guani, pero es de buenos jugadores tener presente varias circunstancias que rodean el hecho.

El señor Bernárdez, efectivamente, dirigió al Ministerio el 4 de Setiembre de 1922 una nota adjuntando el recorte de un diario en el cual se hablaba de que en las Ardennes, en la región septentrional, se dedicaba una compañía a la cría de estos caninos de pelaje sumamente precioso.

La nota del señor Bernárdez no traía ninguna recomendación con nombre propio. Se limitaba...

Señor Cortinas — ¿Sin nombre propio?

Señor Buero — Decía que se había fundado una compañía no recomendando a nadie y no menciona a nadie.

Señor Cortinas — No menciona personas.

Señor Buero — Adjunta un recorte, como dijo el señor Senador.

Vamos a investigar con la más absoluta conciencia. Nada de lo que yo digo puede ser controvertido porque obra en las carpetas respectivas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores pasó al Ministerio de Industrias el 8 de Octubre la nota del señor Bernárdez. La nota vino aquí el 4 de Setiembre y se pasó al Ministerio de Industrias, el que la encontró interesante, porque el señor Bernárdez sugería que se podrían criar zorros en Tacuarembó.

(Hilaridad).

En Agronomía se estudia el asunto en estos momentos.

Pero la verdad es esta, señores Senadores: la nota que el Ministerio de Relaciones Exteriores pasó al doctor Guani, Ministro del Uruguay en París, pidiéndole informes sobre los zorros de diverso pelaje, fué dirigida desde el Ministerio el 22 de Diciembre de 1926. El 22 de Diciembre esa nota salía para el doctor Guani, y el 18 de Diciembre, o sea antes de que saliese la nota para el doctor Guani, llegaba una del señor Bernárdez en la que se decía que los industriales o caballeros de industrias de la compañía habían sido encarcelados. Quiere decir que, en puridad, antes de que llegase la comunicación del doctor Guani dando cuenta de la prisión ya había llegado una del señor Bernárdez destruyendo los efectos de su nota de 4 de Setiembre. Las fechas son las siguientes...

Señor Cortinas — Lo que hay es que la justicia francesa no pierde mucho el tiempo en sumarios y en cambio de telegramas, y sabe poner las manos en la masa.

Señor Buero — Es claro, porque eso ocurrió en su propio territorio, señor Senador, pero la justicia francesa cuando tiene que actuar fuera de su territorio se equivoca como todas y flaquea como todas, como ocurrió con el caso de Dieu-

donne, que se ha escapado, y el Gobierno francés sabe muy bien que una cosa es investigar "sur la place", en el terreno, y otra cosa es investigar a la distancia por medio del cable.

Es lo único que yo conozco respecto al asunto del "renard argenté", que, como se comprende escapa a mi competencia.

Ahora, señores Senadores, yo creo que estas informaciones que he suministrado pueden permitir a los honorables colegas formar un juicio sereno y completo.

En materia tan delicada como la que nos ocupa, no bastaba la prueba moral, aquellas pruebas morales que los revolucionarios franceses utilizaron para mandar a la guillotina, implacablemente, a sus enemigos sin forma de proceso y sin garantía alguna.

No voy a cometer el error de inferir a mis colegas la injuria de que desconozcan cuál es la esencia de esta ley de Praisial que despojaba al acusado de todas esas garantías formularias que los romanos equitativos inventaron para salvar la inocencia perseguida, merced a las cuales se escapan también muchos delincuentes. Pero tales garantías formularias hacen un bien mayor que el daño que originan y, por lo mismo, han llevado a la conclusión de que más vale dejar escapar a un culpable que condenar a un inocente.

Los revolucionarios franceses, como la Tcheca rusa de estos días, han considerado que ese fárrago de procedimientos, era un impedimento que debía ser eliminado cuando existía en el magistrado la convicción moral adquirida quién sabe por qué medios; pero nosotros vivimos bajo un régimen en que no nos es lícito fallar por simples pruebas morales, ni por simples presunciones.

Señor Ramírez — Pero no olvide que el Jurado falla por sus libres convicciones.

Señor Buero — Porque es prueba racional.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Buero — Pero el Jurado tiene, precisamente, hechos concretos.

Señor Ramírez — Nosotros aquí tenemos mucho más de Jurado que de Jueces.

Señor Buero — Yo admito que la prueba que se debe apreciar no es la prueba legal, estricta, sino la prueba racional.

Señor Ramírez — El señor Senador a cada paso nos está hablando de los juzgadores en el sentido de las Partidas, y yo le recuerdo que somos más Jurados que otra cosa.

Señor Buero — Me juega una mala partida el señor Senador, porque yo no hablo de juzgadores en el sentido estricto del Código de Procedimientos sino como hombres buenos. "Omes", sin hache.

Señor Cortinas — Ya hablaremos de las condiciones morales.

Señor Buero — Señor Senador; no prepare el ataque, que esto no es una defensa.

Señor Cortinas — ¿De dónde deduce el señor Senador que yo voy a incurrir en ningún ataque?

Señor Buero — Sería perder el tiempo.

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Buero — Porque yo no hago una defensa: estoy proporcionando datos.

Señor Cortinas — ¿Pero de dónde deduce que yo puedo atacar su convicción?

Señor Buero — Por la manera, como lo decía.

Señor Ramírez — Lo que resulta es que al señor Bernárdez no hay nadie que lo defienda. El señor Ministro ha declarado que en su concepto no debería estar en su puesto.

Señor Buero — El señor Bernárdez tiene talento de sobra y habilidad para defenderse aquí, cuando llegue, porque ha sido llamado por el Ministerio. El señor Senador lo oirá.

Señor Ramírez — Es el caso que se han formulado cargos concretos contra el señor Bernárdez y su superior el Ministro de Relaciones Exteriores no lo ha defendido, y el que fué su superior, cuando se produjeron los hechos, declara reiteradamente que no lo defiende.

Señor Cortinas — Y puso a salvo las convicciones morales, que no se deben tener en cuenta en este juzgamiento.

Señor Buero — El estudio de este caso, pues, nos lleva a la convicción de que existen hechos concretos, existen declaraciones testimoniales en el sumario instruído por un funcionario de toda responsabilidad, de evidente competencia y celo y los descargos del señor Bernárdez, que no han sido destruídos por testimonios fehacientes ni por pruebas de hecho.

Queda en pie, eso sí, la existencia de dos ligerezas, de dos incorrecciones que han podido poner en peligro la dignidad del país. Quedan las inculpaciones de la prensa de Río, que han sido desmentidas en cuanto se pudo, desde el Ministerio, pero también, señores Senadores, hay que tener en cuenta que el señor Bernárdez no permaneció más en la Legación de Río.

Por consiguiente, no puede decirse que se le haya premiado con un ascenso, porque aun cuando nadie niega la importancia política, económica y afectiva que nos liga a Italia, es también innegable, que desde el punto de vista político, por razones de vecindad, de origen histórico y otras consideraciones que sería largo enumerar, la Legación del Brasil, constituye para nuestros diplomáticos uno de los escalones culminantes en su carrera.

No podrá, pues, entenderse un ascenso salir del Brasil, donde se debaten asuntos de la más alta importancia con nuestro país, para ir a la Legación de Italia, donde la entidad de esos asuntos, es especialmente afectiva y de carácter intelectual, y no pueden ser ser comparados con los del Brasil.

Señor Ramírez — De manera que en castigo lo mandaron a Italia. El Gobierno italiano estará agradecido.

Señor Buero — En castigo, puede decirse, que no se le mantuvo en el puesto que ocupaba.

Ahora, ¿cuál era la actitud del señor Bernárdez antes de que se produjesen estos lamentables sucesos? ¿Era un funcionario común? No, señor.

La verdad histórica obliga a declarar que el señor Bernárdez había sido un Cónsul activo, y en cierto modo brillante. Como Ministro había desplegado las dotes que le reconoció el señor Senador por Flores en su discurso, dotes de inteligencia extraordinaria.

Señor Cortinas — ¿Como Ministro?

Señor Buero — Cuando era Ministro.

Señor Cortinas — No me complique a mí en el asunto.

Señor Buero — El señor Senador por Flores le reconoció al señor Bernárdez dotes de inteligencia, dotes literarias, y nada más.

Señor Cortinas — Efectivamente, si me permite el señor Senador, le he reconocido dotes de inteligencia literaria extraordinarias. Para mí Bernárdez es uno de los primeros escritores que han venido al país. Ahora, la confusión entre el escritor y el Ministro no quiero tomarla en cuenta, porque siendo el señor Bernárdez Cónsul y Ministro del Uruguay, se ocupaba de escribir libros sobre los países en los cuales ejercía la representación, y ahí ya se confundía la personalidad del escritor con la del Ministro. Yo no sé para qué, ni cómo.

Señor Buero — Yo no tengo interés en exagerar el valor laudatorio en cuanto a las dotes literarias; quiero decir, únicamente que merced a las condiciones que se le han reconocido universalmente de erudito, de pluma ágil, el señor Bernárdez había labrado gran reputación en los círculos intelectuales de Río.

Como diplomático había concurrido en forma eficiente a resolver más de un conflicto internacional de alguna importancia. Había informado, en forma brillante sobre proyectos de tratados de comercio y había contribuído en forma principal a la liquidación de nuestra deuda con el Brasil, asunto eternizado en la cancillería y que si pudo terminarse rápidamente en 1918, fué debido, en gran parte, a su intervención laboriosa y eficaz.

Señor Cortinas — Sin embargo, la prensa de la época atribuyó esa gestión en absoluto al Ministro de Relaciones Exteriores que de paso por el Brasil arregló la deuda rápidamente con el Uruguay. Vinieron los telegramas a Montevideo, poniéndolo por los cuernos de la luna, diciendo que bastaba su paso por allí para haber resuelto el asunto.

Pero yo no quiero achicar la acción de nuestro Ministro en otro sentido. Valdría la pena que nos consagráramos puramente a la cuestión en debate.

Señor Buero — Voy a ser muy breve, señor Senador, y terminaré en seguida. De manera que podrá después hacer las objeciones que estime del caso.

Le decía que los que conocemos la tramitación del tratado de la deuda, podemos estimar que la preparación de estas negociaciones y su dirección directa en el Brasil, contó en el señor Bernárdez con un colaborador de primera fila. Esto no tiene ninguna conexión con la fisonomía moral de las actividades secundarias a que se ha referido el señor Senador interpelante.

Señor Cortinas — Mire, señor Senador: es mejor no insistir.

La deuda con el Brasil pudo arreglarse en ciertas épocas con dos millones de pesos y se hizo por seis.

Señor Buero — El señor Senador pudo haber indicado los medios para arreglarla.

Señor Cortinas — No hay que magnificar la acción de la Cancillería.

Señor Buero — De manera que esa es la situación real de las cosas.

Queda en el espíritu del Senado el activo y el pasivo de este colaborador, quedando una parte que yo ignoro: su acción, posteriormente a la salida del Brasil, su acción en Italia y su acción en Bélgica, a donde fué trasladado por el Presidente Serrato. Desconozco en absoluto esa acción. Lo único que me ha interesado en este asunto es el puntualizar que la cancillería de la época hizo todo cuanto fué posible por esclarecer la verdad y aplicó el temperamento que creyó más adecuado a una situación que la misma Cancillería consideraba insostenible en el Brasil, después del desagradable incidente que había ocurrido.

Me voy a permitir ahora terminar esta larga disertación, haciendo la síntesis muy breve de la parte de principios a que se refiere la interpelación del señor Senador, recordando que la conclusión de este debate va a ser seguramente dada la mayoría de este alto Cuerpo, la concesión de una ingerencia reclamada insistentemente por los señores Senadores de la mayoría, en materia internacional, en los actos primarios de designación de Ministros y en los actos secundarios administrativos de designación de cónsules y traslados.

Esta manifestación constitucional, cualquiera que sea la opinión que sobre ella pueda verterse, demuestra palmariamente que el país ha progresado en forma considerable en materia internacional, cuando un alto Cuerpo, como este, donde la mayoría la constituye el partido más caracterizado de la oposición, reclama la intervención directa e insistente. Es porque las cuestiones internacionales han ad-

quirido tal importancia que las gestiones del país en ese capítulo atraen y merecen la colaboración y la vigilancia de los hombres que se sientan en este recinto.

Hace algunos años — y aquí voy a unir mi voz a la del coro auspicioso que formaban los señores Senadores por Florida y Flores conjuntamente con el señor Ministro — la crueldad de la lucha interna era tan intensa que el examen de nuestra historia política demuestra la casi total indiferencia del país por las cuestiones internacionales.

En el fondo, como modesto colaborador de una obra de prestigio internacional del país, me congratulo al ver que un Cuerpo de la altura moral y de la importancia institucional de éste, se interese por las gestiones de la política exterior y creo que, — o mucho me equivoco, — de esa intervención pueden resultar grandes beneficios, porque no hay nada más peligroso ni más desalentador en la vida internacional que el no contar con la colaboración directa del Parlamento. Sobre todo, el no contar con el conocimiento profundo de los hechos — elemento indispensable para que el Parlamento pueda hacer buen uso de su colaboración internacional.

El conocer profundamente la relatividad de nuestra posición internacional, el saber la exigüidad diplomática, las dificultades de la vida con que luchan nuestros hombres en el exterior, la pormenorizada investigación de las influencias contrarias con que lucha todo diplomático en el extranjero harán de los señores Senadores, no ya los críticos acerbos de una obra, sino los colaboradores justicieros de la misma, y contribuirán, sin duda, a corregir más de un error y a eliminar más de una dificultad.

Y ¿qué significa desde el punto de vista superior esta actitud del Senado en mayoría? Significa que implícitamente se reconoce que la personalidad internacional del Uruguay ha acrecido y se ha afirmado, siendo esta nueva ingerencia del Senado, reclamada insistentemente, una nueva afirmación de la personalidad internacional del país. Y todos los uruguayos, pertenezcamos a cualquier partido, debemos alegrarnos de que, por encima de nuestras diferencias de partidos, surja pujante y firme la personalidad internacional del Uruguay, única a la que debemos todo sacrificio.

Sólo hay un concepto que deseo rectificar antes de terminar.

El doctor Ramírez en un párrafo muy feliz de su discurso habló de los hombres que en épocas pretéritas han luchado por la independencia del país y luego por las libertades públicas, afirmando que esta actitud del Senado es una continuidad venturosa de esa tradición en el sentido de las libertades contra el vejamen y la opresión. El párrafo es impecable; yo lo oí con mucho placer, pero el concepto es evidentemente exagerado; la actitud del Senado en esta materia puede significar una innovación constitucional, pero no significa la reivindicación de libertades que en ningún momento han estado en peligro.

Señor Ramírez — Yo no he dicho eso.

Señor Buero — Pero las aclaraciones son indispensables.

Por nuestra parte también debemos acompañar al señor Senador Cortinas en su párrafo final cuando haciendo una síntesis del significado capital de este episodio parlamentario recordaba la actitud de su partido, en la última jornada comicial discerniendo el triunfo electoral en la forma en que todo el mundo conoce.

Creo que el señor Senador Cortinas recordará que sin exitación de especie alguna y sin necesidad de hablar, yo me adelanté en una sesión memorable a reconocer la *lealtad del adversario* en aquel momento histórico para nuestra vida política.

Señor Cortinas — Es exacto; y el señor Senador colaboró en forma eficaz.

Señor Buero — Muchas gracias. Yo no creo haber colaborado mucho, pero sí con buena voluntad. Lo mejor que hice, sin que nadie me lo pidiese, era reconocer la lealtad del adversario y lo hice con júbilo patriótico, júbilo que experimentaría no solamente cuando venga del adversario, sino cuando el adversario nos recuerda, por ejemplo, que hemos podido dictar leyes que aseguren la representación de las minorías, el voto secreto, la representación proporcional; la participación verdadera y efectiva de todos los ciudadanos hábiles en la formación de los Poderes Públicos.

¿Que interés hay hoy en mantener un conflicto de Poderes que, a mi juicio, con fórmulas adecuadas, podría subsanarse sin declaraciones un tanto rigorosas de inconstitucionalidad? ¿Qué motivos hay, cuando el partido que hasta ayer rebelde y aislado en las cuchillas colobora en la obra de Gobierno y está representado en todos los altos Cuerpos en forma eficiente, no ya con el rol simplemente de censor, sino muchas veces con el rol de colaborador en las soluciones definitivas?

Ya debe despojarse el partido adversario de aquellas fórmulas teóricas que enamoran los que en la oposición censuran siempre al Gobierno con la tranquilidad del que nunca tendrá que actuar.

Hoy ya pueden ir comprendiendo que conforme a la frase de Anatole France Gobernar es descontentar y que el acto de Gobierno es siempre un acto relativo, que por todas partes la realidad tiende celadas innumerables a los gobernantes obligándolos a los compromisos, a los malos nombramientos, al error involuntario y a otras flaquezas humanas que sería largo enumerar.

Esa es la conquista, señor Senador, que hemos realizado, ustedes y nosotros, la conquista que por encima de todo para los hombres habituados a encarar este problema desde el exterior, no puede menos de considerarse honrosa para todos: la tolerancia de la opinión y la capacidad de aunar todos los esfuerzos aún viniendo de opuestos bandos, para realizar en el país una obra definitiva de engrandecimiento nacional.

He terminado.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Después de haber hablado tan extensamente en una de las sesiones anteriores, yo estaría en el deber, — siquiera fuese por cortesía a los colegas que me escuchan y al señor Ministro de Relaciones Exteriores, — estaría en el deber de hacer una brevísima síntesis de lo que podría llamarse réplica en jerga jurídica. Y voy a tratar de cumplir ese propósito, ser lo más breve que me sea posible, tomando en cuenta solamente aquellos argumentos de carácter fundamental que, en mi concepto, no deben quedar sin respuesta, y contestando por último las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época en que ocurrieron los hechos criticables que yo expuse en su oportunidad ante el Senado.

En lo que se refiere al aspecto constitucional del asunto se ha dicho, con razón, que está casi liquidado, porque por distintos caminos todos llegamos a la misma conclusión: que planteada la reivindicación de los fueros del Senado hay que hacerla efectiva y que hay que cumplir de una manera honesta, leal y sin reticencias la disposición constitucional que da intervención a esta rama del Cuerpo Legislativo para los nombramientos de carácter diplomático.

Opiniones tan calificadas como la del señor Senador por Florida así lo han afirmado, y si hubo algunas salvedades de este distinguido colega respecto a la vigencia o a la efectividad de la disposición constitucional en años anteriores, es lo cierto que al tomar en cuenta la cuestión concreta de Embajadas y de traslados efectuados el 1.° de Julio, llega a la misma conclusión: que es absolutamente indispensable la venia del Senado.

Habría que tomar en cuenta, también, las últimas expresiones del discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que me complazco en reconocer como un discurso sereno, ponderado, digno de quien ejerce funciones tan delicadas y de tanta responsabilidad como las que le corresponden al señor Domínguez.

En realidad, el señor Ministro acepta, en cierto modo, la teoría constitucional que nosotros hemos sostenido, y toda su argumentación ha tendido a demostrar que la actitud del Gobierno en otras ocasiones al no solicitar esa venia, no respondió a un gesto de prepotencia, no respondió a un propósito perturbador en el sentido constitucional, sino que respondió a un criterio que podría considerarse erróneo, pero que fué compartido por muchos hombres de valimiento en diversas épocas.

En definitiva anuncia al Parlamento, con una franqueza que lo honra, que en adelante se ha de solicitar venia, ya sea para Embajadas de carácter extraordinario o para toda clase de traslados, y que en cuanto a los decretos existentes sólo se cumplirán en parte, o más bien dicho, sólo podrán cumplirse virtualmente, podrán quedar anotados en el decretero, pero en la efectividad de los hechos quedarán en suspenso, porque el propio señor Ministro nos anuncia que queda por resolver la cuestión pendiente del señor Ministro Bernárdez, y como no siendo posible el traslado del señor Bernárdez no es posible tampoco ningún otro, he ahí que por diversos caminos todos llegamos a la misma conclusión, y sale ganando con ello el país, que consolida el equilibrio de sus instituciones, que no basta que existan en el papel, sino que hay que darles vida palpitante, para honor de todos.

Quedaría por tomar en cuenta, ya no digo todo el brillantísimo discurso del señor Senador por Paysandú, porque abordó una variedad de temas que requerirían varias sesiones para contestarlos, pero que por lo menos, los argumentos más destacados, aquellos con los cuales el señor Senador por Paysandú pretendió deducir la importancia de los argumentos hechos por nosotros.

Por ejemplo: al hablar de las Embajadas de carácter extraordinario, el señor Senador por Paysandú se valió de una de sus tantas metáforas comparando a las Misiones Extraordinarias con el vuelo de los insectos, tan maravillosamente descripto por Maeterlink, y diciendo que se trata de algo así como un aleteo tan fugaz, que no vale la pena que lo tome en cuenta el Parlamento.

Señor Ramírez — Casi lo comparó con los zánganos.

Señor Cortinas — El señor Senador por Florida dice que casi lo comparo con los zánganos de la colmena. No sé si esa habrá sido la intención del señor Senador por Paysandú; pero, de la misma manera que pudo haberlo comparado con los zánganos de la colmena lo pudo haber hecho con otros que sin ser zánganos inician la ascención para morir dentro de la fugacidad de ese vuelo. Cierto es, también, que pudo haberlos comparado con insectos mortíferos que sin volar siquiera, y con una pequeña incisión llegan hasta producir la muerte.

Señor Ramírez — La peste bubónica.

Señor Cortinas — Sí, bubónica, tétano y otras plagas.

De manera que aplicado el ejemplo a la vida diplomática, no hay que hablar de Embajadas extraordinarias de escasa importancia para las que no haya necesidad de pedir venia, porque han de realizarse dentro de una gran fugacidad en

el tiempo, desde que un Embajador puede realizar actos trascendentales para la vida de un país, en la brevedad de un vuelo.

Me bastaría, señor Presidente, con referirme a la estada del Embajador alemán que desencadenó la gran tragedia que conmovió a la humanidad en los últimos años, quien realizó una desgraciada misión, que apenas duró tres días en la Capital de Francia, y que ya sabemos lo que costó al mundo entero.

Dijo, además, el señor Senador por Paysandú, que la teoría planteada por la mayoría del Senado significa una gran innovación y la calificó de innovación revolucionaria, a tal punto, que modifica las prácticas establecidas en nuestro país, pues obligará en adelante a una colaboración estrecha entre el Gobierno y el Senado en materia internacional.

La alusión del señor Senador me halaga porque la tomo como un elogio. Ser innovador, ser revolucionario, no me asusta. Yo he sido hasta insurrecto, he andado por las cuchillas de la patria, como decía el señor Senador por Paysandú, en son de rebeldía, y lejos de constituir esto motivo de arrepentimiento para mí, constituye tal vez uno de los rasgos que más me enaltecen porque con ello servía honradamente mis convicciones.

Señor Buero—El señor Senador interpreta mal mis palabras.

Señor Cortinas — Las interpreto bien; ya verá más adelante.

Claro que se puede ser revolucionario, no solamente en el sentido físico; se puede ser en el sentido moral, se puede ser en el sentido intelectual; y lo curioso del caso es que el propio señor Senador que nos califica a nosotros de esa manera, es, en la realidad de los hechos, el verdadero revolucionario, y tal vez sin saberlo, porque el propio señor Senador que expresaba que los partidarios de la teoría de la venia para todos los casos, revolucionaban, por así decirlo, las prácticas hasta ahora establecidas, nos habla, con la misma intención, como Constituyente, y lo que es más, como miembro de la Comisión de los Ocho que dió al país la Constitución de 1917, al expresar el propósito de los que reformaron el artículo 79 de la Constitución, llegando a decir lo siguiente:

(Lee):

"Se pensó que alguna vez el Uruguay podría tener la necesidad de cambiar el nombre de sus agentes y elevar su categoría, por razones de conveniencia internacional, y se creyó entonces,—y lo creyeron todos los que firmaron el pacto y después lo creyeron los Constituyentes,—que convenía dejar al Poder Ejecutivo latitud para elevar el título o cambiar el título de esa representación diplomática.

"De manera que tal como ha quedado redactado el texto constitucional, la venia es indispensable para nombrar Ministros o para nombrar Embajadores, siempre que estos Ministros o Embajadores, revistan el carácter de Jefes de Misión, porque lo esencial es, precisamente, la Jefatura de la Misión de la cual dependen las garantías de la misa."

Esto lo dice, señor Presidente, el miembro Informante de la Comisión de Legislación de la Constituyente, y al sorprenderse ahora, por lo hecho, remeda en cierto modo,—salvando todas las distancias,—a aquel famoso personaje de Moliere cuando se asombraba de que hablaba en prosa. Salvando las distancias con Mr. Jourdian, repito, porque el señor Senador sabe que habla en prosa y en una prosa elegante y armónica. Pero la sorpresa que experimenta en estos momentos es la misma del personaje de Moliere, porque el señor Senador por Paysandú, ocho años antes de que nosotros planteáramos esta cuestión, ya como constituyente, modificaba el artículo 79 dándole una amplitud que no tenía el de la Constitución anterior, y obligando en su letra, en su esencia y en su espíritu a pedir la venia para toda clase de embajadas, fueran extraordinarias o no.

Señor Buero—Sin embargo, esa no era la intención.

Señor Cortinas—Bien clara está.

Señor Buero—¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas—De manera que el señor Senador por Paysandú acepta lo de revolucionario.

Señor Buero—El señor Senador le da a la palabra revolucionario un sentido que yo no le doy.

Señor Cortinas—Al contrario, estoy encantado con la palabra revolucionario.

Señor Buero—Vamos a precisar. Se modifican las leyes o se reforman las costumbres y las instituciones de dos maneras: por la evolución o por la revolución. La revolución no es más que una evolución precipitada...

Señor Cortinas—Pero el señor Senador por Paysandú es un revolucionario evolucionista.

Señor Ramírez—O un idealista experimental.

Señor Cortinas—O un idealista experimental, como dice el señor Senador por Florida.

Señor Buero—Pero la reforma que se introduce es una perfecta evolución porque lo que se hace en definitiva, es consagrar el hecho de que muchas veces pueda existir un Jefe de Misión que comprometa los destinos del país, y que por no llamarse Ministro, no por eso deja de estar exento de la obligación de requerir venia del Senado.

Señor Cortinas—Ratifica. Estamos todos de acuerdo..

Señor Ramírez — Después de hablar tanto, va a resultar que todos estamos de acuerdo.

Señor Buero—Eso demuestra que las palabras sirven para algo.

Señor Ramírez—Hablando se entiende la gente.

Señor Cortinas — Antes de pasar adelante, debo hacer una rectificación, por considerarla justa. Aparte de lo ocurrido en la Comisión de los Ocho en la reforma de este artículo, y antes de que los Senadores nacionalistas, en la actualidad plantearan lo que consideramos reinvindicación de los fueros del Senado, existieron voces autorizadas que lo habían hecho. El doctor Martín Martínez lo hizo; lo hizo también el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, y yo no puedo aludir a esas opiniones porque fueron dadas en sesión secreta. Pero puedo referirme, sí, a opiniones expresadas en la prensa por dichos compatriotas que tengo aquí, y que no leo por su extensión, opiniones que de una manera clara, terminante y definida destacan la afirmación fundamental de que para mandar embajadores al extranjero, cualquiera sea su misión, es indispensable la venia del Senado.

Quedaría por tomar en cuenta solamente,—antes de entrar al aspecto espinoso y desagradable del asunto, porque se refiere a personas,—el argumento que hizo el señor Senador por Paysandú, quien después de destacar la importancia del artículo constitucional en lo que se refiere a las embajadas, quiso disminuirla estableciendo diferencias entre lo que es una Embajada y lo que es una Delegación.

Yo ya lo había dicho en la sesión anterior. El Gobierno en determinados casos manda Delegados al extranjero, pero no es exacto lo que dice el señor Senador por Paysandú, que esos Delegados puedan llegar hasta firmar protocolos que obliguen al Gobierno del país. No hay tal cosa; y un hombre tan preparado en cuestiones internacionales, únicamente por una travesura, una travesura intelectual, ha podido decirlo, porque, ¿cómo es posible que puedan ir simples Delegados con una autorización de carácter administrativo a firmar protocolos? ¿con quién los firman, señor Senador?

Señor Buero—Está en un error; son Delegados Plenipotenciarios; no son Ministros pero llevan su credencial y plenos poderes que los autorizan a firmar.

Señor Cortinas — Si es un delegado plenipotenciario, entonces lleva una misión especial diplomática.

Señor Buero — Y de ahí viene el mal entendido. Es a los que me he referido: a los que tienen un pleno poder y no llamándose Ministros son delegados plenipotenciarios.

Señor Cortinas — Pero la Constitución no emplea la palabra Ministros Plenipotenciarios.

Señor Buero — No importa; yo hacía mención de que es a la función a lo que hay que atenerse; no al título.

Señor Cortinas — El señor Senador decía otra cosa, tanto que hablaba de conferencias, de congresos y aludió a aquella vieja frase de Crispi. El señor Senador aludía a delegados que van representando al Gobierno y dijo que llegaban a firmar protocolos que comprometían al Gobierno de la Nación; y eso no es exacto. Un delegado por más que lleve representación del Gobierno de su país, podrá adherir a determinado voto, yo lo he hecho en Estados Unidos, representando al Senado de la República...

Señor Buero — Eso es otra cosa: al Senado.

Señor Cortinas — ... y lo han hecho representantes de nuestro Gobierno adhiriendo a determinados votos o manifestaciones, pero no firmando protocolos. ¿Con quién los van a firmar, si los que están en esos congresos no son a su vez delegados diplomáticos de otros Gobiernos? Para poder firmar un protocolo es necesario que exista la persona representativa del Gobierno, autorizada para firmar el protocolo; y para estar frente a esa persona es necesario llevar la misma investidura y para llevar la investidura que pueda comprometer al Gobierno de un país, es necesario ser enviado diplomático en misión, sea permanente o especial, y para ser jefe de misión, se requiere la venia del Senado establecida por la Constitución.

Señor Buero — Si el señor Senador hubiera escuchado con más atención, o yo me hubiera expresado mejor, hubiera visto que dividía en dos grupos a los delegados. En un grupo están los delegados que se llaman Ministros, que tienen pleno poder para firmar protocolos; y en otro están los que yo llamo, no sé si en forma inapropiada, delegados administrativos, que simplemente van a trabajar en obras de administración internacional y que no pueden firmar nada; pero esta categoría se hace limitada. Un individuo que va a un congreso, por ejemplo, a un congreso de correos o de higiene, lleva al mismo tiempo que la representación del organismo técnico nacional, un pleno poder que lo autoriza para poder firmar protocolos y al final de la conferencia puede adherir al dictamen, que se hace, estableciendo conclusiones o exhortos a los Gobiernos ni contrayendo compromisos que tienen que ser sometidos al Parlamento para que éste autorice la ratificación. La historia le enseñará al señor Senador, que están llenas las carpetas parlamentarias de conclusiones de las conferencias remitidas al Parlamento pidiendo la ratificación necesaria para la validez del pacto internacional.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CINCO HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 2 de Setiembre de 1927 Núm. 6375

TARIFA DE AVISOS

[illegible] por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Octubre de 1922

Número del día	$	[illegible]
Id. del día anterior y mes corriente	"	0.24
Id. de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente: Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 40 días	"	0.07
Por 60 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	[illegible]
Avisos comerciales, ley 24 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna hasta 4 centímetros, por 15 días	"	[illegible]
Por cada centímetro de exceso	"	1.2[illegible]

Avisos correspondientes a Estatutos con sujeción a la tarifa 17 de Enero de 1923

Avisos de remate.

Hasta 10 días (días corridos)	"	[illegible]
Por días que excedan de 20	"	[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuenta, se podrán cobrar con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 2 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

Llámase a licitación para la provisión de equinos (potros y yeguas), destinados al servicio policial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas que se presenten en el sellado correspondiente y con la estampilla de retiro policial respectiva, serán examinadas por una comisión designada al efecto, reservándose quien corresponda el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas.

Fíjase el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para la apertura de propuestas, que se efectuará en el despacho del infrascripto y con presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Agosto 24 de 1927. — El Jefe de Policía.

Ag.26-1383-v.set.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368|60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot, que se destina para la Dirección de la Armada.

El artículo y cantidad a proveerse es de 208 metros con 80 centímetros de cheviot de 1.40 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, en sobre cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1517-v.set.10.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 16698

Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para adquirir chapas de hierro fundido para cocinas económicas y juegos de parrillas y guarda fuegos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

5 chapas de hierro fundido para cocina económica, con un peso aproximado de 3.250 kilos. 5 juegos de parrillas y guarda fuegos, con un peso aproximado de 1.250 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1418-v.set.8.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 1192

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar los uniformes de verano para el personal de tropa de las unidades del Ejército asistentes y ordenanzas durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

15.000 botones negros, grandes, ordinarios; 18.720 botones negros, chicos, ordinarios; 23.856 metros de brin de hilo color yerbamate, de 1.40 de ancho; 12.30 metros de paño verde, de 1.50 de ancho, 3.30 de paño amarillo, 5.70 de paño rojo y 2.70 de pana negra de 6.60 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Setiembre próximo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1447-v.set.8.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227

Los artículos y cantidades a proveerse son:

15.104 kilos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa.

102.930 kilos de fideos de primera, peso neto.

340 kilos de sémola, peso bruto, con bolsa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1257-v.set.7.

AVISO

La Intendencia General del Ejército y la Armada oye ofertas por el arrendamiento de dos terrenos de metros 85.90 x 85.90 cada uno, en la calle Rizar y Alpes. — Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Ag.27-1364-v.set.6.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES

LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de los efectos siguientes:

Mesas telefónicas y repuestos para las mismas, crucetas de lapacho, pernos curvos y rectos, tensores, fusibles, conmutadores, teléfonos portátiles, herramientas, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Dirección calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 15 de Setiembre a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo y último llamado que se hace para la provisión de los efectos detallados, y que se resolverá con el número de proponentes que concurran, no obligándose la Dirección a aceptar ni la más baja, ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — La Dirección.

Ag.29-1429-v.set.14.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por una sola vez para la provisión de mosaicos y construcción de pisos monolíticos para el edificio en construcción del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio, número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 12 de Setiembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — El Jefe.

Ag.31-1502-v.set.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don José S. Hernández, recaída en el expediente número 541, de Diciembre 23, año 1926, caratulado "Sumario instruído contra Abdo Alí Casab, por imputación de contrabando de ocho fardos conteniendo alfombras, denunciante Francisco Briones", se cita, llama y emplaza al referido sumariado Abdo Alí Casab para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda si no concurre. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Fernando L. Díaz, Escribano.

Ag.3-678-v.set.6.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de los siguientes artefactos para el alumbrado eléctrico del edificio de Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina a la de Misiones:

Seis brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores pasados para las fachadas del edificio.

Veinticuatro brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores pasados para el hall de las distintas plantas del edificio, en un todo de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con los formularios agregados al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y 50 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El plazo para la provisión de brazos instalados en el edificio es de noventa días, a contar del de la fecha de la firma del contrato. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. —La Secretaría General.

Ag.31-1499-v.set.7.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil kilogramos de metileno para la desnaturalización de alcoholes, destinado a la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 3 de Octubre próximo en el local antedicho, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1927.

Ag 4-681-v.set.5.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio del Hospital de Clínicas y de los Institutos de Neurología, Contra el Cáncer, de Higiene Experimental y de Anatomía Patológica.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad (18 de Julio 1824), a donde podrán recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en sobre cerrado y con el sellado correspondiente en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 17 de Enero del año próximo. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — La Secretaría.

Ag.17-1056-v.set.7.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de 200 compendiums métricos y 600 metros de tela para pizarrón; y por tercera vez, para la compra de 300 escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca. Tratándose de un segundo y tercer llamamientos, las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten señalándose el 5 de Setiembre próximo, a la hora 14, para la entrega y apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran acto. — Montevideo, Setiembre de 1927. — V. Stewart, Secretario.

Ag.27-1246-v.set.5.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal lama a concurso para proveer los siguientes cargos: Ayudante de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 60, de Montevideo, con plazo hasta el 26 de Agosto de 1927; Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

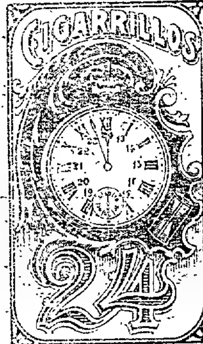
Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16147

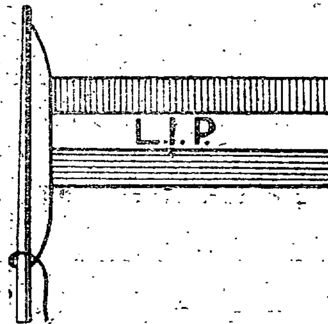
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1526-v.set.17.

ACTA N.o 16126

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1519-v.set.17.

ACTA N.o 16154

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1459-v.set.15.

ACTA N.o 16146

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Albion Motor Car Co., Ltd., de Escocia, han solicitado la renovación de la marca:

ALBION

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1366-v.set.13.

ACTA N.o 16167

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo B. Isasi, apoderado del señor José María Gómez Pujadas, ha solicitado el registro de la marca:

"LOLITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1522-v.set.17.

ACTA N.o 16138

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1518-v.set.17.

ACTA N.o 16113

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. (telas hechas en todo o principalmente de derivados de celulosa (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1256-v.set.10.

ACTA N.o 16096

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

KODAK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clase 11.a, 75.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1093-v.set.3.

ACTA N.o 16150

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Patterson Screen Co., de Towanda, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Patterson
X-RAY
Screens

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (pantallas fluoroscópicas e intensificantes de rayos X). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1477-v.set.16.

ACTA N.o 16155

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1460-v.set.15.

ACTA N.o 16145

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KATAKILLA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1476-v.set.16.

ACTA N.o 16109

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales, harinas, azúcar y leche). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20_1218-v.set.7.

ACTA N.o 16108

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales en forma de harinas, azúcar y lactosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag 23_1169-v.set.11.

ACTA N.o 16107

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales en forma de harinas y azúcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23_1170-v.set.11.

ACTA N.o 16092

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburgh, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DIAMOND B.X.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (uniones de metal, caños de metal, tubos de metal y cubiertas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23_1250-v.set.11.

ACTA N.o 16111

Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor J. Lucas Caulin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1096-v.set.11.

ACTA N.o 16091

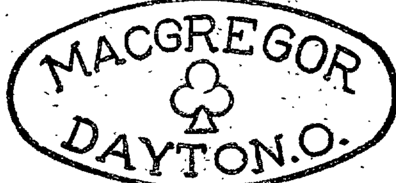
Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DIAMOND B.8.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (uniones de metal, caños de metal, tubos de metal y cubiertas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23_1249-v.set.11.

ACTA N.o 16110

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Grawford Mc. Gregor and Canby Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (palos para jugar al golf). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1219-v.set.7.

ACTA N.o 16121

Montevideo, Agosto ... de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alphonse Victor Barbe, farmacéutico, establecido en París, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGEES TONI-CARDIAQUES LE BRUN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1102-v.set.5.

ACTA N.o 16117

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELANESE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (calcetines para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1352-v.set.12.

ACTA N.o 16115

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese BRAND

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (materiales para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26_1321-v.set.13.

ACTA N.o 16134

Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol (S. A.), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26_1355_v.set.12.

ACTA N.o 16114

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (ropa interior de punto para mujeres, a saber: calzones y camisetas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26_1320-v.set.12.

ACTA N.o 16118

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELANESE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1353-v.set.12.

ACTA N.o 16116

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (prendas interiores de vestir para mujeres y niñas, a saber: vestidos, sweaters, tricotas, trajes, vestidos de mujer y sacos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1351-v.set.12.

ACTA N.o 16120

Montevideo, Agosto ... de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado del señor Alphonse Victor Barbe, farmacéutico, establecido en París, ha solicitado el registro de la marca:

"EUCALYPTINE LE BRUN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.18-1101-v.set.5.

ACTA N.o 16124

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bright Star Battery Company, de Hoboken, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



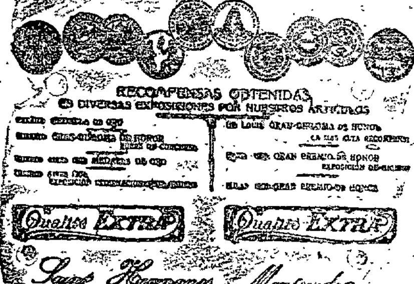
para distinguir artículos de la categoría 3 clase 20.a (baterías eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1435-v.set.14.

ACTA N.o 16133

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1436-v.set.14.

ACTA N.o 16135

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos H. Younger, apoderado de la firma Delaforce Sons y Co., de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

DELAFORCE SONS & Co.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1433-v.set.14.

ACTA N.o 16129

Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Betlhehem Iron y Steel Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LACKAWANNA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (barras y figuras de acero laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1437-v.set.14.

ACTA N.o 16119

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Falcon Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

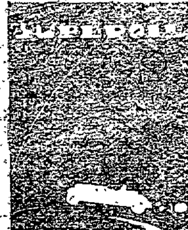


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles de pasajeros). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1397-v.set.14.

ACTA N.o 16153

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Hugo W. Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

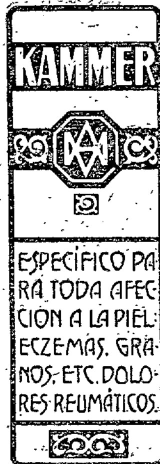


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1410-v.set.14.

ACTA N.o 16152

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Agustín Mullin, apoderado de María M. de Mullin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1434-v.set.14.

ACTA N.o 16095

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EASTMAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1092-v.set.3.

ACTA N.o 16101

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José Bau y Verges, de Tortosa (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1034-v.set.2.

ACTA N.o 16123

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLYFAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (gramófonos, fonógrafos, discos, púas y sus partes, accesorios y componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1398-v.set.14.

ACTA N.o 16132

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernández, Palicio y Compañía (Sociedad en Comandita), de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1311-v.set.10.

ACTA N.o 16112

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CELANESE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45 (hilos hechos en todo o principalmente de derivados de celulosa (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1255-v.set.10.

ACTA N.o 16097

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BROWNIE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1094-v.set.3.

ACTA N.o 16086

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor X-Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20 (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1046-v.set.2.

ACTA N.o 16122

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URALITA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (materiales de construcción a base de cemento y amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1399-v.set.14.

ACTA N.o 16094

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1048-v.set.2.

ACTA N.o 16156

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCADERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1461-v.set.15.

ACTA N.o 16099

Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Colson Company, de Elyria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (bicicletas, velocípedos, triciclos, remociclos, autopatines y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1118-v.set.5.

ACTA N.o 16103

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a (según detalle), — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1120-v.set.5.

ACTA N.o 16100

Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Colson Company, de Elyria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (bicicletas, velocípedos, triciclos, remociclos, autopatines y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1119-v.set.5.

ACTA N.o 16093

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pure Oil Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (gasolina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-7074-v.set.2.

ACTA N.o 16157

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL PALACE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1462-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2304

Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor E. Lafarge (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador sistema "Lafarge"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.26-1344-v.set.17.

ACTA N.o 2393

Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro F. L. Aldecoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda elástica para automóviles y camiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.1? ?736-v.set.8.

ACTA N.o 2392

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cast Iron Pipe and Foundry Company, de Burlington, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos transportadores para hornos de recocer caños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.15-1015-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 29 de Estación Puntas de Maciel (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Ag.26-1335-v.set.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones del edificio de la escuela rural número 12 de Costa de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Setiembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.23-1251-v.set.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 bloques monolíticos de piedra natural de un peso de 25 000 kilogramos cada uno, destinados a la escollera de defensa de la torre de La Panela.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.12-942-v.set.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que por disposición superior ha sido prorrogada hasta el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la provisión de aglomerantes hidrocarburados que debía tener lugar el 10 del mismo mes, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.1.o-1524-v.set.9.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce en el camino Pan de Azúcar-San Carlos.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.29-1430-v.set.6.

Llámase a licitación para la provisión de aglomerantes hidrocarburados a utilizarse en tratamientos superficiales de firmes de macadam.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Setiembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.17-1260-v.set.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección.

Ag.27-1362-v.nov.28.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección.

Ag.6-754-v.nov.7.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección.

Ag.13-991-v.nov.15.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección.

Ag.3-655-v.nov.5.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — La Dirección.

Ag.4-680-v.nov.5.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Seliuche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Dirección.

Jl.16-286-v.oct.15.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Arvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.4.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KAPLAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Gluck, domiciliado en la calle Ciudadela número 1532, y doña ESTELA GUTMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Umann, domiciliada en la calle Ciudadela número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 779-v.set.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO BOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1418, y doña JUANA LOPEZ VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña domiciliada en la calle Cerrito número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 771-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1927 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CALVAR LOIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Washington número 125 y doña CARMEN PRESEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 772-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE CAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3085, y doña CLEMENTINA ENRIQUETA ANA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 773-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NORDER, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña MARIA OTERO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Ferrol, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 774-v.set.7.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOPEZ ARELLANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doja LUCINDA AYALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 712-v.set.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CIVES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 258, y doña JESUSA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 720-v.set.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña ASENCIO RIVERO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber justificado ser pobre. Conste. — Ortiz Garzón. 780-v.set.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 3547, y doña MARIA JOSEFINA PASTORI GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 781-v.set.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON EIBENSTEIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Maramures, domiciliado en la calle Miní número 828, y doña ESZTER PRIMUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Bester, domiciliada en la calle Miní número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 759-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LABOURDETTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1445, y doña SARA NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 758-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1109, y doña DOMINGA CATALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 757-v.set.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número ...., y doña CARLOTA FERRUA VERONESSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Ejido número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 775-v.set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAPRIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Durazno número 1365, y doña CASIMIRA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 760-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPINA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña BIDULIA AGUILAR de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 761-v.set.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad

español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña MARIA MATO de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 728-v.set.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PISSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1682, y doña TERESA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 785-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1064, y doña AIDA ROSSO ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 725-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1580, y doña REINA CAROLINA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 726-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VITE MIRAMONTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1585, y doña LEONOR GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San Salvador número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 724-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ARTIGAS LIBIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña DOLORES SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.— Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 704-v.set.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RICARDO REPETTO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 944, y doña CARMEN HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 707-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO LEBRATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lavalleja número 1880, y doña LEONOR VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Gaboto número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 706-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAFFO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1022, y doña LUCIA MARGARITA CANESSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 705-v.set.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PEDRO BALBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1463, y doña BRASILINA MORENI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Capivary, domiciliada en la calle Miguelete número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 751-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO FELIPE LERCARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2177, y doña SARA JOAQUINA LUONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 750-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GARGIULO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2097, y doña MARTA ESTHER CABRAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Colombia número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 749-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATIÑO RERIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita número 2278, y doña SEGUNDA MARTINEZ MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arequita número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 753-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña MARIA REY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 752-v.set.6.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 198, y doña ANA MARIA PASTORINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 778-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MALNERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Roldós y Pons sin número, y doña MARIA ROSA MOLINARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berlín número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 777-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALEJANDRO PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña JUANA MENDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —De oficio. Conste. — L. Bajac.
776-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOIX FERRER, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Branco número 1218, y doña MARIA TERESA VILARO RUBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
730-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAUL GANDARIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 116, y doña ANGELA DOMINGA FURCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
729-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIERRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 28, y doña FERNANDA ISABEL GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
731-v.set.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA OLIVERI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Asamblea número 59, y doña IGNACIA GERONIMA PASTORINO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
692-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SALVADOR CARDOZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Castro número 515, y doña ZULMA AMERICA MANCEBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
691-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1327, y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle María S. de Munar número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
690-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO JOSE ANTONIO LOCANTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1941 y doña BRAULIA ALBERTA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
693-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN MARIA TREMESIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle María S. de Munar número 101, y doña VENTURA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle María S. de Munar número 101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
688-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANO ALBERTO TRIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Amazonas sin número, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cabildo número 1900.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
687-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibirapitá número 1875, y doña MARIA EUGENIA GRATEROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
689-v.set.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOBBA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña LIBORIA DOLORES LAGARDERE, de 53 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
714-v.set.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HORTONEDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle C. Arenal número 1657, y doña MARIA JOAQUINA LEITES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Santa María número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
735-v.set.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA MAZZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Marino, domiciliado en la calle Iniciador número 1629, y doña CRISTINA DEVITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Canalonga, domiciliada en la calle Iniciador número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
734-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AGAPITO DORADO, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arechaga número 72, y doña IRMA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 81.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
733-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO COLOMBO PERAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 11, y doña MARIA LUISA COUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Isla de Gorriti número 2077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
732-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle C. Britos número 15, y doña ACOLINA VITIRITI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en a calle C. Britos número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
736-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOMINGO RAYMOND, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 302, y doña MARIA ANGELICA DIAZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 716-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ABEL FOURCADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pando número 2462, y doña BASILISA RODIL RODIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Pando número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 715-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE E. VARELA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Pla número 110, y doña MARIA ESTER FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arechaga número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 698-v.set.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ORTIZ DE TARANCO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 376, y doña MARIA MERCEDES MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 697-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALLUM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Marcani, domiciliado en la calle Municipio número 405, y doña JUANA JORGE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 696-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CODINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barbará, domiciliado en la calle Santa Fe número 1167, y doña MARIA JOSEFINA VINAGRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 695-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALERMO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle J. Paullier número 2133, y doña TERESA SCAFARELLI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 694-v.set.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO COLANERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 2094, y doña AMALIA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 701-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1327, y doña DELIA CARMEN MUSTO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 700-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RAUL HOURS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña OLGA MARGARITA REVELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 699-v.set.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 544, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 727-v.set.6.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DESANTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña LORINDA LUISA PAROLI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 718-v.set.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña DOLORES SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Portugal número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 717-v.set.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don LUIS FACELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaycurú número 2916, y doña MARIA DOLORES LISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 748-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POINTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Marq en Barrauel, domiciliado en la calle San Carlos número 41, y doña LUISA MARCHESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio número 793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 747-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES BERNARDO BURCET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colorado número 1287, y doña AMELIA CAROLINA MARRAMOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 745-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BOSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 1071, y doña ISABEL PAREDES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en

San Paulo, domiciliada en la calle Palleja número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 746-v.set.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GOSSIO PALACIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1751, doña DELIA FACELLI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Galicia número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 769-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1892, y doña MARIA ANTIA ERRANDONEA, de 3.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 770-v.set.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SULPICIO ELISEO AMARILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Itapebí número 2116, y doña AMALIA ESCOBAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 739-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO ROBADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña FERMINA VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Brescia. 740-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TARACIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Mercedes número 1009, y doña MANUELA GESTIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 742-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARCHESE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1138, y doña ISABEL PERALTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Gaboto número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 741-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ATILIO VALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1612, y doña JOSEFA TARANTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 743-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TRENCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2682, y doña ELVIRA PALLADINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Fernández Luna número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 738-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PABLO CALLERIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1226, y doña VIOLETA PAEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 737-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GARIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Patria y 18 de Julio, y doña DINORAH PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 702-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL LLAMBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Rey número 16 y doña ELENA SIMONCINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 703-v.set.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FRANCISCO AROSA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 28 de Abril de 1902 domiciliado en Piedras Blancas, y doña SERAFINA PILAR VALLEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, el 12 de Octubre de 1908, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis: Conste. — Sabater. 5-721-v.set.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 13 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 122, y doña MARIA ELOISA HERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 784-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUNINE, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Maeso número 206 y doña CELESTE VISCARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 783-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO ANTONIO TAMBASCO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle J. Paullier número 1179, y doña ROSA GATTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 782-v.set.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PARAVIS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Río Branco número 1189, y doña ANA ISABEL BARBAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Montero número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 744.v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO IBARLUCEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Melo, domiciliado en la calle Canelones número 1733, y doña MARIA MODESTA FONTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 3001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 708-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KIEFER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2534, y doña MARIA CELIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle F. Vázquez y Vega número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 709-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOSENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Tomás Gómez sin número, y doña ESPERANZA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 711.v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODOLFO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Blanes número 1028, y doña RAMONA SAYANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. Paullier número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 710-v.set.2.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR FIDEL BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1961, y doña ESTHER MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 756-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON FLORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1684, y doña HILDA IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 755-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAGNULO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2234, y doña MARIA LUISA TURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 754.v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO FRANCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2090, y doña RITA FONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Democracia número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 719-v.set.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO NUÑEZ DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Jacquard número 40, y doña IGNACIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Jacquard número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 764.v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TISSIERRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República Francesa número 34 y doña MARIA ELENA NADAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 765-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1927 a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA MARIA DA CONCEPCION, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número y doña DIOLINDA IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 766-v.set.7.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña MANUELA LOPEZ BALSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 767-v.set.7.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES P. CAPECE, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle India Muerta sin número, y doña DIANA DOLORES VISCUSI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora normalista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pilar Costa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 768-v.set.7.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Servidumbre sin número, y doña VICTORIA BIDEGAIMBERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Servidumbre número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 722-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN LAXALDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Belvedere, y doña CELIA TAFERNABERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 4261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 713-v.set.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Servidumbre sin número, y doña MARIA AUGUERO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 762-v.set.7.

En Sayago, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DIEZ,

de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA ALTUNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 763-v.set.7.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARAPAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Reconquista número 412 (3.a sección judicial), y doña DOLORES VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 723-v.set.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey o José Rey Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1534-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Rosales Bassahun contra Alfredo D. Flores cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Danglares Flores, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y citasele también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1537-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1470-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alvarado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1417-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Bonino de Falcone y de Angel Falcone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1144-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pereyra o Pereira de Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1349-v.set.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Natalia Elvira Saletti y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil quinientos setenta y seis, compuesto en la actualidad de siete mil veintiún metros cuadrados, según mensura practicada en Julio 19 de 1926, por el ingeniero Benito Vázquez, y que se deslindan así: setenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, por donde linda con la sucesión de don Ernesto Beherens, hoy Víctor Paullier; noventa metros veintisiete centímetros al Noreste, por donde linda con los actores y con Víctor Paullier y con otros; ochenta y dos metros al Sudeste, sobre la calle Azara, y ochenta y nueve metros veintiséis centímetros al Sudoeste, sobre la calle José de Echegaray, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1291-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Yozzi o Jozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1345-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Cherro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1300-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Romildo Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1301-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Cáceres de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1302-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gerardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1303-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Posterle de Gerard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1304-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchessarry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1305-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Lenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1306-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jorge Almirón Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1307-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga o Dominga Guzmán Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1297-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fructuoso Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Manuela Salgado, por figurar con el apellido de Díaz en vez de Salgado, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1290-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1280-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Delfino o Augusto Bernardo Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1299-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. de Pallas o María o María Recarey de Pallas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1927.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1293-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Albanell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1298-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Tanoyra o Tamoyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1258-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Martín Luis Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1296-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ciocca de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1295-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Villaverde y de Rosa Montoto de Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1294-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1292-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Campos o Manuel Campos Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1278-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Veira o Manuel Veira Nion, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-927-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Saturnino o Estanislao S. o Estanislado Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1455-v.set.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Vázquez de Demicheli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-734-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1457-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1456-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Segarra y de doña Aurelia Ramos de Segarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1287-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Luz O'Donoghue o Jessie O'Donoghue de O'Donogue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1206-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Odetti de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 376, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1098-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorini o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín, de Catalina Vivado de Marín y de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-711-v.set.9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro C. Besozzi, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, 26 de Agosto de 1927. —Señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno: Pedro C. Besozzi, domiciliado en la calle Guayabo número diecisiete veinticuatro, de esta ciudad, se presenta respetuosamente, ante V. S. y manifiesto: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos don Aparicio Imas y don Gaspar Bianchi declaren al tenor del interrogatorio siguiente: Primera: Por las generales de la ley; Segunda: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; Tercera: De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Cuarto: Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Pedro C. Besozzi". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1441-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Leizagoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1074-v.set.22.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-9348-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1028-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-9183-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Teófilo Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-965-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Virginia o Virginia Urío o Uría o Huria de Marchisio y María Doninelli o Donninelli de Momprone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1529-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lingeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1531-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1530-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Pallares de Cambra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1528-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Odriozola y Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1493-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Jorge Hügli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Emma Cecilia y doña Laura Ida o Ida Laura Hügli para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1490-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amílcar Giorello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1492-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nota Marion Byrne de Richards o doña Nota Marion Richards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1500-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Kathleen Emma Maude Howe de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1501-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ciocca de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1453-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Catalogne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1452-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1451-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gaspar González o Martín González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1450-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Caviglia y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José Caviglia con María Clemencia Ducly, donde la contrayente aparece como María debe decir María Clemencia; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan José, Agustín, Ricardo, Nicolás Pascual y Juana Caviglia, donde el nombre de la madre figura como María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno figura Duclis, Duchi y Ducli, respectivamente, debe decir Ducly; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Caviglia, donde la inscripta aparece como José, del sexo masculino, debe decir Josefa, del sexo femenino; donde el nombre de la madre figura María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno aparece como Douchi, debe decir Ducly; 4.o La partida de nacimiento de Nemesia Eufrosina Caviglia, donde este último nombre aparece escrito Eufhrosina, debe decir Eufrosina; donde el nombre de la madre figura María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido del abuelo materno aparece Duclis, debe decir Ducly; 5.o Las partidas de nacimiento de Luis Heriberto y Manrique Caviglia, donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como María, debe decir María Clemencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1491-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arocena de O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1200-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Constantino Capocasale o Constantino Capocasale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.27-1371-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Grimoldi y doña Luisa Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.27-1372-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.27-1373-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.26-1331-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel García Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1279-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Turienzo de Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se hace saber, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, que en el mismo expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Nicolasa Turienzo de Greco, estableciéndose que donde el apellido de la extinta aparece como Toriens, debe decir Turienzo, y donde el nombre del esposo aparece como Caetano, debe decir Cayetano. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1199-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mallo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1280-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Bordon de Mombrigada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1281-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis A. Dupuis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1282-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, y, que según plano levantado por el agrimensor don Juan V. Busso en Julio 23 de 1926 se componen de 988 metros 50 decímetros cuadrados en conjunto, teniendo 30 metros de frente al Norte, a la calle Bruno Méndez por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando también en conjunto, por estar unidos, por el Este, Sur y Oeste, con más terreno de la manzana número 2, donde están ubicados dichos solares. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-894-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1283-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Pietra Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1110-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Echevarría de Gainza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1038-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Bonino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Burgueño de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1201-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Franzini o Franzzini, don Pedro Franzini y doña Zaira Franzini de Laitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927 — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1112-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Geraldina Hussey de Murphy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1207-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don **Pedro Aladio**, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Cantinotti o Continotti y don Octavio Cantinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 6 de 1927. — C Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1068-v.set.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Amodeo. Quitas y esperas", se convoca a los acreedores del concurso de Carlos Amodeo para que concurran a la junta general que se celebrará el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo núm. 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1284-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Romeo E. Carlevaro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una extensión de terreno de 11 metros 6.669 centímetros cuadrados, que en concepto se sobras existen dentro de un solar de terreno compuesto de 15 metros 60 decímetros cuadrados, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, Barrio Méndez Núñez, que forma parte del inmueble empadronado con el número 14.070, y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Octubre de 1926, se compone de 65 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Brigadier General Diego Lamas, número 1414; 10 metros 63 centímetros al Norte, lindando con Angel R. Zito; 6 metros 54 centímetros al Este, con Andrés Varela, y 10 metros 78 centímetros al Sur, con Dominga Iendiliaharsu de Labora. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-658-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Radoliffe Schephered, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.19-1159-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natividad o Manuel Natalio o Natalio Güelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1069-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Belgrano y don Juan Carlos Belgrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-923-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Piovene y otro contra José Trujillo, sus sucesores, causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Trujillo, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14 a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana letra T, del pueblo de San Jacinto, empadronadas con el número 46, y compuestas: una de 21 metros 475 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y carretera al Tala; por el Norte, un solar del "Club Vida Nueva"; por el Este, con el doctor Piovene, y por el Oeste, con la calle Canelones, y la otra tiene las mismas dimensiones que la anterior, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y la carretera al Tala; por el Norte, con los solares de la sucesión Manuel Trujillo; por el Este, con los sucesores de don [illegible] Zimela, y por el Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-657-v.set.6

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Alberto Canetti, o a quienes, por cualquier concepto y a cualquier título, sus derechos representen, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que, por cobro de pesos se siguen al precitado señor Canetti por el Banco Italo Belga, ante este Juzgado, Rin-

cón 478, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-883-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Raposo y Oza, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a ésta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.1.o-1520-v.set.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Gabriel I. Fuster, rehabilitación", se hace saber que por resolución de dieciocho de Junio próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al comerciante don Gabriel I. Fuster. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.1.o-1525-v.set.12.

Efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "José Bemaor, retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "9065. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 31 de Octubre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Bemaor. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2? de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.29-1445-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gerardo Lagares para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1334-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1332-v.set.30.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Abella Rodríguez, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1739 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Ag.23-1223-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leo Wasserman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Leo Wasserman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.17-1057-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jesús Gómez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Jesús Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.17-1062-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-954-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Feijoo. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido José Feijoo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-611-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Jesús Gómez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8035. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jesús Gómez, el 5 de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M., Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-614-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Leo Wasserman. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8057. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leo Wassermann, el 12 de Enero de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-613-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan P. Martín y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza a los fallidos señores Juan P. Martín y Compañía, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-612-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Juan Shaw contra Manuel E. Ibarra, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al señor Manuel E. Ibarra para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-576-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perreta, y se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1539-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Salvador Pujantel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bastelica, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1431-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Perino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Luisa Crema, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 25 del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1212-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Margarita Ochoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Edgar Arsenio Chaves, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Cornador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Raúl Sotomayor por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1154-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Germana Lafargue, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Isidro Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-853-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Carlos o Carlos Zunino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1361-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Cristóbal Macedo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Inés Brenn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1504-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Lermo o Angel Lerma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña

Clorinda o Florinda Cardinale o Cardinali, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin. Actuario.
Ag.31_1503-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Vogel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Peters, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29_1416-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Esther Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1415_v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Félix Pitto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Custodia Curti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1414_v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turuno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dorothea Eddowes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pustiglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29_1422-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Vera de Costa, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 24-1439_v set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Dastés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23_1248_v.set.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percey Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percey Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada obsta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existante entre los cónyuges Percey Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23_1233-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Catalina Zanelatto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Generatto, en vez de Zanelatto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1190-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Elvana, Rosa y Eugenia Paoli, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de María Elvana Paoli, donde dice hija de José Pauli y Dominga Bordizoni, debe decir hija de José Paoli y Dominga Bordigoni; B) Partida de nacimiento de Rosa Paoli, donde dice hija de Dominga Bordigon, debe decir Dominga Bordigoni; y C) Partida de nacimiento también de Eugenia Paoli, donde dice hija de José Pauli, debe decir hija de José Paoli. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 17 de Agosto de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19_1136-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Constantino Salvatto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el error siguiente: Donde dice Constantina, debe decir Constantino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1107_v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 17-1080_v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Blanca Gacitua y Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl E. Baldomir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1079_v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Delgado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Cerezo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1039-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Pagua a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Serantes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-898-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Manuela Godoy a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Eugenio Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-897-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Hewig Ema Elena Wald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Gustavo Bernardo Philipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8_682_v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 52742, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María o Erminio Togni, o quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se deslinda así: Tiene (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros) al Sudoeste sobre la calle de los Eucaliptus o Mauá; por (40) cuarenta metros en el costado Sudeste, lindando con don Augusto Vallega; por (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros en el contrafrente al Noreste, por (40) cuarenta metros en el lado Noroeste, lindando con don Luis E. Seveso. Area: (510) quinientos diez metros cuadrados. Aforo: 900 pesos. — Sayago, Agosto 26 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ag.31_1488_v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 58637, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Richevono, o a quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se encuentra ubicado en Sayago y se deslinda así: Tiene (9) nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Servidumbre Particular, por (27.03) al Norte, lindando con don Santiago Richevono, por (9) nueve metros en el contrafrente, por (27m.03) veintisiete metros con tres centímetros en el lado Sud, lindando con don Víctor M. Castro Escalada. Area: (243.27) doscientos cuarenta y tres metros con veintisiete centímetros cuadrados. Aforo: $ 1.600.00. — Sayago, Agosto 27 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ag.31_1487-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47101 y 47105, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los re-

presente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47101. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Oeste, lindando con don Ramón Facal, por (8.59) en el contrafrente, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Francisco Piria y otros. Superficie: 353 metros. Aforo: $ 200.00. — Padrón 47105. Tiene (10) diez metros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.52) cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros en el lado Oeste, lindando con don José María Vedere, por (10) diez metros en el contrafrente, por (41.62) cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros en el lado Este, lindando con Pedro Campi. Superficie: 416 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00. — Sayago, Agosto 23 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.27-1357-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47077, 47121 y 47122, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47077. Tiene (8.59) ocho metros con cicuenta y nueve centímetros al Sud, sobre la calle Senén Rodríguez, por (35) treinta y cinco metros al Este sobre la calle Carlos W. Bayne, por (8.50) ocho metros con cincuenta centímetros al Norte, en el contrafregnte, lindando con don Juan Poggi; por (35) treinta y cinco metros al Oeste, lindando con don Ramón Hernández. Superficie: 301 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 47121. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con doña Catalina Pellufo, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con don Lorenzo W. Gherardi. Sperficie: 295 metros. Aforo: $ 100.00. — Padrón 47122. Tiene (8.59) al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con don Lorenzo W. Gherardi, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con doña María A. Panaro. Superficie: 295 metros. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.27-1358-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 51077, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 51077. Tiene (9) nueve metros de frente al Norte sobre la calle Tacuabé, por (47.02) sobre el Este, lindando con M. y C. Argerich, por (18.65) dieciocho metros sesenta y cinco centímetros al Sud, lindando con Santiago Berreta, por (45.46) cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros sobre el Oeste, lindando con doña María Lavaggi; encontrándose a (25.50) veinticinco metros con cincuenta centímetros siguiendo la línea de la esquina que forma con la calle Carlos Santurio y (25.80) veinticinco metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Servidumbre Particular. Area: (631) seiscientos treinta y un metros. Aforo: $ 450.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.27-1359-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 75324, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que el citado inmueble se deslinda, más o menos, así: Padrón 75324. Tiene (131.03) ciento treinta y un metros con cero tres centímetros de frente al Sud sobre el camino Ariel, antes Continuación de Raffo, por (82.60) ochenta y dos metros con sesenta centímetros al Este, lindando con doña Isabel C. de Queirolo, por (144.50) ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con las vías del Ferrocarril a La Tablada, por (19.25) al Oeste, lindando con el mismo ferrocarril. Area (6.025) seis mil veinticinco metros. Aforado en $ 1,100.00, un mil cien pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1340-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los N.os 47336, 47337, 47338, 47339 y 47340, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47336. Tiene (40) cuarenta metros de frente al Este sobre la calle Dante Alighieri, por (20) veinte metros al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra, por (20) veinte metros al Sud sobre la Avenida a Peñarol. Superficie: 800 metros 2. Aforo: $ 600.00. — Padrón 47337. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (20) veinte metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. Padrón 47338. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (30) treinta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47339. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (40) cuarenta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47340. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste lindando con don Valentín Siri; encontrándose a (50) cincuenta metros de la esquina de la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: pesos 300.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1338-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49234 y 49235, ubicadas en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49234. Tiene 10 (diez metros) de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (41.87) cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Camacho, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros en el lado Sud, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, encontrándose a (147.70) ciento cuarenta y siete metros con setenta centímetros de la esquina con el camino Santos. Superficie 424 metros. Aforo $ 600.00. — Padrón 49235. Tiene (10) diez metros de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros sobre el lado Norte, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (43.73) cuarenta y tres metros con setenta y tres centímetros por el lado Sud, lindando con don Juan R. Romero, encontrándose a (137.70) ciento treinta y siete metros setenta centímetros, de la esquina con el camino Santos. Superficie: 446 metros. Aforo: $ 700.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1341-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvigen López de Hobbas o Eduvigen Fernández López de Hobbas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.31-1508-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erramouspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 20 de 1927. — Juan de Souza, Actuario.

Ag.31-1510-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.31-1509-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ocón o José Gregorio Ocón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.29-1408-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Souza de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.3-647-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tolentina Díaz Ferreira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.24-1269-v.set.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio, previniéndose que la junta se realizará con los que concurran. — Artigas, Agosto 15 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario. Ag.20-1223-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel O'Brien, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.29-1409-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Goncalvez, en representación de los sucesores de don Alfredo García da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Evarista García da Rosa; en la forma siguiente: Donde dice Evaristo, debe decir Evarista, y donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Agosto 16 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.20-1220-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Invernizzi de Conti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Ag.24-1275-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Silvestre S. Pereira, en representación de los sucesores de don Delfino Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante en la forma siguiente: Donde dice Delfino da Silva, debe decir Delfino Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 31 de 1927. — Juan J. de Sauza, Actuario. Ag.18-1121-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín González Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 3 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.15-9019-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Boetti y Juan Boetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1551-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Tortelli y Guillerma Rossi de Tortelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1552-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Vallarino de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.29-1411-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Amor de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.26-1333v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado "Castagnin Francisco, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Ramón Alvarez y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos solares que encierran una superficie de 461 metros cuadrados, 28 decímetros, uno, y el otro 460 metros cuadrados, 85 centímetros, que se descomponen así: el 1.o una línea de 12 metros 95, que linda: al Norte, con más terreno de propiedad de Francisco Castagnin; al Este, una línea de 10 metros 74 que linda con terreno del citado; al Oeste, una línea de 10 metros 74 sobre la calle Lusidoro Maciel, y al Sur, una línea de 42 metros 95 que linda con el solar que a continuación se describe; 2.o Este solar tiene por el Norte una línea de 42 metros 95, que linda con el solar antes descripto; al Sur, una línea de igual extensión que linda con terreno de don Juan Amespil; al Este, una línea de 10 metros 73, que linda con más terreno de Francisco Castagnin, y al Oeste, una línea de igual extensión sobre la calle antes mencionada, según plano levantado por el agrimensor Horacio C. Calcagno, en Noviembre de 1926, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.12-940-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, de fecha 16 de Junio del corriente año, en el expediente caratulado "Katz David Silvio, quiebra, calificación de la misma", se cita al fallido don David Silvio Katz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-997-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. Ag.23-1227-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Petrona Valdez, como propietaria del inmueble empadronado con el número 519, ubicado en la calle Florencio Sánchez y Tacuarembó manzana 73, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a responder al juicio que le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, por cobro de impuestos, recargos, etc., correspondientes a dicho inmueble, y llenar el requisito de la conciliación previa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Luis J. Amaro. Ag.15-999-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Vicente Hipólito Pazos o Passos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.26-1326-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ellis de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1927. —Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.26-1327-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo Sosa contra Lina Marina Undartes, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Lina Marina Undartes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.15-1004-v.set.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Marcial Casio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1927. —Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.23-1245-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Mo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1475-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza al heredero don Juan Daniel Esteban Charbonnier, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte la herencia y lo represente. — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1474-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mcaca, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1480-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Criado de Del Río, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1481-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Badin, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1482-v.set.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes ha sido decretada la rehabilitación comercial de don Cayetano Sebastianelli. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1483-v.set.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Ali solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.29-1412-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zerpa de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.26-1346-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosenda González de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1374-v.set.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Charlone solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.24-1342-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.16-1045-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Marzo último, dictada en los autos caratulados "La sucesión de José Elías Prieto, sobre rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida siguiente: Partida de bautismo de Hermecia da Zenona Prieto: El verdadero nombre de ésta es como queda expresado, y no Leoncia Gumercinda. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912. — Colonia, Agosto 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1376-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos por don Torcuato S. Mieres Mailhe, como mandatario de González Falkner y Cía., contra don Pedro Antonio Purtscher y don Guillermo Haller, por cobro ejecutivo de pesos, se ha trabado, con fecha 17 de Junio último ejecución y embargo sobre la finca empadronada con el número 7394, sita en el pueblo Joaquín Suárez (12.a sección de este Departamento), y que consta de un área de 102 metros de edificio y de 883 metros sin edificar, denunciada como propiedad del ejecutado, señor Guillermo Haller. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, de mandato del infrascripto Juez de Paz se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1927. — Mario A. Arbino, Juez de Paz. Ag.13-982-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan, José, María, Emelia, Teresa, Juan Pedro y Celestina Bachini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Pedro Bachini, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1927. — Raúl G. Mallarini. Ag.16-1043-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Guillermina Masseido de Olivera o Macelda ó Mazzeido de Olivera y de doña María Olivera de Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Set.1.o-1547-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Pisciottano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.26-1035-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Pedro L. Gelos. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, en representación de don Pedro Lucrecio Gelos y de doña Filomena Maisterra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Pedro Lucrecio Gelos: donde dice Lucrecio, debe decir Pedro Lucrecio, que es el verdadero. De nacimiento de Héctor Alberto Gelos: el padre del inscripto figura con el nombre de Pedro, siendo que su verdadero es Pedro Lucrecio y la abuela paterna figura con el apellido Shitras, en vez de Ihitz, que es el verdadero. De casamiento de Pedro Lucrecio Gelos con Filomena Maisterra y de nacimiento de Sofía Luisa, Rodolfo, Julio Efraín, María Josefina, Julieta Elena, Ofelia Irene, Odilia Esther, Luis Alfredo y Wifredo René, aparecen en ellas el esposo y padre respectivamente con el nombre de Pedro Gelos, siendo que el verdadero es Pedro Lucrecio Gelos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.24-1309-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.24-1259-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-9387-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, en los autos caratulados "Francisco D'Agostino, suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al quebrado Francisco D'Agostino, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.1.o-1546-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Torres de Rodríguez y Matías Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.31-1496-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Romualda Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.31-1499-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Carlos Rondeau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.31-1507-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Modesto Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 18 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.31-1497-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.31-1506-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Velez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.24-1263-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Molina de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.24-1261-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Domingo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to. — Florida, Agosto 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.24-1262-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amelia Acosta de Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1116-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Concepción Rodríguez, por cobro de Contribución, se cita, llama y emplaza a Concepción Rodríguez, Martina Fau y a los demás que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la propiedad empadronada con el número 864, ubicada en la manzana 117 de esta ciudad, que tiene un frente de once metros y 85 centímetros sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y cinco metros también de frente a la calle Joaquín Suárez y que linda, además, por el N. E. con Francisco Laitano y por el S. E. con Rosalía Papalero de Prícolo, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Agosto 11 de 1927.— Juan P. Gianola. Ag.17-1086-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados, "Marcelino Soria, por sí y sus hijos menores y otros, s|. la rectificación de la partida de defunción de Vicenta Agriela de Soria", se hace saber al público la rectificación de la partida de defunción de doña Vicenta Agriela de Soria, por aparecer en ella con el apellido Agrela y ser Agriela el que verdaderamente le corresponde. En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 2 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.27-1387-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Edelmira Rodríguez de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 16 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.27-1385-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Canale de Gatti, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 2 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.27-1386-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Serafín Oliveri, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.27-1380-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Serapio Cáceres y de doña Jacinta Figueredo de Cáceres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.27-1384-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anastasio Fra. de, en representación de los sucesores de doña Francisca Perdomo de Pereira y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sixto Pereira, por aparecer en ella con los nombres de Rafael Victo, cuando su verdadero nombre es Sixto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.19-1173-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Magdalena Sosa", se hace saber que el apoderado de dicha sucesión, don Fernando Risso, se ha presentado en los autos expresados promoviendo juicio sobre rectificación del acta de la partida de defunción de la citada causante María Magdalena Sosa, en el sentido de establecer que el apellido de la madre es Gutiérrez, y no Pérez, como por error se ha establecido en dicha acta. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Agosto 12 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.19-1148-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Joaquín de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.1.o-1532-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bellino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Se.1.o-1533-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a Eugenia Pintos, a Juan Pedro Pintos y a María, Edmundo, Angel, Elena, Ema y Bernardo Arias Pintos, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Piedrahita de Pintos. — Minas, Junio 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o-1536-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Eudoxia Méndez de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.29-1424-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Luca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1272-v.set.5.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente, ha sido discernido al doctor Tomás Arrospide el cargo de curador interino del incapaz Francisco Faguaga Lescano, y que el curador anterior señor Francisco Faguaga Coroso queda separado de la administración hasta ulterior resolución del Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1273-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Amelia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1288-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a doña Inés Fatigado o María Inés Salinardo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de Antonio Caballero y Carmen Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.17-1060-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1420-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1.-33-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara.
Ag.23-1237-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de contribución inmobiliaria de

la propiedad empadronada con el número 4148, se cita, llama y emplaza a don Alberto Cánepa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, el que se encuentra ubicado en las inmediaciones del pueblo Solís, lindando: al Norte, con Juan Barrios; al Sur, con Mariana B. de Tabares; al Este, con la carretera a Minas, y al Oeste, con Manuela B. de Barrios, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Ag.20-1214-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, dictada en autos "La Administración de Rentas Departamental; por cobro de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 152 al 159", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Carominas, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, los que se encuentran ubicados en la 10.a sección de este Departamento (José Pedro Varela), para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzyado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Códivo de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 26 de 1927. — Angel Lisidini.
Set.1.o-1535-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Rufina Silveira de Fraschini para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas, por cobro de la suma de ciento nueve pesos veintisiete centésimos que adeuda al Estado por falta de pago al impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento, que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el procedimiento. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.29-1426-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Ferrero, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1268-v.set.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don José F. de Fuentes para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día treinta y uno del corriente mes, a la hora catorce. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Paysandú, Agosto 2 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-848-v.set.10.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del mes de Agosto, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-844-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado doña María Venturino de Mantero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante con don Agustín Mantero, por aparecer el apellido de la madre del esposo Deperaldi, en vez de Beraldi; los apellidos de los padres de la contrayente y el de ésta equivocados, pues dice que se llama María Gambetta, hija de Juan Gambetta y de María Guerzi, siendo que se llama María Venturino, y los padres don Juan Venturino y María Gersi; y B) La de nacimiento de Juan José Mantero, por aparecer la madre con el apellido Gambeta, siendo Venturino el verdadero. Además se ha omitido establecer los abuelos paterno y materno, que lo son, respectivamente, José Mantero y Francisca Beraldi y Juan Venturino y María Gersi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.20-1217-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Berta Emilia Meyer de Sosa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1244-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctir don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Gerletti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-869-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Rocca y don Carlos Rocca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-868-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Sanguinetti Blanca Nilda contra Antonio P. Munroy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio P. Monroy, dentro del término de sesenta días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. —Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927.—Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-870-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Orelli o Luis Giacomo Orelli, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.27-1388-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad don Robustiano Olivera, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Robustiano Olivera, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Juan J. Zorrilla, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1267-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Suárez de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1264-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Queirolo de Cobas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1265-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fausto Pereyra o Fausto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1266-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 1.o del corriente, dictada en los autos caratulado "José F. da Rosa, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa para la junta que se verificará el 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas en la sala de este Juzgado con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistente se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.19-1181-v.set.10.

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos Pedro Viera contra Hortencia Coitiño, divorcio", se hace saber que por decreto número 3538, de fecha primero de Julio último, se ha declarado rebelde a la demandada doña Hortencia Coitiño. Y a los efectos dispuestos por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-845-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Pereira y Manuela Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.30-1463-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se

consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Felicísimo Neris Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 18 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1369-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de testamentaria de Sabina Viojo de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1927. Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1368-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Larrañaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1389-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se cita, llama y emplaza a los herederos Telésfora, Daniel, Feliciano, Carlos, Estanislao, Paulina y Mercedes Corbo o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Agosto 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.11-892-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rodolfo Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Julio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.11-891-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "Gratolino Martínez contra Albano Méndez, embargo preventivo", y por auto dictado el día 15 de Agosto del año actual, se ha trabado embargo preventido sobre una fracción de terreno sita en La Higuera, de esta sección, propiedad de Albano Méndez, que linda: por tres lados, con campo de los hermanos Bender, antes de Francisco Ayestarán; por otro, senda por medio del Chuy a La Higuera, con campo de Guillermino Lima; cuya fracción atraviesa el camino conocido por el de La Higuera, que viene de la calle internacional. No se expresan extensiones por no conocerse los títulos. Esta publicación se hace por el término de veinte días a pedido de la parte actora. — Enrique B. Huelmo, Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha. —18 de Julio, Agisto 20 de 1927. Ag.27-1370-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara González de Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.27-1392-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Agustín o Miguel Mujica para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados "Sucesión de Casimira Damboronea de Mendizábal", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.27-1390-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Paz de Francia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.24-1317-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Iribar de Minteguiaga o Emilia Iribar de Menteguiaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 8 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.24-1316-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Catalino Tellechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 16 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.24-1315-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Areta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.24-1314-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maymus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.20-1221-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Domínguez de Madeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927.— Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.17-1091-v.set.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Setiembre próximo, a las diez horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores, que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.17-1090-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José T. Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. Set.1.o-936-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gelpi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.1.o-1543-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso o Dámazo Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.1.o-1542-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Hernández y de Angel o Simón Tadeo Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentem ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.1.o-1541-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Salguero de Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.1.o-1540-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.31-1511-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Girelli de Abbiati, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este

Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de que si vencido el término señalado los herederos o interesados ausentes no se han presentado por sí o representante legal, se les nombrará curador de bienes y demás que hubiere lugar por derecho. — San José, Novimbre 4 de 1926. —. Juan A. Abó, Actuario.

Ag.23-1243-v.set.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bétoli de Regazzoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.31-1513-v.set.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moré de Erdozain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante ste Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1425-v.set.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Cipriana María del Carmen Alfonso de Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgdo con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.23-1241-v.set.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Felipe Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.23-1243-v.set.5.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Feria, don Vicente T. Caputi, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Llort y Miró. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Mario Menéndez Clara dentro del término de treinta días. —San José, Julio 29 de 1927. — Rafael V. Salguero, Actuario interino.

Ag.16-1044-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Antonio Firpo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Caja Popular con Antonio Firpo, ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —San José, Abril 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario

Ag.8-792-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Brígido Mendieta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.27-1378-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Zoa García de Lezano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.27-1377-v.set.7.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 508. — Rosalía Rodríguez de Brotous o Brotons contra Gerónimo Brotous o Brotons, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Gerónimo Brotous o Brotons, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 16 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.27-1379-v.set.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Duraznito, 12.a sección judicial de este Departamento, don Gabriel Brasil de Souza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Koster, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 2 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.8-813-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago José Ostolaza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.26-1322-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belniria Unchado de Vaz Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.31-1512-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vingenzo o Vingencio Donadio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.26-1323-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Esteves da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.26-1324-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Olga Pura Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.26-1325-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.27-1393-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.26-1343-v.set.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos "Juan Angel Quintela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento (Olimar), compuesta de una superficie de sesenta y siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros, ocho decímetros, comprendida dentro del empadronado con el número mil setecientos treinta y cinco, y lindando: al Norte, Este y Noroeste, con el río Olimar; por el Sudeste, con Miguel Mirabelles, y por el Sudoeste, con Leopoldo Quintela, formando en conjunto un área de seiscientas cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil novecientos noventa y ocho metros, once decímetros, a fin de que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.29-1400-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con José E. Villavona", se cita, llama y emplaza a don José E. Villavona o quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3177, y linda: por N., con sucesión Peraza; al E., con sucesores de Gregorio Gadea; al S. Calixto Medina, y al Oeste, Carlos Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1401-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Francisco E. Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Francisco E. Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 118 hectáreas, propiedad número 1187, y linda: por el N., con Maximiano Olivera y Anselmo Orestes Días; por el Este, con el doctor Francisco

N. Oliveres; Sur, Arroyo Yerbal Chico, y por el O. con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1404-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con Juan Demetrio Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Juan Demetrio Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el S., con Lorenzo Galván; por el E. con Pedro Fernández, y por el O. con Yerbal Grande, y está compuesto de 73 hectáreas, 78.85 metros. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927.— L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1405-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados Empresa Juan A. Casterés con Francisco Idibarnigaray, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Idibarnigaray o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, que linda, según título: por el Norte, con sucesión Silva; Sur, calle Gregorio Sanabria; Oeste, con calle Simón del Pino, y Oeste, Luciano Macedo. Manzana número 54; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.27-1394-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos M. Rivieri, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos M. Rivieri o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, y linda: por el N. con Manuel Santos; al Sur, Lorenzo Galván; al E., con Pedro Fernández, y al O., arroyo Yerbal Grande, propiedad empadronada con el número 3476, planilla 8913, año 1917. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1407-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con sucesión Armando Lago, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Armando E. Lago o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, lindando: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; Sur, sucesión Manuel E. Lago; Oeste, Juan Spikerman, y Este, Martín Saralegui, sucesión Salvador Fernández y Simón Molina; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.27-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con don Francisco Ungo Pereira, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Ungo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, que linda: por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Sur, con Bruno y Josefa Páez y sucesión Gabriel Guerra; Este, calle Simón del Pino, y Oeste, Lautaro Guerra y calle Manuel Oribe; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.27-1395-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Luciano Larronda, sucesión", se cita, llama y emplaza a Luciano Larronda o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 550, planilla número 58659, año 1923. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1402-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Exequiel Coto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Exequiel Coto o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en el Barrio Artigas, esta ciudad, y linda: por el N. con Juan A. Escudero; al Sur, con Facunda Medina; al E., calle A. Miranda, y al O., con Ramón Santurio, manzana 124. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1406-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos Hontou y otros", se cita, llama y emplaza a don Carlos Hontou y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, calle Manuel Freire y Sarandí, empadronado con el número 500, planilla número 1320, año 1915. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1403-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará el jueves 8 de Setiembre, a las 16 horas, las existencias de la casa calle Constituyente número 1550, esquina Salto. Accesorios y repuestos para autos, útiles y aparatos para deportes. Todo al mejor postor, por conclusión de negocio y pago de acreedores. Armazones, mostradores, etc. Informes: Yí 1584, o Bolsa de Comercio.
Ag.29-1438-v.set.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República contra Ventura Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el martillero José María dos Santos, y el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 125 de esta ciudad, empadronado con el número 906, compuesto de 807 metros, 87 decímetros y 10 centímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle La Rosa; 42 metros 30 centímetros al Norte, con Delfino Caetano; 42 metros 83 centímetros al Sur, con Pedro Martins Marins, y 12 metros 92 cents. al Oeste, con la sucesión de Faustino Pérez; con la prevención de que la venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 26 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.30-1468-v.set.14.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el Tala, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 8 en el plano suscripto por el agrimensor Joaquín E. Moré el 8 de Noviembre de 1887, compuesta de 54 hectáreas, 2.163 metros, lindando: al Noroeste, con el arroyo del Tala; por el Nordeste, con la fracción 7; por el Oeste, con Pedro Goldaraz, y por el Sud, con sucesores de Carlos Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1375-v.set.15.

JUAN PEROLO

Linda casa de bajos. — Durazno número 1615.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Manuela Camaño de Varela", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número mil setecientos cincuenta y uno, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, señalado, ese solar, en el plano respectivo con el número treinta y siete de la manzana número doscientos doce, y se compone, según título, de once metros veintitrés centímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde la puerta del edificio está designada con el número mil seiscientos quince, entre las calles Tacuarembó y Minas, por diecisiete metros, dieciocho centímetros de fondo al Norte, donde linda con Juan Rezzonico; por el Oeste, con la finca adjudicada a Rosa Varela Camaño de Sánchez, y por el Este, con Antonino Reyes. El expresado bien tiene de base para la venta la cantidad de once mil pesos (pesos 11.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás relativo, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al martillero: Zabala número 1372.
Ag.27-1365-v.set.13.

JOSE A. PRADERIO
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Rosa de González Prudencia contra Víctor Holden, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder al remate, al mejor postor, por el martillero don José A. Praderio, del siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, cuya fracción forma parte de la manzana número 272 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, y se compone de dos mil doscientos cuarenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Juana Francisca Britos de Oviedo; por el Este, la calle Constitución; por el Sur, la calle Zabala, y por el Oeste, Francisco Silva, Ubaldina G. de Fontes, Liberio Lima y Elvira Teixeira, propiedad empadronada con el número mil veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.27-1381-v.set.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clara Aniceta Madrid", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 178 metros 697 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 878 milímetros de frente al Sur a la calle Colonia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1559; 18 metros 898 milímetros de fondo hacia el Norte, midiendo en la línea sobre este viento sólo 8 metros 873 milímetros, por donde linda con la sucesión de José M. Argerich; lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con Bartolomé de Armas y con la sucesión de Gregorio Ochotea. Este bien tiene de base 12.000 pesos; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1567; 32 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con terreno que fué de don Antonio Zubelzú; 31 metros 35 centímetros en el lado Oeste, por donde linda con propiedad que fué de don Francisco Mujica; lindando por el Norte, con terreno que fué de don Manuel Argerich. Este bien tiene de base 15.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1155-v.set.5.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: Una empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil, y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses, y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira, en el límite sobre el Sudeste está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública, y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros; C) Otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy todas de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres, al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira; E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro, y al Nordeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once, del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez, estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso, y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra; las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pí; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas seis últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte el día de la escrituración; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado, y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1927, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 107.194.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 114.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.
Ag.11-850-v.set.15.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio Temessio y María Barrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Chileno, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas, tres mil setecientos treinta y nueve metros noventa y seis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, en Diciembre de mil novecientos diecisiete, y deslindándose así: por el Norte, en trescientos setenta y dos metros setenta centímetros, linda con Camilo Garay y en una línea quebrada de trescientos un metros y ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con Máximo Silva; por el Este linda en casi toda su extensión con la cuchilla de la Palma por medio, con José Betizagasti y una línea recta limitando con la sucesión Germán Avellaneda; por el Sur, confina con esta misma sucesión, y por el Oeste, linda con Agustina Larrachea, Luisa Panizza de Temessio, sucesión de Antonio Acosta, Pilar Proenza y la sucesión Martín Irigoyen. Dentro de este campo, y por el lado del Este, está encajonada una fracción de Toribio Piaggio, estando su línea más al Norte, a mil ciento veinte metros aproximadamente del punto formado por la intersección de una cañada con la recta de ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros mencionada, lindando, por lo tanto, esta propiedad con la dicha fracción de Piaggio, por el Norte, Este y Sur. Dentro de este mismo campo, y por el lado Oeste, está encajonada otra fracción más pequeña, que es de Pablo Bizcaya, distando su línea más al Norte mil quinientos cincuenta y tres metros sesenta y dos centímetros aproximadamente del punto formado por la intersección de las rectas de trecientos setenta y dos metros setenta centímetros y la de seiscientos treinta y nueve metros treinta centímetros, lindando, por lo tanto, esta propiedad de Temessio con la dicha fracción de Bizcaya por el Norte, Oeste y Sur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que acuerda este edicto, optando por continuar con el grava-

men, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1927, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.626.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S. Ag.10-817-v.set.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Cumplido. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una finca situada en la manzana número cincuenta y uno de la ciudad de Mercedes, empadronada con el número trescientos treinta, con doce metros, veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Colón, entre las de Soriano y Paysandú, designándose la puerta del edificio, con el número ciento treinta y nueve; veintiséis metros, cuarenta centímetros de fondo al Norte, lindando con la finca de Melitón Merino; al Sur, con la de Ercilia G. de Gayoso y al Este, con la de Juan B. Soumastre. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador, el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Julio de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.264.24. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10:000 en títulos hipotecarios de la serie "U". Ag.11-902-v.set.12.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Piñera o Ramón F. Piñera González", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número ochocientos diez, que forma parte de la fracción designada con el número dos en el plano levantado por los agrimensores don José Eduardo Travieso y don Carmelo Cabrera, en virtud de la mensura judicial practicada en los meses de Julio, Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas, trece áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan, según título: por el Sud, con el Bañado Ceibal, hoy conocido por Bañado de Rocha; y la fracción número cuatro; por el Este, Bañado de Layado por medio, antes con Albino da Rosa, y después con Pedro Echavarría; por el Norte, con la fracción número nueve, de don Joaquín Jubín; por el Oeste, con el citado Bañado Ceibal o de Rocha, y por el Noroeste, con campo del doctor Fructuoso L. Pittaluga, que forma parte de la referida fracción número dos. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($ 28.888.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión del comprador: 1 por ciento. Jl.30-570-v.set.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa Schenzer venta de bienes en condomino", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, que forma parte de los terrenos conocidos por quinta de Seré, designado con el número diez en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de quinientos quince metros veintiséis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordosete a la calle República Francesa; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con solar número nueve; cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once; nueve metros sesenta y cuatro centímetros en su fondo Sudeste, confinando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Ag.30-1458-v.set.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un crédito por dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional argentina, que de acuerdo con la tasación practicada asciende al valor líquido de ochocientos noventa y un pesos con cincuenta y tres centésimos de nuestra moneda, correspondiente a la expresada causante doña María Horne Lavalle en el expediente sucesorio de Exequiel G. Real de Azúa, que tramita en la ciudad de Buenos Aires. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1250-v.set.8.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Dos fracciones de campo en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera.

En un solo lote y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 14 de Setiembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo ubicadas en el paraje conocido por Vichadero, en la octava sección judicial del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número mil novecientos K, y compuesta de una superficie de mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, cuatro mil ciento setenta y tres metros, veinte decímetros, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: al Norte, lindando con doña Salustiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orosco; al Oeste, con la fracción número diez, de Carlos Paradeda, y al Noroeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centeno; y la segunda fracción está empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y ocho, y comprende una superficie de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil tres metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, con el arroyo Ceibal, y en una línea de tres mil cuatrocientos cincuenta metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y la Laguna de Mengotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que sobre los bienes que se ejecutan existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de la señora Antonia Custodia de Oliveira de Netto, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 56.418.26. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Planos e informes: Misiones 1365. Ag.6-755-v.set.14.

ENRIQUE S. FONTANS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay contra Santiago Calcagno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique S. Fontans, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número setecientos tres, compuestas en su totalidad de cuatro mil ciento setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, las que se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, parte con la Cañada de la Palma, en medio con la sucesión Ibarra, Cañada Capivara, en medio con José Vicente Ferraz, sucesión Cortabarría, Evaristo González de los Santos y Bárbara Calcagno de Cassini; al Este, parte con esta última señora y el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, sucesión Greincig, Sebastián Calcagno, Claro Posada y Antonio Ramos; y al Oeste, el arroyo Tres Cruces, en medio, con la sucesión Anolino Pintos y en otra parte con la sucesión Ibarra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-904-v.set.15.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra José Torena y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana número 85 y empadronada con el número 376, encerrando una

superficie en o menos de mil ciento veinticinco metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres; al Sudeste, con Francisco Bellón; al Noroeste, con Marcos Imero, y al Noreste, con Rosa Cáceres. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado a los efectos de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 400.00; Segundo. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Santa Lucía, Agosto 1 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

Ag.19-1127-v.set.6

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eufracio Cáceres", se hace saber al público que se ha fijado el día diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce horas, para que en las puertas de este Juzgado de Paz se proceda, por el rematador don Antonio Rodríguez, asistido del suscripto, a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo compuesta de catorce hectáreas, más o menos, ubicada en esta décima sección del Departamento de Canelones, paraje conocido por Vejigas, el que linda: Por el Norte, con Domingo Rodríguez; por el Sur, con Tomás Curbelo; por el Este, con María A. Blanco de González, y por el Oeste, con la sucesión de Domingo Pombo. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento veinticinco pesos la hectárea; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de su valor de aforo; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran en esta oficina del Juzgado a disposición de los interesados.— Tala, Agosto 20 de 1927. — Ginés L. Cruz

Ag.27-1271-v.set.9.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos seguidos con motivo de la fuga del comerciante Angel Alonso, se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 8 horas y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá, por el martillero don Luis G. Bermúdez, a la venta en remate público de todas las mercaderías de propiedad del nombrado, en el lugar en que se encuentran depositadas, calle Francisco Matta y Florida, con la prevención de que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente —Melo, Agosto 24 de 1927. — Federico T. Aguiar, Actuario.

Ag.29-1444-v.set.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Gregoria Tolosa de Marieyhara contra Daniel E. Fraga, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, de dos fracciones de campo contiguas, comprendidas sus mejoras, situadas en el Departamento de Río Negro, séptima sección judicial, paraje Las Flores, empadronadas bajo el número 541, compuestas en conjunto de 126 hectáreas y 7.829 metros. Lindan: al Norte Noroeste, con Ceferina Correa de Borda de Alvez; al Este Nordeste, con sucesión Guillermina Correa de Borda de Dacosta y Pablo Correa de Borda; al Sud, arroyo Sauce, y al Oeste Sudoeste, con Gregoria Correa de Borda. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes referidos se encuentran agregados a los autos respectivos. — Colonia, Agosto 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1260-v.set.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el 12 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de tasación, que asciende a seiscientos cuarenta y cinco pesos y treinta centésimos, de una casa de material compuesta de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de teja y tejuela, cocina, alcoba, pozo de balde, todo en regular estado y del terreno en que está edificada, que está formada por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte bis, de un fraccionamiento especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Maurat y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la sucesión Banovich y otro, y por el Nordoeste, con los solares uno y dos de la misma manzana, de Serafín Cantón y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base mencionada; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta aceptada; 3.o Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.24-1270-v.set.9.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Ramón y Carlos Raúl Fernández, venta judicial", se hace saber que el día veintitrés de Setiembre próximo y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en el Sauce, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil metros, que linda: al Noreste, sucesión Ventura Silva; al Sudeste, Dionisio González; al Sur, Manuel Martol; al Suroeste, José Francisco Fernández, y al Noroeste, Clemente Fernández; empadronada con el número 700; y B) De 15 y 15 a 15 horas y 30: Una fracción de terreno de chacra, situada en el egido de esta ciudad, con sus poblaciones y alambrados, compuesta de cinco hectáreas, tres mil trescientos veintiocho metros, que linda: al Noreste, Luis Fierro; al Suroeste, Gumersindo González; al Sureste, sucesión Guillermo Bello, y al Noroeste, camino departamental a Lascano. Empadronada con el número 3497. Tasadas en mil trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centésimos y en novecientos once pesos con noventa centésimos, respectivamente. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.30-1464-v.set.16.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Josefa Coduri", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 16 y 30 minutos, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: "Primero: un lote de terreno sito en la manzana número 91 de esta ciudad, calle Sarandí esquina Vilardebó, compuesto de un área de 304 metros 125 decímetros, encontrándose encerrado el referido inmueble dentro de los límites siguientes: Al Norte, con el lote número 2, vendido a don Ricardo Iglesias; al Sur, con la calle Vilardebó; al Este, con el lote número 4, vendido a don Norberto P. Lagnol, y por el Oeste, calle Sarandí; y Segundo: Cuatro lotes de terrenos, sitos en la manzana número 61 de esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina José Pedro Varela, compuesto de un área total de 3.772 metros 1.075 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 29 metros 272 centímetros cuadrados. Los inmuebles relacionados están encerrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, mide 87 metros 90 centímetros por medio con los siguientes linderos: Justina Proenza, sucesión Natalio Bay, Raquel Bay de López y Felipe Minutti; al Sur, sobre la calle José Pedro Varela, 87 metros 90 centímetros; al Este, 43 metros, por medio con Felipe Minutti, y al Oeste, 42 metros 85 centímetros sobre la calle 25 de Agosto. Teniéndose como base para el terreno deslindado en primer término la cantidad de $ 206.66 y para los 4 lotes deslindados en segundo término las sumas de $ 266.66 para el número 1; pesos 466.66 para el número 2; $ 666.66 para el número 3, y $ 133.34 para el número 4, sumas que ascienden a las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. — Salto, Agosto 18 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.24-1313-v.set.10.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Isla del Zarzo, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas mil ciento veinticinco metros, que linda: al Norte, el río San Luis, hasta el límite de sus crecientes; al Este, Mario Santos y Héctor T. Olivera; al Sur, Clara O. de Moreno, y al Oeste, Antonio María Cardoso. Tasado en siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el campo a rematarse está arrendado a don Marcelino Olivera a razón de dos pesos cuatro mil trescientos noventa diez milésimos cada hectárea, cuyo contrato vence el 15 de Abril de 1929; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinticinco días. — Rocha, Agosto 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1177-v.set.14.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peletería y modas giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Sicardi, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Fernández. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Juan Sicardi. — Aurora F. de Benmaika.

Ag.19-1185-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Emilio A. Fernández el negocio de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas que tenemos establecido en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Pedro Arruñada. — Francisco Varela.

Ag.17-1082-v.set.8.

COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el Escribano don Francisco Faig con fecha 29 de Julio último, doña María M. Müller de Hand y don Carlos Guillermo Müller vendieron a sus co-propietarios don Walter Hans, Ernesto Müller y doña Ana Elisa Müller la octava parte indivisa que a cada uno de ellos les correspondía en el establecimiento de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, juguetería, bazar, y cigarrería, sito en esta ciudad, calle Brasil esquina Haedo, que gira bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Juan Müller. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927. — María M. Müller de Hand. — Carlos G. Müller.

Ag.11-871-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Carro el negocio de lechería y reparto de leche denominado "Pinar del Río", que tengo establecido en esta ciudad, calle Ramón Amador número 443, a los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Loureiro Liñares.

Ag.19-1136-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Salvador De Simone el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta Capital en la casa señalada con el número 2100 de la calle San Salvador esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ramón Varela.

Set.1.o-1545-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto, con esta fecha, la sociedad comercial establecida en esta plaza, que giraba bajo nuestros nombres con la denominación "Zona Franca", cuyo comercio continuará a la sola firma de Alfredo Clavelli, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento. — Colonia, Agosto 29 de 1927. — Clavelli y Ortega.

Set.1.o-1544-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas de mi pertenencia, sito en la calle Angel Floro Costa números 1544 al 1548, a don Alfredo Gilleron. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus justificativos dentro de los treinta días siguientes. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Luis Benvenuto Salvatore.

Set.1.o-1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Manuel Cortinhas mi comercio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Benjamín Revello.

Set.1.o-1549-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada por el escribano público don Federico Prando, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón Filevich y Malinow, que en los ramos de fábrica de muebles e instalaciones comerciales teníamos establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1480, esquina Marcelino Sosa A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Elías Filevich. — Gregorio Malinow.

Set.1.o-1550-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Lucas Malinarich el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1590. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen éstas publicaciones con el fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Nicolás Contrubis. — Lucas Malinarich.

Set.1.o-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, he vendido a don Delmiro Hernández el establecimiento de panadería que explotaba en este paraje. Efectúo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 2[illegible] de 1927. — Santiago Romero.

Ag.30-1471-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Francisco A. Vidal número 650, esquina 21 de Setiembre (Pocitos), de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio don Miguel Arcieri, quedando desligado desde la fecha don Elbio M. Tato. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Elbio N. Tato. — Miguel Arcieri.

Ag.12-934-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 16 del corriente mes y año y por ante el escribano don Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barquet y Basil, quedando con el activo y pasivo el socio Halim Basil. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Barquet y Basil.

Ag.23-1238-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Héctor Canessi el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 1988. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Alfonso Ilarie.

Ag.20-1191-v.set.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Setiembre próximo, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio sobre el período concordatario fenecido el 15 de Julio próximo pasado.

2.o Elección de cuatro Directores y sus respectivos suplentes por los acreedores-suscriptores de acciones, elección de dos Directores y sus respectivos suplentes, por los accionistas (emisión 1921), y elección de un Director y un suplente por los Tenedores de Bonos Accionistas.

3.o Elección de dos titulares de la Comisión de Cuentas y dos suplentes.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día treinta del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1927.

Ag.19-1167-v.set.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores acreedores-suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921), y Tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día dos de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local del Banco calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balances correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1927, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día treinta del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1927.

Ag.19-1166-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos contratado vender a don Gregorio Morales todas las existencias que constituían la chacra que el ausente don José Vernazza, explotaba en medianería con dicho señor, y cuyo establecimiento tenían planteado en el camino Zamora, hoy Veracierto, casi esquina al camino Carrasco. A los efectos legales hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en la escribanía del señor Jaime Padrós y Darius, calle Presidente Berro 2525, y dentro del término que la ley determina. — Montevideo, Agosto 14 de 1927 —Por la sucesión de José Vernazza: Jaime Padrós y Darius. — Por Gregorio Morales por no saber firmar: Julio Seigal.

Ag.19-1137-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez y Moreira, retirándose el primero de los nombrados, don Eulalio Alvarez, pago en su capital y ganancias, y quedando don José Moreira a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Piedras de los Indios, Agosto 6 de 1927. — José E. Moreira —Eulalio Alvarez.

Ag.12-905-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador rematador público don Manuel Lago Can... (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Celestino Virgolini la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Mauricio número 33, esquina a la de Sitio Grande, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Manuel Lozano.

Ag.12-944-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de peletería y mercería teníamos en esta ciudad, calle B. Mitre número 1424, y que giraba bajo la razón social de Burstein y Lerner. El señor Jaime Lerner vende al señor David Burstein su parte en el negocio de peletería denominada "El Zorro Plateado", quien se hará cargo de su activo y pasivo, y lo seguirá explotando en lo sucesivo bajo su solo nombre en el mismo local. El señor Burstein vende su parte en el negocio de mercería al señor Lerner, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores de dichas peletería y mercería, deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal, en el local social precitado, respectivamente a los señores D. Burstein y J. Lerner. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — David Burstein. — Jaime Lerner.

Ag.31-1516-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Evasio Boriolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Sierra número 1914. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Emma Guidotti de Dondi. — Evasio Boriolo.

Ag.31-1515-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón J. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma social de Eloy Gómez y Compañía en la calle 25 de Mayo, y que se dedicaba a los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eloy Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Balle y Ordóñez, Agosto 28 de 1927. — Alvaro J. Fernández. — Eloy Gómez.

Ag.31-1485-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el 24 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Maygrave y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo a favor y cargo del socio don Manuel Carbonell. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Maygrave y Cía.

Ag.31-1484-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el primero de Setiembre del corriente año por ante el escribano Federico Prando se ha separado el socio don Cristo Atanasio de la sociedad que bajo la razón social de Vázquez, Pérez y Compañía giraba en esta plaza, y que tiene por objeto la explotación en el ramo de restaurant denominado "La Tapera", quedando a cargo de las deudas sociales los señores Jesús Vázquez y Manuel Pérez. A los efectos de la ley hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Cristo Atanasio. — Manuel Pérez. — Jesús Vázquez.

Ag.31-1489-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Francisco Varela las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de panadería poseo en este Departamento, en la calle Emilio Romero, número 40. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor José S. Gascue, calle Misiones número 1462. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — José Serrano Seoane.

Ag.31-1494-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a los señores Delfino Reyes, José Facal y Esteban Pensado la panadería de mi propiedad, denominada "Nacional", que tengo establecida en la Avenida Millán números 2379 y 2381. —Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Ramón Pensado y Cía.

Ag.31-1498-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de M. y J. Veiras ("Restaurant del Puerto"), vendiéndole el señor Manuel Veiras al señor José Veiras la parte que en dicha sociedad le correspondía, y se cita a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Manuel Veiras. — José Veiras.

Ag.12-915-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Veciño la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Valentín Varona. Ag.26-1336-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo suscriptos hemos prometido vender al señor don Pedro Seltune la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con el ramo de recreo y despacho de bebidas situado en las calles General Flores esquina 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley se cita a todo persona acreedora a que presente sus cuentas en la casa de los señores Varela Hnos., establecidos con comercio en esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, perdiendo todos los derechos contra el comprador los que así no lo hicieren. — Las Piedras, Agosto 17 de 1927. — Orlando Gismondi. — Ventura Vivaldo. Ag.26-1095-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Troncoso y Méndez, establecidos con almacén de comestibles en la Avenida Garibaldi número 1836, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Troncoso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. —Pedro Troncoso. — José Méndez. Ag.26-1337-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, Cerrito 326, he prometido vender al señor Gaspar Neira el almacén de comestibles sito en la calle Burgues número 197. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Francisco Severi. Ag.26-1350-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura otorgada con fecha de hoy por ante el escribano Ricardo González Arce, fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos giraba en esta villa bajo la razón social de Hodel y Helbling, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Erwin Alfredo Hodel, quien continuará el referido negocio bajo su solo nombre y responsabilidad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Agosto 20 de 1927. — Armin Helbling. — Erwin Alfredo Hodel. Ag.26-1347-v.set.15.

VENTA DE PENSION

Hacemos saber al público y al comercio en general que se ha celebrado el correspondiente compromiso de venta entre Emeterio Larrocha y María Manuela Torres de Grille, por el cual ésta compra a aquél la casa de pensión denominada "Peninsular", situada en esta ciudad, calle Cerrito número 339, y que a su vez había adquirido Emeterio Larrocha de don Ernesto Dalldorf. Y a los efectos legales se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos en la escribanía de don Mario Henon, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — María M. Torres, viuda de Grille. — Emeterio Larrocha. Ag.26-1348-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con fecha 22 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de "Bar Club 25 de Agosto", bajo la razón social de Bossio y Taddeo, retirándose el socio Carlos Bossio, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Alberto Taddeo. Se hace la presente publicación a los efectos legales. — Santa Isabel, Agosto 22 de 1927. —Carlos Bossio. — Alberto Taddeo. Ag.26-1354-v.set.16.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Scarone el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1298. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Por Saverio Palese, Vicente Palese. Ag.10-835-v.ag.31.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA "ESTANCIA DEL OMBU"

La Sociedad Anónima de la "Estancia el Ombú" hace un llamado a todos los que tengan créditos a su cargo para que con la documentación respectiva se presenten dentro de los treinta días posteriores a la fecha, en las oficinas del Banco Francés Supervielle y Cía., sede de la misma. Pasado el plazo ya referido, serán considerados inexistentes los créditos no presentados. —Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Ag.1.o-593-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Bautista Balcanera y de acuerdo con su familia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de B. Balcanera y J. López, establecida con cajonería fúnebre en la calle José L. Terra 2558, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús López. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Familia de Balcanera. — Jesús López. Ag.16-1049-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Les hago saber que he prometido vender a don Genaro A. Schiavo todas las existencias que me corresponden en la sociedad que con dicho señor teníamos constituída en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Genaro A. Schiavo y Compañía cuyo activo y pasivo pasará al comprador. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo entenderse los interesados con el escribano señor Jorge G. Betancourt, radicado en esta ciudad. — Rocha, Agosto de 1927. — Juan Rebella. Ag.17-1124-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Alfredo Giménez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 948, esquina a la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Bouzo, Sotelo y Alvarez. Ag.24-1276-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, por escritura otorgada ante el escribano don Diógenes D'Acosta, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Carlos V. Mariel y Frezzotti en el ramo de construcción de edificios, etc., con oficina en la calle Guaná número 2157, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y del pasivo el señor Mariel y retirándose el socio don Aniceto Frezzotti. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Carlos V. Mariel. — Aniceto Grezzotti. Ag.16-1024-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que según escritura de fecha 7 de Agosto de 1927, pasada ante el escribano señor Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Gaspar Domínguez y Cía., con domicilio en la calle Blandengues número 1778, retirándose el socio industrial señor Curt Marschalk y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio colectivo que suscribe. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Gaspar Domínguez. Ag.19-1134-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Toribio Martínez y Hermanos, dedicada a la explotación de las casas de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas denominadas "Provisión Maragata", establecida en esta Capital, en la calle Galicia número 1549, esquina Minas, y "Sucursal Maragata", establecida también en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1800, esquina La Paz, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera de dichas casas a cargo de don Toribio y don Valerio Martínez, y de la segunda, a cargo de don Lorenzo Martínez. — Montevideo, Agosto de 1927. — Toribio Martínez. — Lorenzo Martínez. — Valerio Martínez. Ag.29-1396-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Polidoro Alvariza ha celebrado contrato con don Juan Francisco Alvariza para el giro de la casa de comercio en el ramo de tienda y sus anexos, instalada en esta Capital, calle 25 de Mayo número 292, bajo la razón de P. Alvariza y Hno. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — P. Alvariza y Hno. Ag.30-1454-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de plantillas y anexos tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — José Durán. Ag.12-945-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carmelo Acosta la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gregorio Caminc esquina de Celestino Sauzá, en el pueblo Victoria de esta Capital. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — José B. Colmán. — Carmelo Acosta. Ag.16-1051-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que los consocios Armando Diego Ubilla y Rómulo Bonavoglia, que forman la razón social Bonavoglia y Ubilla, que gira en esta plaza, han resuelto disolver la referida firma por venta que en la misma hace al señor Luis Alberto Pritsch el señor Armando Diego Ubilla, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad Bonavoglia y Ubilla la nueva firma que se instalará bajo la denominación de Bonavoglia y Pritsch. Y se hace la presente publicación a los efectos de la ley de la materia. — Melo, Agosto de 1927. — Rómulo Bonavoglia. — Armando Ubilla. Ag.12-908-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Juan Le Caldare el negocio de mensajería y anexos que bajo la denominación de "Mensajería Velázquez" tengo establecido en el local de la calle Treinta y Tres número 1371, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía, calle Sarandí número 480; y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José L. Díaz. Ag.27-1382-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura celebrada ante el escribano Aquiles Rubio el 7 de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Araújo Hnos. Quedó con el activo y pasivo de dicha firma el socio Miguel Araújo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Agosto 16 de 1927. — Araújo Hnos. Ag.27-1367-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor José Ubillos la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Victoria número 1749, de esta Capital. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Antonio Cobas. — José Ubillos. Ag.27-1363-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago conocer al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Di Giovani la provisión y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Ramón Márquez número 3297, de esta Capital. Los acreedores de este almacén se presentarán con los justificativos necesarios para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Juan C. Luccohetti. — Luis di Giovani. Ag.19-1163-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Miguel López ha vendido a favor del señor Angel Miceli el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador señor Angel Miceli. Y a los efectos de lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Miguel López. Ag.29-1418-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor don Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 1389, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — José M. Suárez Camaño. Ag.29-1410-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ganadería y anexos giraba bajo la razón social de Torres Hnos. y López, en Paso de Ramírez, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Antonio, Pedro, Juan Ramón, Rosalía, Malbina, Aurora, Julia, Blanca, Zulema, Elida y Aída Torres bajo la razón social de Torres Hermanos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Paso de Ramírez, Departamento de Durazno, Agosto 12 de 1927. — Torres Hnos. y López. Ag.13-985-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan Zeballos y Maguna el 15 de Julio próximo pasado, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social Abascal y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por la misma escritura, que girará con la firma Viuda de Abascal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Ciudadela número 1427. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Viuda de Abascal y Compañía. Ag.20-1209-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Méndez y Compañía, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 1447, en el ramo de fábrica de gaseosa y soda, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Méndez Blanco. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Méndez y Compañía. — José Méndez Blanco. Ag.20-1187-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boutureira y Caneda, establecidos con panadería en la calle Cuñapirú números 1319 y 1321, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad, quedando separado de ella el socio Caneda y a cargo del activo y del pasivo los señores José Boutureira y Compañía, lo que se lleva a conocimiento público a sus efectos. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Boutureira y Caneda. — Boutureira y Compañía. Ag.20-1188-v.set.12.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria, **la que tendrá lugar el día jueves 8 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.**

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1927, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — El Directorio. Ag.20-1192-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 16 de Julio último, he vendido a don Miguel Roytmann el comercio de carnicería denominado "Carnicería Brandzen", que tenía establecido en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Elías Hofstadter. Ag.20-1196-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Juan y Alejandro Alonso el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 440 de la Avenida Carlos María Ramírez esquina Chile, de la Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores de dicho comercio deben presentar los justificativos del caso en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Miguel Imas. Ag.23-1232-v.se.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María L. de
Begino Luis
Bernini Hnos
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballero José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Guise y Figñe...

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morelles Marcos

P

Paiou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel

Scavino Hnos.
Spósito, Emilio

T

Tabaré Benito
Triay Bartolomé

U

Urburu Mariano

V

Vera Juana E.
Viera Evaristo

Z

Ibeoni Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrasches y Cía
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos
Brandeo y Cía
Borli y Cía R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía

Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraschea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Raverton
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Simón y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain R. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía
Salgueiro, Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Iugo
Suc. de A. Dominer
Trenchi y Cía. Z.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. J.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gotti Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Gotti Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Gotti Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1927.

V.o B.o Peña.

1523-pte.1016.

Juan Recarte.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que haya lugar se hace saber que por escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos, bajo la firma D. Rondini y Cía., quedando el socio administrador don Domingo Rondini a cargo exclusivo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — D. Rondini y Compañía. Ag.27-1356-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, al señor Alberto Recoba. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores se sirvan pasar sus notas de crédito dentro de los treinta días que señala la ley, pues pasado dicho plazo se perderá todo derecho. — Santa Lucía, Agosto 17 de 1927. — Emilio Spinelli. Ag.19-1128-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con la intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con comercio en el ramo de provisión de comestibles bajo la razón de Benjamín y Avelino Bugarín situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, retirándose en esta fecha el segundo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el primero. A los efectos legales hacemos la presente publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Benjamín Bugarín. — Avelino Bugarín. Ag.19-1147-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Antonio Demarco el negocio que en el ramo de joyería poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1927 bis. Que esta venta comprende el activo y pasivo de la expresada casa de comercio. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Juan Demarco. Ag.12-918-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Orlando Casco los muebles y útiles de la casa que ocupan en la Avenida 18 de Julio número 2041. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el señor Regino Berón a cargo de las cuentas de dicha casa por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Regino Berón. Ag.20-889-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Eduardo Diez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Rocha número 2400, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Ambrosio J. Llano. Ag.12-943-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el 31 de Julio último disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Gráficos Prometeo", razón social Eduardo Carrera y Cía., y domicilio en esta ciudad, casa número 1290 de la calle Juan Carlos Gómez; que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente a los socios Eduardo Carrera y Lirio A. Inverso, y que éstos toman a su cargo cubrir el pasivo, continuando los negocios con la misma denominación y razón social. Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —Eduardo Carrera. — Manuel Azaretto. — Lirio A. Inverso. Ag.13-970-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón González y Domingo Alonso la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Aréchaga número 69, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Avelino Méndez. Ag.19-1146-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a Benigno Gallego mi casa de comercio "Provisión de Frutas y Legumbres", situada en la calle Victoria número 1097. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Bernardino Lista. — Benigno Gallego. Ag.16-1030-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Francisco Sachetti, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedres para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Gago y Castiñeiras. Ag.24-1274-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo, fué adquirido el comercio, denominado "Calera Isla Mala" y que se ubica en el pueblo 25 de Mayo, de este Departamento, por los señores Querubín y Francisco Rava. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Florida, Agosto 11 de 1927. —Catalina C. de Rava. — Querubín Rava. —Francisco Rava. Ag.18-1117-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Abel Himbera el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle José Batlle y Ordóñez números 555|557, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días con los justificativos respectivos. — Canelones, Agosto 4 de 1927. — Angel C. Taramasco. Ag.15-996-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Eduardo D. Sánchez el giro comercial que en el ramo de panadería funciona en esta plaza, calle Florencio Sánchez esquina Héctor Miranda. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse dentro de treinta días en la referida casa comercial con los justificativos, a fin de hacer efectivo el cobro. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Timoteo y Clemente de la Hoz. Ag.15-995-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a favor de mi hijo Federico la parte que me correspondía en el comercio que con mi hijo Ramón tenía establecido en este pueblo en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y anexos y que giraba bajo la razón social de Ramón Cal e Hijo, y que en adelante girará bajo la firma de Cal Hermanos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores de la firma disuelta a que comparezcan a la citada casa con los justificativos de sus créditos para cancelarlos de inmediato. — Montevideo, Agosto de 1927. — Ramón Cal. — Ramón Cal (hijo). — Federico Cal. Ag.19-1176-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Felipe y Buenaventura de Castellet el comercio que en el ramo de lechería, café y despacho de bebidas fermentadas tnemos establecido en la calle Colón número 1588, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Souto y Pereyra. Ag.12-933-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y compraventa de frutos del país giraba en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón de José G. Etchagoimberry y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Cecilia L. de Etchegoimberry.— José G. Etchegoimberry. Ag.29-1432-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Falchetti mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 515, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Francisca Brena. Ag.13-957-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 368, he prometido vender a doña Venancia Moraes de Otero la provisión de comestibles sita en la calle Yí número 1754. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1927. — Luciano Ubal. Ag.12-928-v.set 2.

CANTINA Y RECREO VENDIDOS

Rafael Colella, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido vender a Humberto Fossati y Luis Varela su comercio establecido en la calle Agraciada número 3045, libre de deudas y obligaciones. Debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en el domicilio antes indicado que también señalan los compradores. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. —Rafael Colella. — Humberto Fossati. — Luis Varela. Ag.12-919-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro L. Borrás el día diecinueve de Agosto de 1927 ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Pérez y Compañía, en Cufré, quinta sección judicial del Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social la sociedad Pérez y Compañía, constituída el mismo día ante el mismo escribano, y que la componen los señores Doroteo Pérez Botás y Miguel Cordero Pérez.— Cufré, Departamento de San José, Agosto 19 de 1927. — Doroteo F. Pérez. — Juan B. Saubaber. Ag.24-1310-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el suscripto Alejandro Magoga vendió a los señores Antonio Campomar y Andrés Bianchi el taller de carpintería situado en la calle Julián Alvarez número 60 (20.a sección judicial de Montevideo). Todos los acreedores deben presentarse dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Alejandro Magoga. Ag.13-968-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Mutarelli ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma Gustavo Núñez y Hno. — Pan de Azúcar, Agosto 27 de 1927. — Núñez y Mutarelli. Ag.29-1422-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Felipe Silveira de Andrade el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — D. S. Carzollo. Ag.23-1229-v.set.14.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar los siguientes suministros:

Trabucati y Cía.: 100 argollas estañadas de 35 mm., según muestra, a $ 2.00 (dos pesos) el ciento; 50 kilos de cuerda para tiros, a $ 0.59 (cincuenta y nueve centésimos) el kilo; 5 kilos cera virgen, según muestra, a $ 0.82 (ochenta y dos centésimos) el kilo; 2 kilos clavos de 1", a $ 0.09 (nueve centésimos) el kilo; 2 kilos clavos de 2", a pesos 0.09 (nueve centésimos) el kilo; 5 kilos de resina, según muestra, a $ 0.25 (veinticinco centésimos) el kilo. — V. Paganini, Rossi: 6 badanas engrasadas, según muestra, a $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) cada una; 500 hebillas liras, estañadas, de 24 mm., a $ 2.30 (dos pesos con treinta centésimos) las 144 unidades; 100 medias argollas estañadas, de 40 mm., según muestra, a $ 3.75 (tres pesos con setenta y cinco centésimos) las 144 unidades; 150 ovillos hilo cáñamo italiano Barbaurs, chicos, según muestra, a $ 0.10 (diez centésimos) cada uno; 10 ovillos hilo negro italiano Barbaurs, medianos, según muestra a 0.10 (diez centésimos) cada uno; 10 ovillos hilo cáñamo de 3 hebras, según muestra, a $ 0.95 (noventa y cinco centésimos) cada uno, 10 ovillos hilo negro de cuatro hebras, medianos, según muestra, a $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) cada uno; 10 ovillos de hilo cáñamo de 4 hebras, medianos, según muestra, a $ 0.80 (ochenta centésimos) cada uno; 2 latas de cemento de 18 1|2 kilos cada una, a $ 6.29 (seis pesos con veintinueve centésimos) cada lata. — José Ma. Sarasola: 5 cueros de correo para ventilador, según muestra, a $ 12.50 (doce pesos con cincuenta centésimos) cada uno; 10 cueros carona natural, según muestra, a $ 10.00 (diez pesos cada uno. — Pablo Caderoso: 5 cueros guarnición natural, según muestra, a $ 0.942 (novecientos cuarenta y dos milésimos) el kilo. José Schiavo: un kilo de semillas número 8, según muestra, a $ 0.70 (setenta centésimos) el kilo; un kilo de ídem número 12, a $ 0.70 (setenta centésimos) el kilo. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. Set.2-1574-v.set 2.

BIBLIOTECA NACIONAL

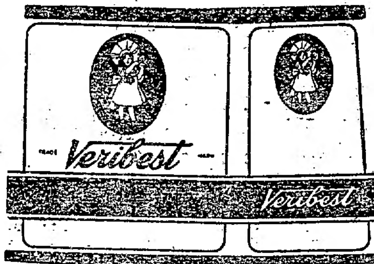
La Agencia General de Librería y Publicaciones, a nombre y en representación de los señores doctor Emilio Oribe y doctor Carlos Salvagno Campos, uruguayos, escri-

tores, domiciliados al efecto en la calle 25 de Mayo número 577, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas: "El Castillo Interior" y "El Nardo del Anfora", de las que es autor el primero, y "Don Juan Derrotado", de la que es autor el segundo, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Arturo Scarone, Director.
Set.2-1553-v.set.5.

Saturno Cortesi, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1969, de esta ciudad de profesión empleado, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Mapa de la República Oriental del Uruguay", del cual es autor.
A los efectos legales, acompaña dos ejemplares del mismo impresos en litografía. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Arturo Scarone, Director.
Set.2-1556-v.set.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16136
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Sociedad Frigorífico Armour, de la Plata, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:





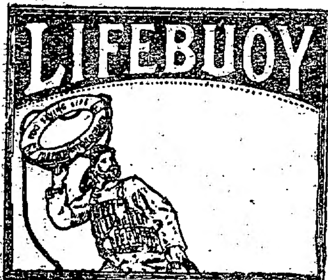
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1573-v.set.19.

ACTA N.o 16139
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

W. FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebra de Schiedam, de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1555-v.set.19.

ACTA N.o 16163
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1563-v.set.19.

ACTA N.o 16024
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

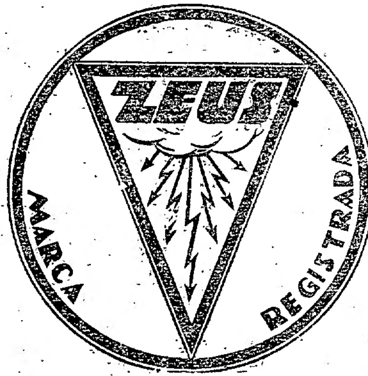
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1558-v.set.19.

ACTA N.o 16022
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1557-v.set.19.

ACTA N.o 16166
Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Westfalische Drahtindustrie, de Hamm-Westfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1564-v.set.19.

ACTA N.o 16137
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

FOCKINK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vino y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1554-v.set.19.

ACTA N.o 16140
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1591-v.set.19.

ACTA N.o 15937
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mäder y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1593-v.set.19.

ACTA N.o 16161
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:
"EUQUININE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1561-v.set.19.

ACTA N.o 16158
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SUPERCASTOR"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.
Set.2-1559-v.set.19.

ACTA N.o 16141
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1592-v.set.19.

ACTA N.o 16162
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:
"EUCHININ"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1562-v.set.19.

ACTA N.o 16157
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"VISTRA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1560-v.set.19.

ACTA N.o 16160
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"TRAVIS"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1565-v.set.19.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIANO GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ANA ALEJANDRINA BAZERQUE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
788-v.set.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cellar número 6, y doña MAGDALENA TERESA C. CARLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cellar número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
792-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROSA CATALINA CABALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 791-v.set.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAAVEDRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Barcelona sin número, y doña ISABEL SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. —Ibarlucea. 787-v.set.9.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO KATELINAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alitos, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña ANTONIA TOLEIKIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sianlena, domiciliada en la calle Méjico número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 786-v.set.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Victoria número 1795, y doña MAGDALENA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraim, Oficial del Estado Civil. 789-v.set.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2283, y doña TERESA MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inca número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 790-v.set.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIAS BASILIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 242, y doña WUARDIE ROSA DAIRD NEZAR, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Domingo Torres número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 793-v.set.9.

Credit Foncier de L'Uruguay

53 Rue Vivienne (París). 1426, calle Treinta y Tres 1430, Montevideo. 5.o sorteo de acciones efectuado el 25 de Junio de 1927

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General, las acciones sorteadas el 25 de Junio último, cuyos números se expresan a continuación, se reembolsarán a partir del 1.o de Setiembre próximo, a razón de doscientos cincuenta francos cada una, menos el impuesto francés de 18 o|o que grava actualmente estos reembolsos. Dichos pagos se harán efectivos en francos, en la sede de París, 53, Rue Vivienne, y en esta Agencia al cambio sobre París, del día de su presentación al cobro. En el mismo acto se entregará a los señores accionistas una acción de "Jouissance" por cada acción sorteada.

101	a	200	6901	a	7000	14101	a	14200
301	"	400	7301	"	7400	14501	"	14600
601	"	700	8101	"	8200	14601	"	14700
1001	"	1100	8301	"	8400	15201	"	15300
1401	"	1500	8501	"	8600	15601	"	15700
1801	"	1900	8901	"	9000	15901	"	16000
1901	"	2000	9101	"	9200	16301	"	16400
2401	"	2500	9901	"	10000	16901	"	17000
3101	"	3200	10101	"	10200	17901	"	18000
3201	"	3300	10201	"	10300	18001	"	18100
4101	"	4200	10501	"	10600	18201	"	18300
4401	"	4500	10601	"	10700	18601	"	18700
5601	"	5700	11001	"	11100	18801	"	18900
5901	"	6000	11301	"	11400	19001	"	19100
6101	"	6200	12101	"	12200	19601	"	19700
6201	"	6300	13301	"	13400	19701	"	19800
6701	"	6800	13901	"	14000	—		—

Pago del cupón número 31

Se empezará a pagar desde el 1.o de Setiembre próximo el cupón número 31 de acciones, a razón de francos 2.185 las al portador y de francos 5.125 los de las nominativas, a la par en la sede de París y al cambio sobre París, del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo.

Montevideo, Agosto 31 de 1927. P. a.: A. Núñez, Gerente.

Sep.2-1585-v.sep.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Nadal de Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1577-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Orestes Muñecas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1578-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oyenard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1576-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Las, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1579-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Satorre Valls, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez Gil, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.2-1568-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel Sam Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Canoela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.2-28-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella son los siguientes errores: Debe decir Luis Florinda Brusoni en lugar de Luis Agradeño, e hijo legítimo de Angel Brusoni y Sixta Agradeño, en lugar de hijo natural de Sista Agradeño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, a 29 de Agosto de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.2-1594-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Corrales Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.2_1587_v.set.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 16 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Set.2_1566_v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Rodríguez de Freites, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Diciembre 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.2-1567-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber a los acreedores del concursado Enrique S. Suárez que el informe presentado por el síndico sobre estado de los créditos, ha sido depositado en la Escribanía Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, por el término de quince días, a objeto de que pueda ser examinado por los acreedores. De acuerdo y a los efectos del artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Agosto 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.2_1584-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta general de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Belmirio P. Rocha, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 22 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2_1590-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, se ha declarado incapaz a la nombrada Celia Bernardina Cardoso, habiéndosele discernido a doña Celia Beatriz Acosta de Cardoso el cargo de curadora de la misma, por auto de fecha cuatro del corriente. — Rocha, Agosto 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2_1589_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Feritas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adolfo Cosse Lezama, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1588-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Humberto Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: La de nacimiento del interesado aparece inscripto con el nombre de Humberto Franco, hijo natural de Maura Ramos, cuando debe ser Humberto Ramos. En la de matrimonio aparece con los nombres de Pablo Humberto Ramos, y figurando el nacimiento con fecha 9 de Diciembre de 1901, debiendo decir Humberto Ramos, nacido el 12 de Setiembre de 1901. Y en la partida de nacimiento del hijo del interesado Walter Humberto aparece el exponente con el nombre de Pablo Humberto, cuando debe decir Humberto Ramos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.2-1586-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Delmiro Barrios para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz.
Set.2_1582_v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, don Ezequiel Soler vendió a su consocio don Tomás A. Peláez el interés o parte que tenía en la sociedad "Fajardo, Soler y Peláez", de esta plaza, haciéndose cargo el adquirente de la cuota que el enajenante tenía en el activo y pasivo de la sociedad. La razón social quedó modificada de acuerdo con los artículos 402, 453, inciso 2.o, y 480 del Código de Comercio, siendo ahora de "Fajardo y Peláez, sucesores de Fajardo, Soler y Peláez". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ezequiel Soler. — Tomás A. Peláez.
Set.2_1581_v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ramón Callero y Victoriano Ubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle M. Sala sin número, esquina Melchor Ramírez. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Hipólito Cedrés.
Set.2_1583-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Albornoz, dueño de la panadería denominada "Sierra Nevada", establecida en la calle Doctor Pena, número 4380, hace saber que desde hoy han entrado como socios de dicho establecimiento los señores Jaime Estarans y Juan Marcos. Los acreedores, hasta el 31 de Agosto inclusive, próximo pasado, presentarán sus reclamaciones contra el que suscribe dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Pedro Albornoz.
Set.2_1575_v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Luis Heguy el establecimiento que en el ramo de compra venta de artículos de música gira en esta ciudad, calle Río Branco número 1331 bis, citándose a todos los acreedores de dicha casa para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al negocio expresado dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Donato Del Guercio.
Set.2-1580-v.set.23.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340
Sección *Bacteriología y Vacuna*: Isla de Flores 1383
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª	" " " " 5.00	" " 10.00	" 0.05
3.ª	" " " " 10.00	" " 25.00	" 0.10
4.ª	" " " " 25.00	" " 50.00	" 0.15
5.ª	" " " " 50.00	" " 75.00	" 0.25
6.ª	" " " " 75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00 a $ 40.00	" 0.03
2.ª	" " "	" 40.00 " " 100.00	" 0.07
3.ª	" " "	" 100.00 " " 250.00	" 0.12
4.ª	" " "	" 250.00 " " 500.00	" 0.37
5.ª	" " "	" 500.00 " " 750.00	" 0.56
6.ª	" " "	" 750.00 " " 1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.